Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 18 Lunes, 23 de enero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1008 Decreto n.º 2/2012, de 20 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia. 3215

1009 Decreto n.º 3/2012, de 20 de enero, por el que se cesa a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia. 3216

1010 Decreto n.º 4/2012, de 20 de enero, por el que se nombra a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria General de la Consejería de Presidencia. 3217

Consejería de Economía y Hacienda

1011 Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la base trigésima quinta de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos. 3218

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1012 Resolución de 12 de enero de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Res. 08.11.2004, B.O.RM. 23.11.2004) para incluir la opción estatutaria de Prevención de Riesgos Profesionales dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario. 3219

1013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de tres puestos de Supervisores de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2011 (BORM n.º 226 de 30.9.2011). 3222

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1014 Decreto n.º 1/2012, de 13 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 272/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Totana y Torre Pacheco para la construcción de los nuevos Centros de Salud Totana-Sur y Torre Pacheco-Oeste y su posterior cesión gratuíta a favor del Servicio Murciano de Salud. 3224

1015 Decreto n.º 337/2011, de 30 de diciembre, de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los centros educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011. 3226

1016 Decreto n.º 338/2011, de 30 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de Lorca, destinada a Transporte Escolar Extraordinario con motivo del seísmo acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011. 3232

NPE: B-230112-18

Consejería de Cultura y Turismo

1017 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo I en Águilas (Murcia). 3238

1018 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula en Águilas (Murcia). 3243

1019 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 5 en Abarán (Murcia). 3250

1020 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 7 en Abarán (Murcia). 3256

1021 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 8 en Abarán (Murcia). 3261

1022 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite en Caravaca de la Cruz (Murcia). 3267

1023 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín en Mazarrón (Murcia). 3272

1024 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Rulos en Águilas (Murcia). 3277

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1025 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de Carácter Regional Europeo "Mare Nostrum 37/38". 3283

1026 Resolución de publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de San Javier para la definición y puesta en practica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética. 3305

1027 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la empresa Líneas y Autocares, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2011. 3312

1028 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y sus Consejos Sociales, y la Fundación Cajamurcia. 3318

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1029 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3324

1030 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3325

1031 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 3.356 Plazas, ubicada en paraje Butrón, pedanía Los Cánovas, polígono 24, parcelas 140 y 141, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 340/07 de AU/AI, a solicitud de Antonia Hernández Palomares, NIF-22963973Z. 3326

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

1032 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 3327

Consejería de Cultura y Turismo

1033 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de Atención a visitantes para el Museo Arqueológico de Murcia y el Museo de Santa Clara de Murcia. Expte. SG/CA/20/2011. 3329

1034 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de atención a visitantes para el Museo de Bellas Artes de Murcia y el conjunto monumental de San Juan de Dios de Murcia. 3330

1035 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de atención a visitantes para el Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena. Expte. SG/CA/22/2011. 3331

1036 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba en Bullas. 3332

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1037 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0092. 3333

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1038 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000370. 3334

1039 Edicto de notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000379. 3335

1040 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000380. 3336

1041 Notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000382. 3337

1042 Edicto de notificación de resolución del expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0089. 3338

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

1043 Notificación de Resoluciones. Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. 3340

1044 Notificación de Resoluciones. Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. 3342

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1045 Ejecución de títulos judiciales 229/2011. 3344

1046 Ejecución de títulos judiciales 485/2011. 3346

1047 Ejecución de títulos judiciales 394/2011. 3347

1048 Procedimiento ordinario 1.376/2010. 3348

1049 Ejecución de títulos judiciales 540/2011. 3349

1050 Ejecución de títulos judiciales 538/2011. 3350

1051 Ejecución de títulos judiciales 509/2011. 3351

1052 Ejecución de títulos judiciales 540/2011. 3352

1053 Ejecución de títulos judiciales 496/2011. 3353

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

1054 Expediente de dominio. Exceso de cabida 882/2010. 3354

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

1055 Expediente de dominio. Exceso de cabida 367/2007. 3355

De lo Social número Cuatro de Murcia

1056 Demanda 498/2010. 3356

1057 Demanda 488/2010. 3358

1058 Demanda 477/2010. 3360

1059 Demanda 487/2010. 3362

1060 Demanda 504/2010. 3364

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1061 Despido/ceses en general 1.080/2011. 3365

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1062 Procedimiento ordinario 968/2010. 3367

1063 Procedimiento 444/2009. 3368

1064 Procedimiento ordinario 885/2010. 3369

1065 Procedimiento ordinario 883/2010. 3370

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1066 Despido objetivo individual 863/2011. 3371

1067 Despido/ceses en general 871/2011. 3373

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1068 Despido objetivo individual 959/2011. 3375

1069 Procedimiento ordinario 421/2011. 3377

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1070 Procedimiento ordinario 212/2011. 3379

1071 Modificación sustancial condiciones laborales 911/2011. 3380

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1072 Despido objetivo individual 896/2011. 3381

1073 Despido objetivo individual 884/2011. 3383

1074 Despido objetivo individual 867/2011. 3385

1075 Seguridad Social 822/2010. 3387

1076 Despido objetivo individual 759/2011. 3389

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1077 Ejecución de títulos judiciales 238/2010. 3391

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1078 Ejecución de títulos judiciales 315/2011. 3393

1079 Ejecución de títulos judiciales 385/2011. 3395

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1080 Ejecución de títulos judiciales 295/2011. 3397

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1081 Ejecución de títulos judiciales 358/2011. 3399

1082 Ejecución de títulos judiciales 142/2011. 3401

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1083 Anuncio para la licitación de la concesión demanial de una cafetería sita en el nuevo edificio destinado a vestuarios, cafetería y otros usos del polideportivo El Praíco de Alhama de Murcia. 3403

Blanca

1084 Elección de Juez de Paz titular. 3405

Bullas

1085 Aprobación del 4.º trimestre de 2011 del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura. 3406

Mazarrón

1086 Edicto de notificación a interesados del acuerdo de aprobación de la Junta de Compensación de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahia y su inscripción en el registro de entidades urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón. 3407

1087 Exposición pública del expediente autorización en SNU para construcción de Residencia para la Tercera Edad, en paraje Las Pedreras (T.M. Mazarrón). 3408

1088 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 3409

1089 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 3410

Molina de Segura

1090 Corrección de error en el anuncio del expediente número 8/2011-1111, sobre modificación del Estatuto de Participación Ciudadana. 3411

Murcia

1091 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de Vigilantes y Auxiliares de Seguridad en Instalaciones Municipales". (Expte. 416/2011). 3412

1092 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Programa de formación en tecnologías de la información y la comunicación, en informática básica, internet y redes sociales. Proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo. (Expte. 455/2011). 3413

Totana

1093 Anuncio solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. 3415

1094 Anuncio requerimiento para personación de interesados. 3416

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

1095 Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio. 3417

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1008 Decreto n.º 2/2012, de 20 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de enero de 2012,

Dispongo:

El cese, a petición propia, de don José Gabriel Ruiz González como Secretario General de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de enero de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1009 Decreto n.º 3/2012, de 20 de enero, por el que se cesa a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de enero de 2012,

Dispongo:

El cese de doña Ana Vanesa Torrente Martínez como Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 20 de enero de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1010 Decreto n.º 4/2012, de 20 de enero, por el que se nombra a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de enero de 2012,

Dispongo:

El nombramiento de doña Ana Vanesa Torrente Martínez como Secretaria General de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de enero de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1011 Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la base trigésima quinta de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos.

La base trigésimo quinta de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración por el sistema de Concurso de Méritos (BORM n.º 43 de 20 de febrero), establece que en el supuesto que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos en la base vigésima conforme al orden en el que aparecen en la misma.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Dispongo:

Celebrar el sorteo público establecido en la base trigésimo quinta de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, el próximo día 30 de enero de 2012, a las 9:00 horas, en el aula número 11 de la Escuela de Administración Pública, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sita en Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 (1.ª Planta), a fin de determinar la letra del apellido a partir de la cual se procederá el desempate, y el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de la letra anterior.

El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1012 Resolución de 12 de enero de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Res. 08.11.2004, B.O.RM. 23.11.2004) para incluir la opción estatutaria de Prevención de Riesgos Profesionales dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004).

Con posterioridad, mediante Orden de 2 de septiembre de 2005 de la Consejería de Sanidad por la que se modificó el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se creó, entre otras, la opción "Prevención de Riesgos Profesionales" dentro de la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario.

Como consecuencia de ello, es preciso modificar los anexos de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 por la que se convocó la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, con el objeto de incluir la citada categoría/opción entre las convocadas, de manera que el personal estatutario fijo pueda optar a la misma.

Por otra parte, se debe abrir un primer plazo de presentación de instancias de un mes y, en lo sucesivo, remitir al plazo anual de 31 de octubre la presentación de nuevas instancias y méritos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero: Modificar el Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, relativo al modelo de solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, para incluir, dentro del Grupo C1 y de la Categoría de "Técnico Especialista no Sanitario", la opción "Prevención de Riesgos Profesionales".

Segundo: Añadir en el Anexo II, dentro del Grupo C1 y la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, la referencia a la opción de "Prevención de Riesgos Profesionales" en cuanto a la titulación exigida, que queda redactada en los siguientes términos:

GRUPO B

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN	TÍTULO EXIGIDO
Prevención de Riesgos Profesionales	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, o Bachillerato o equivalente con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero: Añadir en el Anexo III la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior (Grupo B):

Bolsa de Promoción Interna Temporal	**Comisión de selección**	**Categoría a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio**
Prevención de Riesgos Profesionales	Presidente: D.ª M.ª Teresa de la Cruz Martínez Pérez Presidente Suplente: D.ª Mercedes Pérez Andrés Vocal primero: D.ª Susana Vocal primero suplente: D. David Lacal Díaz Vocal segundo: D. José Emilio Alarcón Velasco Vocal segundo suplente: D. Julián Víctor del Pozo Sanz Secretario: D.ª María José Sánchez Hernández Secretario suplente: D.ª Fuensanta Aroca Marín	*Segunda*

Cuarto: El baremo aplicable será el establecido en el Anexo IV de la citada Resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM 23.11.2004) para los Técnicos Especialistas no Sanitarios.

Quinto: El plazo inicial de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: En las demás cuestiones referentes a los plazos de presentación de instancias, la presente Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la Base Específica Tercera de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM 23.11.2004) de manera que:

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos de cada bolsa.

Dicha Resolución se expondrá en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central, s/n, Edificio Habitamia, de Murcia, en las Gerencias de Área de Salud dependientes de éste y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/bolsa (Internet).

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.- El plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta las fechas que a continuación se indican:

a) Tras la valoración de las instancias presentadas en este primer plazo de un mes que abre la convocatoria, se valorarán las instancias y nuevos méritos aportados desde el día siguiente al de la fecha de finalización de este primer plazo, hasta el 31 de octubre de 2012.

b) En lo sucesivo, se valorarán las instancias y nuevos méritos aportadas hasta el 31 de octubre de cada año.

4.- A su vez, a partir del 1 de noviembre de 2012 y, en lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 2.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relaciones de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relaciones de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la mismas, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en las Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

5.- Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de tres puestos de Supervisores de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2011 (BORM n.º 226 de 30.9.2011).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2011, publicada en el BORM de 30-9-2011, se convocó, para su provisión por el sistema de libre designación tres puestos de supervisores de unidad de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", formuló un informe relativo a la idoneidad de los candidatos presentados.

3.º) Teniendo en cuenta dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria ha efectuado propuesta para las adjudicaciones de los puestos convocados.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de Supervisores de unidad de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" al personal citado en el Anexo a esta resolución.

Segundo: Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes, en caso contrario, y empezará a contar a partir del cese en el anterior puesto, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente al de la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su

publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

D.ª MARÍA GEMA AMADOR LÓPEZ	DNI 52526490X
D.ª MARÍA SOLEDAD MENA MOLINA	DNI 23232913S
D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SEVA	DNI 27444810Z

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1014 Decreto n.º 1/2012, de 13 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 272/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Totana y Torre Pacheco para la construcción de los nuevos Centros de Salud Totana-Sur y Torre Pacheco-Oeste y su posterior cesión gratuíta a favor del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2006, a propuesta de la Consejera de Sanidad, aprobó el Decreto n.º 272/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Totana y Torre Pacheco para la construcción de los nuevos Centros de Salud Totana-Sur y Torre Pacheco-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

En dicho Decreto se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas subvenciones incluyendo, entre otros extremos, la definición del objeto de las mismas, el procedimiento de concesión, la financiación, el procedimiento de pago, el plazo de ejecución de las obras y régimen de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el desarrollo de las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas en el citado Decreto pueden concurrir, con carácter excepcional, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que dificulten la ejecución de los proyectos o la realización de las actividades subvencionadas, según los criterios, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

En este sentido los artículos 17.3 l de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevén la posibilidad de concretar en las bases reguladoras de la subvención "las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión".

Por todo ello, es necesario modificar el Decreto anteriormente citado al objeto de recoger tal previsión legal.

Visto lo anterior, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de enero de 2012

Dispongo:

Artículo único.- Se modifica el Decreto n.º 272/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Totana y Torre Pacheco para la construcción de los nuevos Centros de Salud

Totana-Sur y Torre Pacheco-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, adicionando un nuevo artículo

"Artículo 10. Modificación del convenio.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 l de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá dar lugar a la modificación del convenio previsto en el artículo 2 de este Decreto la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

A tal efecto, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del convenio, motivando debidamente la alteración producida por dichas circunstancias.

La solicitud deberá formularse con antelación a la finalización de los plazos previstos en el artículo 7 del presente Decreto, y será resuelta por Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a propuesta del titular del centro directivo con competencia en materia de planificación sanitaria y programación de recursos sanitarios".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 13 de enero de 2012.— El Presidente, PD., (Decreto de Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1015 Decreto n.º 337/2011, de 30 de diciembre, de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los centros educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

El municipio de Lorca en la Región de Murcia, sufrió el pasado 11 de mayo de 2011 las consecuencias de un terremoto que ocasionó numerosos daños materiales y personales de importancia en la ciudad de Lorca.

El Gobierno de España publicó el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, y publicado en el BOE el sábado, 14 de mayo de 2011.

El 20 de julio de 2011 se formalizó Convenio entre el Ministerio de Educción y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para atender las necesidades económicas producidas a consecuencia del seísmo acaecido en Lorca (Murcia) el día 11 de mayo de 2011.

En la cláusula tercera del citado Convenio se compromete gasto para obras de reparación de edificios destinados a centros docentes, y se puntualiza que la C.A.R.M. podrá conceder subvenciones de forma directa a los centros privados concertados para el objeto fijado.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de reparación de 3 centros concertados de la Ciudad de Lorca, a saber, "Madre de Dios", "San Francisco de Asís" y "Ciudad del Sol", y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de tres subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a tres Centros Privados Concertados de la ciudad de Lorca y destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, económico o humanitario, dado que con esta subvención se atiende a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca afectados por el seísmo acaecido en dicha ciudad en Mayo de 2011.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto los Colegios Privados Concertados de la Ciudad de Lorca "Madre de Dios", "San Francisco de Asís" y "Ciudad del Sol".

Se concreta en estos 3 Colegios como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de reparación de edificios de los Centros Educativos, para la reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las obras objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a los Centros Privados Concertados la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entres los distintos Centros Privados Concertados se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Colegio "Madre de Dios" Titular Jurídico: "CONGREGACION RELIGIOSA DE LA ORDEN NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" CIF: R3000132E	75.000,00 €
Colegio " San Francisco de Asís" Titular Jurídico: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO ASIS DE LORCA" CIF: F30471650	75.000,00 €
Colegio "Ciudad del Sol" Titular Jurídico: "SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL" CIF: F73347874	10.000,00 €
TOTAL	**160.000,00 €**

2. El pago de la subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. Antes del 31 de diciembre de 2012, los Centros Privados Concertados deberán justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA CIUDAD DE LORCA, DESTINADA A OBRAS DE REPARACION DE EDIFICIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA RECONSTRUCCION DE LOS MISMOS, CON MOTIVO DEL SEÍSMO ACAECIDO EN LORCA EN MAYO DE 2011.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:		
CIF.:		**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza		
Localidad:		**Código postal:**
2	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**	
D./Dª		**NIF.:**
Dirección postal: Calle/Plaza		**Teléfono:**

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011,

REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011, que se enumeran:

2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. Autorizo a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5	INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En , a de de 2011.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1016 Decreto n.º 338/2011, de 30 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de Lorca, destinada a Transporte Escolar Extraordinario con motivo del seísmo acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011.

El municipio de Lorca en la Región de Murcia, sufrió el pasado 11 de mayo de 2011 las consecuencias de un terremoto que ocasionó numerosos daños materiales y personales de importancia en la ciudad de Lorca.

El Gobierno de España publicó el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, y publicado en el B.O.E. el sábado, 14 de mayo de 2011.

Después de producirse el terremoto en Lorca, la Consejería de Formación, Educación y Empleo tomó la determinación para poder escolarizar de forma inmediata a todos los alumnos del centro privado concertado "Madre de Dios" de Lorca, la disposición de autobuses para realizar el transporte escolar desde el edificio del citado centro "Madre de Dios" al también centro concertado "Ciudad del Sol" de la misma localidad. El transporte escolar trasladaba diariamente a 725 alumnos en 14 autobuses, y este servicio se realizó durante 27 días lectivos, y hasta que concluyó el Curso Escolar 2010/2011. Los alumnos pertenecen a Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de trasladar a todos los alumnos del centro "Madre de Dios" debido a que sus instalaciones quedaron seriamente dañadas y no podían desarrollar sus tareas lectivas con normalidad, y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este servicio de transporte extraordinario, y a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de Lorca y destinada a costear el servicio de transporte escolar extraordinario, con motivo del seísmo acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, económico o humanitario, dado que con esta subvención se atiende al Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de la ciudad de Lorca, afectado gravemente por el seísmo acaecido en dicha ciudad en Mayo de 2011.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto el Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de Lorca.

Se concreta este Centro como beneficiario de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria, urgente y extraordinaria el servicio de transporte escolar con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización del servicio objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará al Centro Privado Concertado "Madre de Dios", de Lorca, la cantidad de sesenta y siete mil quinientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimo de euro (67.588,21 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
Centro "Madre de Dios" Titular Jurídico: "CONGREGACION RELIGIOSA DE LA ORDEN NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" CIF: R3000132E	67.588,21 €

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y cumplimiento del objetivo para el que se concede la misma así como del gasto realizado.

3. Antes del 31 de diciembre de 2011, el Centro Privado Concertado "Madre de Dios" de Lorca, deberá justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SUBVENCIÓN AL CENTRO PRIVADO CONCERTADO "MADRE DE DIOS" DE LORCA, DESTINADA A TRANSPORTE ESCOLAR EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DEL SEÍSMO ACAECIDO EN LORCA EL 11 DE MAYO DE 2011.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:		
CIF.:		**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza		
Localidad:		**Código postal:**
2	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**	
D./Dª		**NIF.:**
Dirección postal: Calle/Plaza		**Teléfono:**

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "MADRE DE DIOS" de Lorca, destinada a transporte escolar extraordinario, con motivo del seísmo acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011.

REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "MADRE DE DIOS" de Lorca, destinada a transporte escolar extraordinario con motivo del seísmo acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011, que se enumeran:

2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3.- Autorizo a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa para comprobar

electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5	INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En , a de de 2011.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1017 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo I en Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Portazgo I, en Águilas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Águilas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo I en Águilas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje del Portazgo, distante 5,6 Km. al noroeste del núcleo urbano de Águilas y próximo a la carretera C-3211 que une Lorca y Águilas, a escasos 20 m del yacimiento denominado Portazgo II.

2. Descripción y valores

Enclave romano ubicado en una ladera orientada a la rambla del Charcón (margen izquierda). El yacimiento se caracteriza por primera vez en los trabajos de prospección del año 1992, enmarcados en el proyecto de la elaboración de la Carta Arqueológica de Águilas. En unos taludes de aterrazamiento realizados para la instalación de invernaderos se localiza un gran volumen de materiales arqueológicos, algunos de carácter constructivo como ladrillos y tegulae, junto a otros cerámicos: producciones comunes anforillas de salazón similares al tipo XXVI de Keay y Terra Sigillata Clara en sus variedades A, C y D. Es significativo la presencia de grandes bloques de escorias de tipo cerámico que son indicadores de la existencia de un horno. Los materiales superficiales pertenecerían a un hábitat encuadrado entre los ss. II y V-VI de nuestra era.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno en su fachada oeste y esquina noreste, mientras que el resto de la delimitación discurre por caminos de tierra.

La delimitación establecida se corresponde con la especificada en el Catálogo Arqueológico Rural del Documento de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Águilas.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=621029.15 Y=4145818.18 X=621017.46 Y=4145820.08

X=621004.80 Y=4145817.83 X=620992.09 Y=4145817.47

X=620981.50 Y=4145819.24 X=620974.09 Y=4145821.00

X=620966.32 Y=4145820.65 X=620957.18 Y=4145820.66

X=620948.89 Y=4145825.29 X=620941.59 Y=4145827.01

X=620938.12 Y=4145828.06 X=620926.46 Y=4145831.11

X=620923.16 Y=4145833.08 X=620917.88 Y=4145836.32

X=620912.10 Y=4145843.88 X=620905.83 Y=4145847.94

X=620903.08 Y=4145855.91 X=620898.41 Y=4145861.06

X=620895.30 Y=4145864.82 X=620899.61 Y=4145891.24

X=620902.79 Y=4145908.18 X=620906.67 Y=4145924.77

X=620911.61 Y=4145933.60 X=620915.14 Y=4145937.13

X=620921.50 Y=4145939.95 X=620926.44 Y=4145940.30

X=620930.67 Y=4145939.25 X=620934.91 Y=4145936.42

X=620939.14 Y=4145932.89 X=620945.85 Y=4145928.66

X=620951.50 Y=4145925.48 X=620954.67 Y=4145925.13

X=620959.26 Y=4145923.72 X=620962.44 Y=4145920.19

X=620969.85 Y=4145912.77 X=620982.21 Y=4145909.24

X=620994.91 Y=4145906.42 X=621001.97 Y=4145903.60

X=621009.74 Y=4145900.42 X=621013.31 Y=4145899.50

X=621017.15 Y=4145897.60 X=621023.15 Y=4145896.54

X=621027.74 Y=4145893.36 X=621029.50 Y=4145890.54

X=621030.91 Y=4145883.12 X=621032.33 Y=4145873.59

X=621031.27 Y=4145859.83 X=621029.86 Y=4145842.89

X=621029.86 Y=4145835.47 X=621030.91 Y=4145828.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Portazgo I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PORTAZGO I. T.M. AGUILAS

NPE: A-230112-1017

Anexo II

Plano 2

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1018 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula en Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cuesta de la Mula, en Águilas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Águilas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula en Águilas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado junto a las Casas de la Cuesta de la Mula, distante 7,5 km al noreste del núcleo urbano de Águilas, y a 4,5 km al suroeste de El Garrobillo. Ocupa una loma situada a 300 m de altitud, en la estribación meridional del complejo montañoso que le da nombre, entre dos ramblas tributarias de la rambla de la Casa Grande, a sólo 6 km de la línea de costa. La totalidad de la superficie del yacimiento se caracteriza por la presencia de una frondosa cobertera arbustiva.

Su emplazamiento se justifica por el control de un pequeño valle que comprende ambas márgenes de la rambla del Barranco de la Mesa, que desagua 1,5 más abajo en la rambla de la Casa Grande, vaguada que posee buenas condiciones para la agricultura.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Cuesta de la Mula se corresponde con un hábitat rural romano encuadrado cronológicamente entre los siglos IV y VI d.C. Los trabajos de prospección realizados en el año 2002, enmarcados en el proyecto de Ampliación de la Carta Arqueológica de Águilas, permitieron, en base a los resultados obtenidos, establecer la delimitación actual del yacimiento. En este sentido, en base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie, se distinguen dos sectores en el yacimiento: un primer sector (Zona 1), que ocupa la cima de un suave relieve alomado, y que se conforma como área nuclear del yacimiento. Se caracteriza por una mayor acumulación de restos arqueológicos en superficie, en su mayoría fragmentos cerámicos, si bien, se constatan igualmente materiales constructivos como tégulas y ladrillos. Asímismo se documentan restos de estructuras murarias muy poco reconocibles, hallándose además una gran abundancia de restos pétreos, procedentes probablemente del desmantelamiento de las mismas. Perimetralmente se define un segundo sector (Zona 2), con menor densidad de restos, en el que destaca la localización de un fragmento de sillar.

El registro material cerámico está representado por fragmentos de paredes de cerámica común romana, producciones toscas, junto a vajilla de mesa de importación como Terra Sigillata Africana A, C y D (formas 99 y 87 de Hayes).

Este asentamiento se enmarca en un contexto de explotación rural del territorium de Águilas, que tiene sus comienzos en los siglos I y II d.C. A partir del siglo III d.C. se constata una reordenación del espacio rural, buscando emplazamientos en altura, con un amplio control del territorio y en la cercanía de recursos hídricos. Este tipo de explotaciones rurales abastecieron de productos agrícolas a la pujante industria del salazón de Águilas, que en época tardorromana vivió su máximo esplendor.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular. Los límites de las fachadas occidental y oriental se ajustan en parte al cauce de las torrenteras que flanquean el relieve alomado, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación establecida se corresponde con la especificada en el Catálogo Arqueológico Rural del Documento de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Águilas.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=628743.91 Y=4149528.78 X=628751.80 Y=4149529.75

X=628760.29 Y=4149526.90 X=628767.26 Y=4149523.75

X=628772.45 Y=4149520.57 X=628776.12 Y=4149516.57

X=628780.14 Y=4149509.27 X=628783.32 Y=4149504.50

X=628785.93 Y=4149502.02 X=628788.33 Y=4149498.25

X=628793.55 Y=4149493.53 X=628797.95 Y=4149491.09

X=628804.41 Y=4149488.19 X=628811.66 Y=4149484.03

X=628817.12 Y=4149480.08 X=628823.64 Y=4149474.37

X=628828.88 Y=4149469.15 X=628834.39 Y=4149463.16

X=628838.34 Y=4149458.41 X=628843.89 Y=4149450.89

X=628849.68 Y=4149443.89 X=628853.65 Y=4149438.12

X=628857.14 Y=4149431.57 X=628859.08 Y=4149425.23

X=628858.95 Y=4149420.38 X=628857.50 Y=4149417.03

X=628852.55 Y=4149411.03 X=628849.56 Y=4149408.15

X=628845.55 Y=4149404.98 X=628842.02 Y=4149403.36

X=628835.92 Y=4149402.44 X=628826.48 Y=4149402.21

X=628820.86 Y=4149402.32 X=628817.30 Y=4149401.72

X=628814.02 Y=4149400.36 X=628809.55 Y=4149395.40

X=628807.60 Y=4149391.52 X=628807.83 Y=4149382.59

X=628808.16 Y=4149379.54 X=628808.64 Y=4149370.62

X=628806.95 Y=4149366.74 X=628803.98 Y=4149363.10

X=628801.33 Y=4149356.90 X=628800.68 Y=4149352.04

X=628799.38 Y=4149343.07 X=628796.99 Y=4149336.63

X=628792.50 Y=4149332.18 X=628785.90 Y=4149330.99

X=628780.58 Y=4149330.88 X=628773.40 Y=4149330.67

X=628767.27 Y=4149330.77 X=628761.62 Y=4149331.91

X=628756.18 Y=4149335.35 X=628752.70 Y=4149341.64

X=628749.48 Y=4149347.69 X=628745.69 Y=4149356.27

X=628742.22 Y=4149362.31 X=628735.16 Y=4149369.28

X=628730.45 Y=4149373.75 X=628725.30 Y=4149375.67

X=628719.41 Y=4149376.28 X=628714.57 Y=4149375.91

X=628709.32 Y=4149371.44 X=628705.83 Y=4149368.03

X=628701.07 Y=4149364.59 X=628693.39 Y=4149365.42

X=628687.95 Y=4149368.60 X=628682.24 Y=4149372.29

X=628675.47 Y=4149377.48 X=628671.73 Y=4149384.28

X=628671.29 Y=4149391.41 X=628673.67 Y=4149398.36

X=628675.85 Y=4149403.27 X=628678.72 Y=4149410.74

X=628680.59 Y=4149417.68 X=628681.42 Y=4149425.36

X=628679.95 Y=4149432.98 X=628674.94 Y=4149439.49

X=628668.69 Y=4149444.19 X=628661.10 Y=4149451.65

X=628659.67 Y=4149457.74 X=628659.19 Y=4149466.92

X=628667.83 Y=4149468.41 X=628674.70 Y=4149469.10

X=628681.28 Y=4149471.31 X=628686.05 Y=4149474.49

X=628694.87 Y=4149479.30 X=628703.95 Y=4149483.36

X=628712.77 Y=4149487.92 X=628720.81 Y=4149493.23

X=628725.78 Y=4149498.46 X=628727.93 Y=4149504.39

X=628730.35 Y=4149509.55 X=628734.49 Y=4149517.57

X=628738.69 Y=4149523.2957

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados

en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

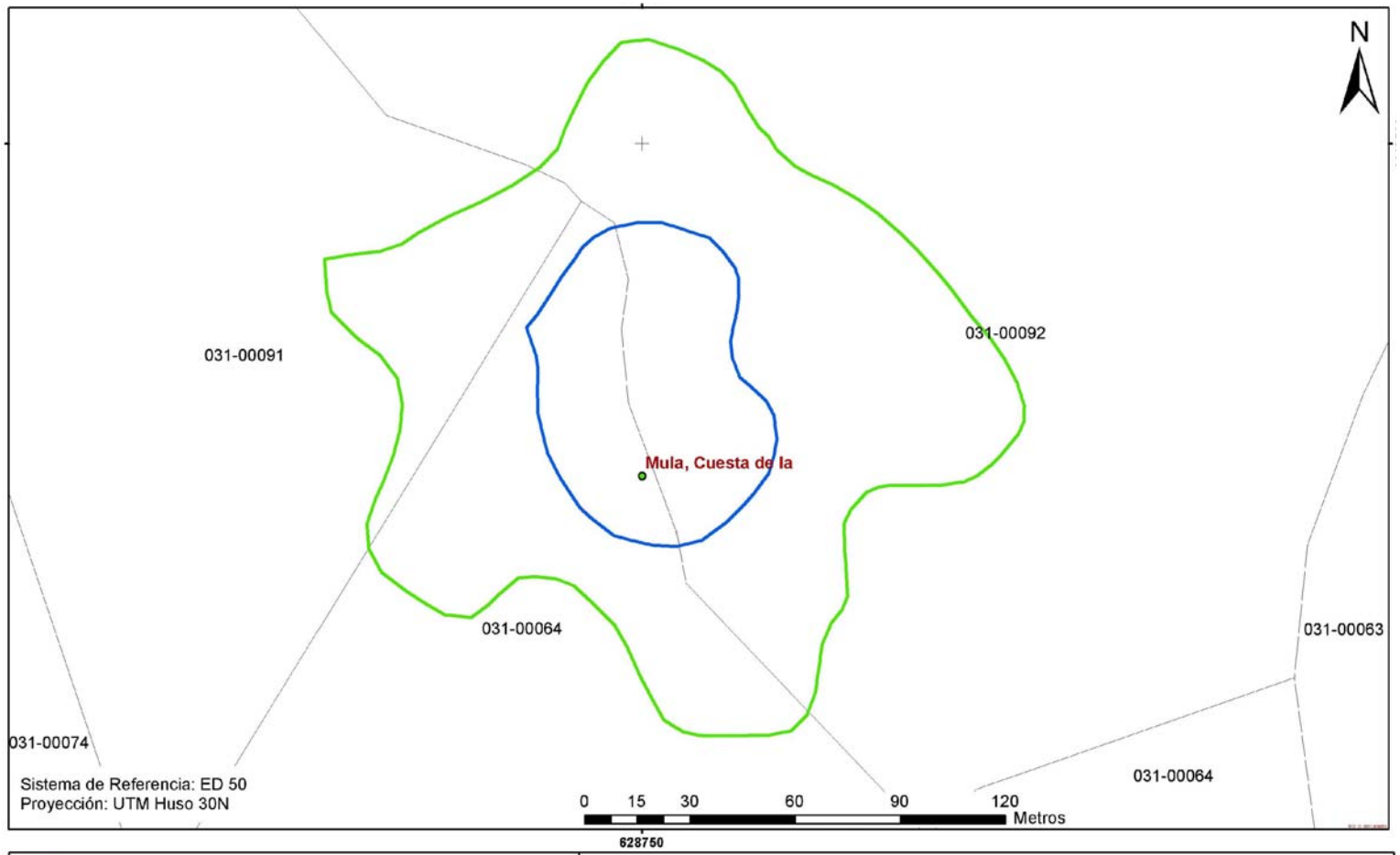

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUESTA DE LA MULA. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

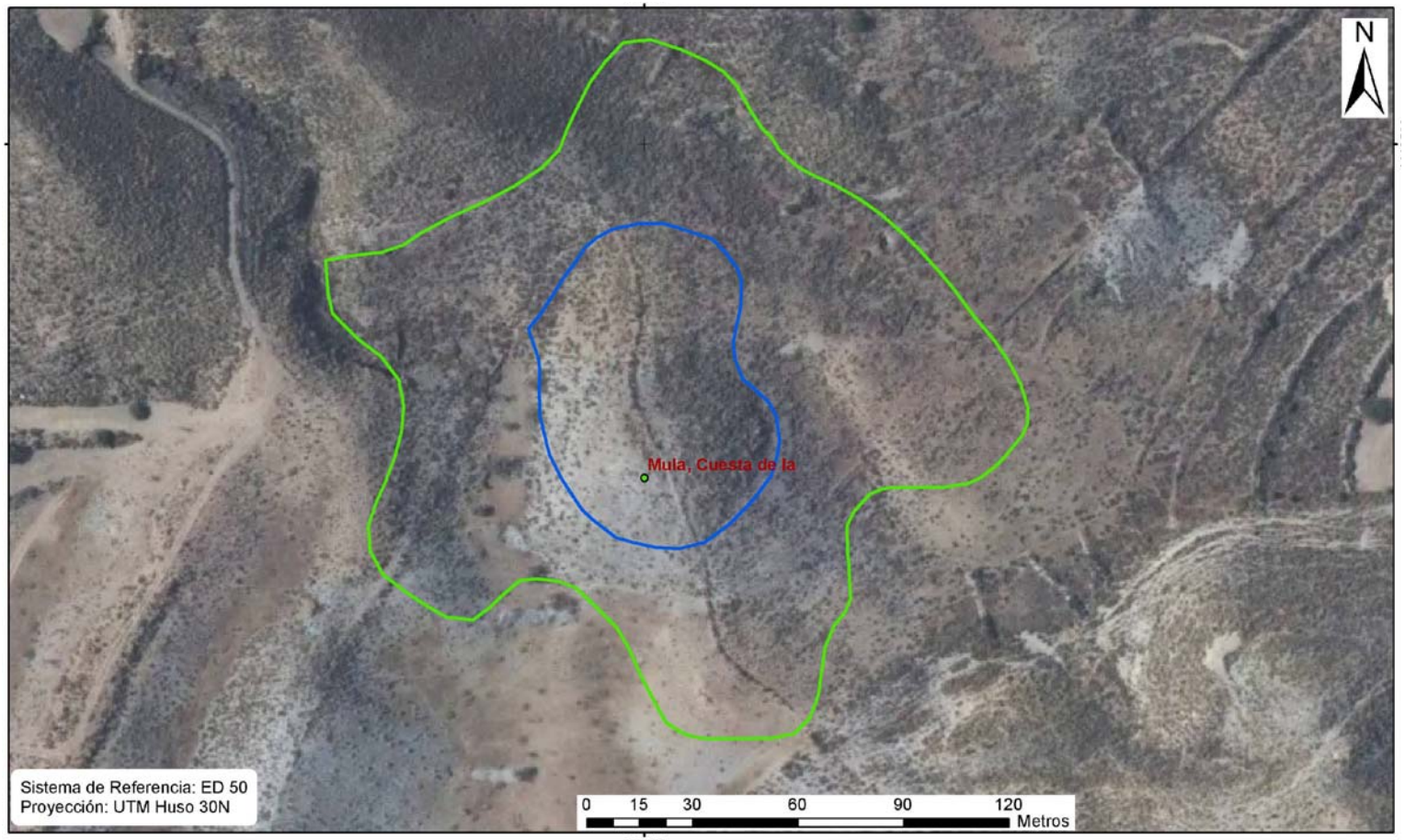

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUESTA DE LA MULA. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1019 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 5 en Abarán (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rambla de la Raja 5, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 97, de 29 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 5 en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el límite entre los municipios de Abarán y Jumilla, en el paraje denominado Cañada de Alicante, en la margen izquierda de la rambla de la Raja, que discurre de noreste a suroeste entre las alineaciones montañosas de la Sierra del Carche y Sierra de la Rajica de Enmedio al norte y los murallones calizos de la Sierra de la Pila al sur, sobre una terraza fluvial de superficie ondulante. La superficie se encuentra afectada por desmontes en su sector noroeste y el entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

Rambla de la Raja 5 se corresponde con un asentamiento de época ibérica. Registrado en la Carta Arqueológica Regional a raíz de los trabajos desarrollados durante la II Campaña de prospecciones en la rambla de la Raja. Posteriormente (2009) ha sido objeto de estudio con motivo de la revisión de la Carta Arqueológica Regional mediante prospección superficial que ha permitido definir dos sectores en el área arqueológica en base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie,

Un primer sector (Zona 1) identificado en el centro del área arqueológica donde se constatan a ras de superficie restos de alineaciones de piedra de tamaño mediano que parecen conformar una estancia con planta de tendencia rectangular. Las dimensiones visibles de dichas estructuras son entre 7 y 4 m.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), caracterizado por la dispersión de material arqueológico, compuesto por fragmentos cerámicos de producciones comunes ibéricas, tanto lisas como pintadas con decoración geométrica, distinguiéndose formas de recipientes globulares y anfóricos, dedicados al transporte y/o almacenamiento y de consumo. En este sentido hay que destacar la proximidad con el yacimiento de El Boquerón, situado a 700 m al noroeste, y que presenta un horizonte cronológico similar a Rambla de la Raja 5.

Por otra parte, en el sector meridional del área arqueológica se documentan restos de talla en sílex grisáceo y en cuarcita de color marrón rojizo, vestigios que podrían pertenecer a una zona de taller de industria lítica, donde se realizarían los primeros trabajos de preparación de los núcleos procedentes de la cercana Rambla de la Raja.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada septentrional a la margen izquierda de la rambla, parte de la oriental a un cambio en el uso del suelo, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de material arqueológico, así como los elementos estructurales documentados, área

susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=651592.32 Y=4242538.07 X=651625.46 Y=4242543.03

X=651658.33 Y=4242545.53 X=651691.24 Y=4242543.75

X=651715.63 Y=4242539.61 X=651730.13 Y=4242538.43

X=651744.65 Y=4242537.55 X=651773.73 Y=4242536.70

X=651825.63 Y=4242537.14 X=651831.73 Y=4242525.96

X=651836.30 Y=4242501.05 X=651841.39 Y=4242476.65

X=651823.59 Y=4242446.15 X=651796.65 Y=4242372.95

X=651783.95 Y=4242372.45 X=651744.81 Y=4242371.43

X=651733.12 Y=4242378.04 X=651719.39 Y=4242382.10

X=651708.72 Y=4242378.55 X=651699.57 Y=4242377.53

X=651685.84 Y=4242374.99 X=651675.68 Y=4242365.84

X=651667.54 Y=4242370.92 X=651651.79 Y=4242381.60

X=651643.65 Y=4242382.61 X=651633.49 Y=4242378.55

X=651623.32 Y=4242372.45 X=651604.51 Y=4242384.14

X=651594.86 Y=4242386.68 X=651581.13 Y=4242402.44

X=651567.41 Y=4242427.85 X=651556.73 Y=4242444.63

X=651562.83 Y=4242460.38 X=651569.44 Y=4242483.77

X=651584.18 Y=4242518.33

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 5 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en

su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

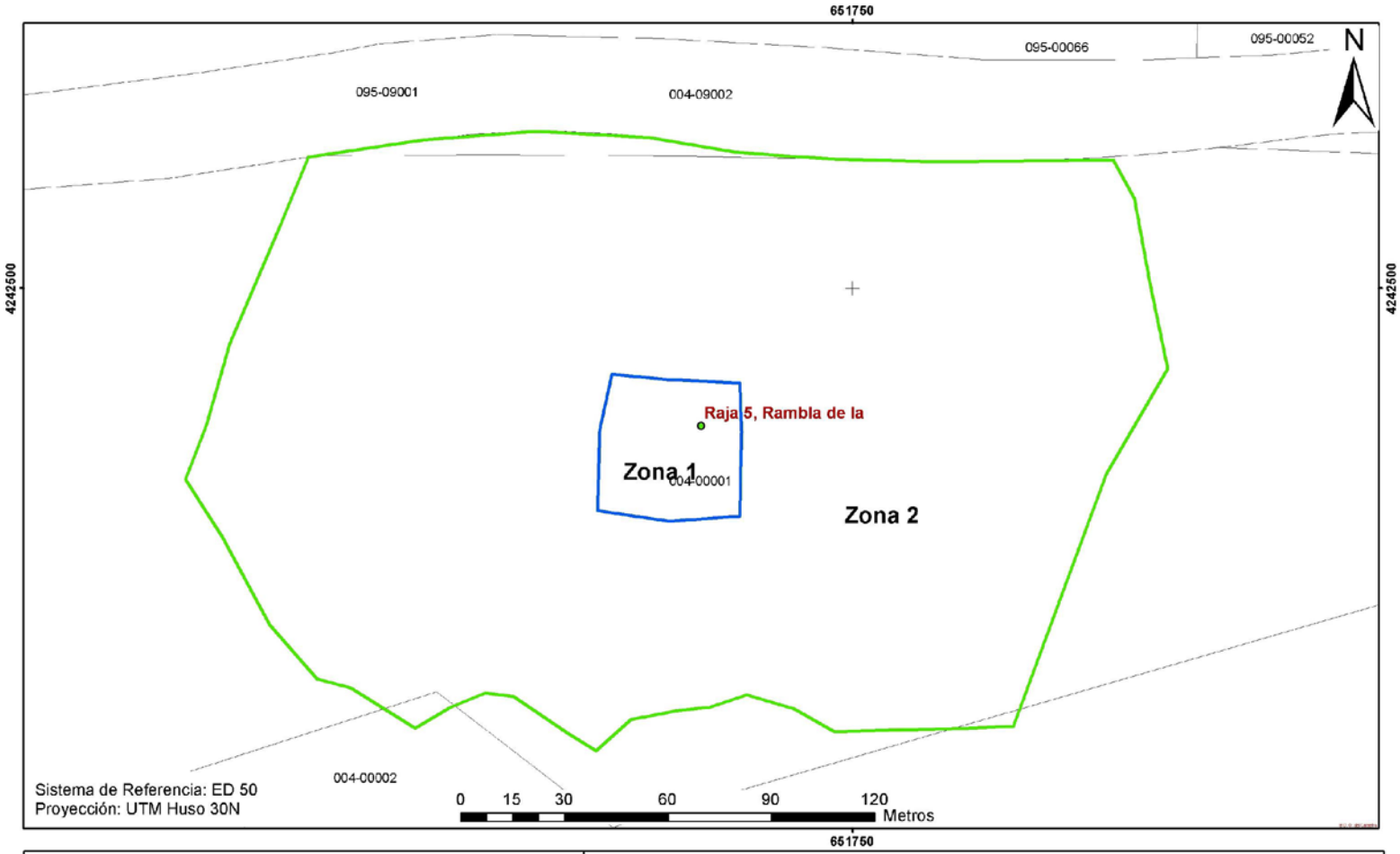

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 5. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230112-1019

Anexo II

Plano 2

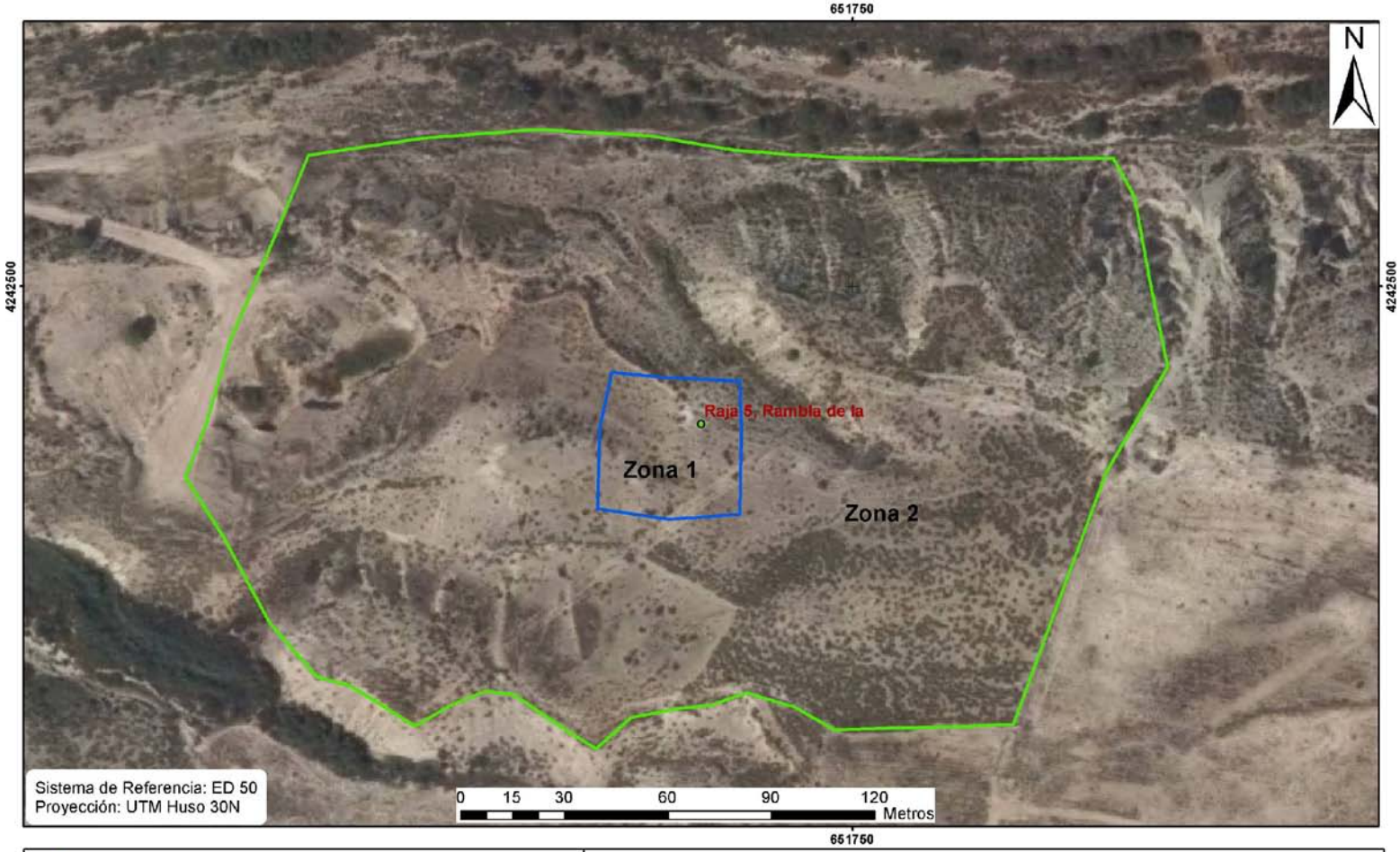

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 5. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1020 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 7 en Abarán (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rambla de la Raja 7, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 92, de 23 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 7 en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Rambla de la Raja 7 se localiza en el Paraje de la Cañada de Alicante, en la margen izquierda de la rambla que da nombre al yacimiento, que discurre de noreste a suroeste entre las alineaciones montañosas de la Sierra del Carche y Sierra de la Rajica de Enmedio al norte, y la sierra de la Pila al sur, en una superficie aterrazada actualmente en baldío. El núcleo de población más cercano es El Boquerón, el cual se encuentra a unos 2 km de distancia en dirección sureste.

2. Descripción y valores

Rambla de la Raja 7 se corresponde con un asentamiento de época prehistórica adscrito culturalmente a la Edad del Bronce. Yacimiento registrado en la Carta Arqueológica Regional a raíz de su descubrimiento en 2007 durante los trabajos desarrollados en la II Campaña de prospecciones en la rambla de la Raja. Posteriormente (2009) ha sido objeto de estudio mediante prospección superficial con motivo de la revisión de la Carta Arqueológica Regional, que ha permitido establecer una delimitación del área arqueológica en base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie. La mayor concentración de evidencias se constata en el sector occidental del área arqueológica.

El registro material se define por la presencia de fragmentos de paredes de cerámica a mano, de pastas de factura tosca con tonalidades rojizas o anaranjadas y desgrasante medio-grueso, correspondientes a recipientes de almacenamiento y de consumo. En cuanto al material lítico se distingue la presencia de un fragmento de un molino de mano barquiforme en arenisca, conformado por piqueteado y de forma oval y con la superficie de molienda ligeramente cóncava.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de tendencia rectangular cuyo límite septentrional se ajusta al límite del cambio de uso actual del suelo, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652028.88 Y=4242417.19 X=652187.12 Y=4242364.98

X=652237.72 Y=4242334.30 X=652180.66 Y=4242245.49

X=652170.98 Y=4242237.41 X=652159.67 Y=4242238.49

X=652145.14 Y=4242243.34 X=652116.61 Y=4242255.18

X=652096.16 Y=4242264.87 X=652084.32 Y=4242264.87

X=652066.55 Y=4242261.10 X=652050.41 Y=4242269.17

X=652021.88 Y=4242292.85 X=651998.20 Y=4242304.70

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 7 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

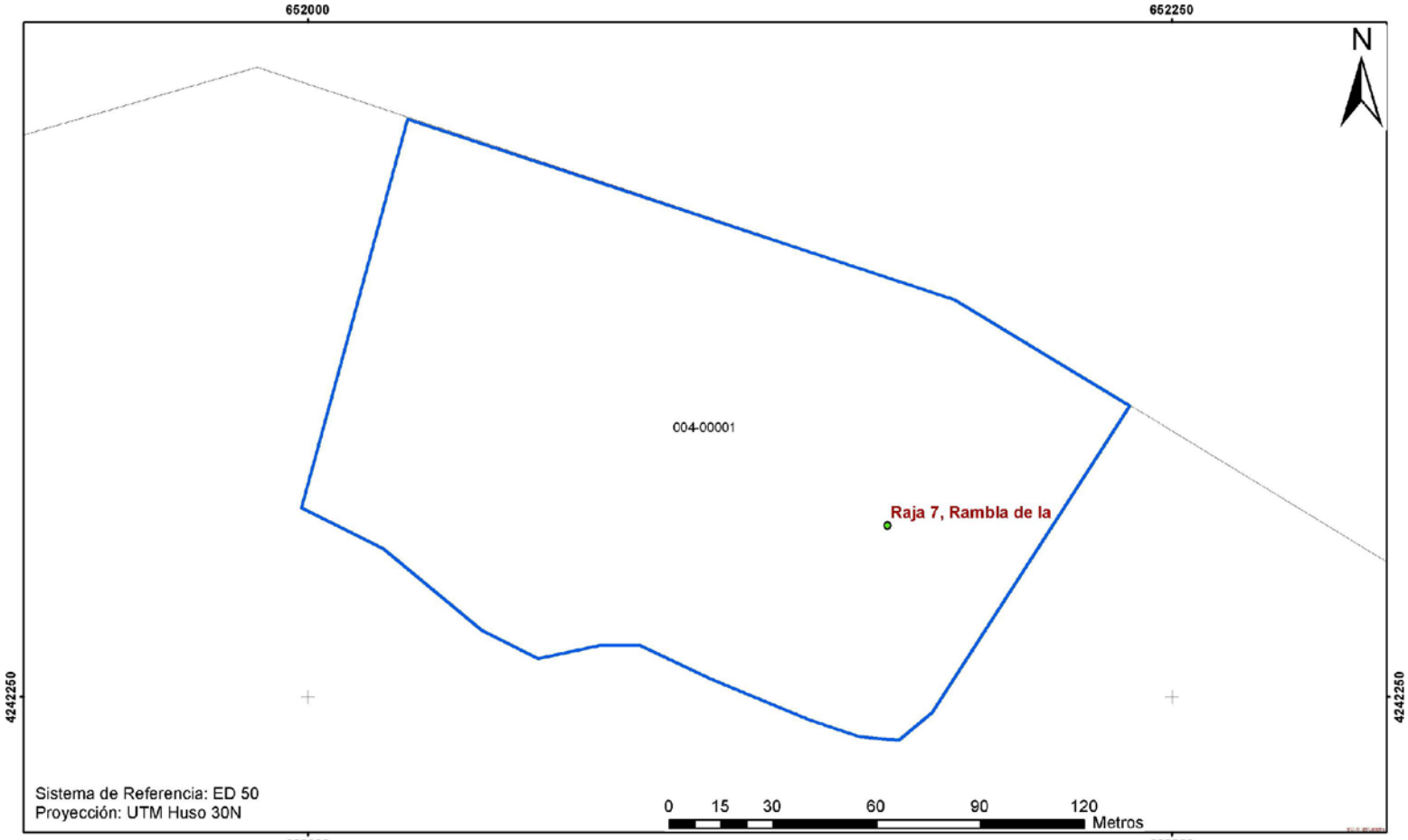

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 7. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230112-1020

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 7. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1021 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 8 en Abarán (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rambla de la Raja 8, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 8 en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Rambla de la Raja 8 se ubica sobre una terraza fluvial, en la confluencia entre el Barranco del Muerto con la rambla de la Raja, que discurre de noreste a suroeste entre las alineaciones montañosas de la sierra del Carche y la sierra de la Rajica de Enmedio al norte, y la sierra de la Pila al sur, a 3 km de al sur de El Boquerón. La superficie esta tapizada de piedras de tamaño pequeño y mediano, con vegetación de monte bajo en grupos dispersos. Los sectores sur y suroeste se encuentran aterrazados para el cultivo.

2. Descripción y valores

Rambla de la Raja 8 se corresponde con un asentamiento de época prehistórica que se extiende por una amplia superficie en las terrazas de la Rambla de la Raja, y caracterizado por la aparición de materiales arqueológicos de manera muy dispersa. Fue dado de alta en la Carta Arqueológica Regional a raíz de los trabajos desarrollados durante la II Campaña de prospecciones en la rambla de la Raja (2007), actuación en la que se prospectó el cauce de la rambla. Posteriormente (2009) ha sido objeto de estudio durante la ejecución de los trabajos de prospección efectuados con motivo de la revisión de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, que han permitido establecer una delimitación del área arqueológica en base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie.

En lo que respecta al registro arqueológico este se define por la presencia de paredes de cerámica a mano, de cocción oxidante y sin decoración exterior. Un fragmento de molino barquiforme en arenisca conformado por piqueteado y de forma oval y con la superficie de molienda ligeramente cóncava y, entre la industria lítica documentada, se distinguen principalmente cantos y lascas de cuarcita, así como algunos restos de talla en sílex, destacan dos útiles, una lasca con retoque y una raedera circular en cuarcita de color marrón rojizo.

En cuanto al material arqueológico documentado en los trabajos de prospección correspondientes a la II Campaña de prospecciones en la rambla de la Raja destaca el hallazgo en el sector septentrional del yacimiento de una figurita de barro similar a las documentadas por Pedro Lillo como representación de la diosa Tanit. Es una terracota de bulto redondo, de una joven de edad temprana en el inicio de la pubertad, de la que se conserva el tronco, brazo derecho y de las extremidades inferiores hasta la mitad de los muslos. En el sector sur se documentó principalmente fragmentos de cerámica a mano, mientras que en el central industria lítica definida por restos de talla.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular cuyas fachadas noroeste y sur-suroeste que se adaptan parcialmente a caminos de tierra, discurriendo el resto sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie con dispersión de materiales arqueológicos, susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652786.58 Y=4242898.68	X=652803.62 Y=4242890.89
X=652818.87 Y=4242879.71	X=652848.35 Y=4242843.11
X=652862.58 Y=4242822.78	X=652881.39 Y=4242802.95
X=652920.02 Y=4242787.71	X=652947.98 Y=4242780.59
X=652964.75 Y=4242767.88	X=652986.61 Y=4242748.06
X=652990.67 Y=4242738.40	X=652957.13 Y=4242604.21
X=652880.88 Y=4242621.49	X=652830.05 Y=4242642.84
X=652786.33 Y=4242661.64	X=652758.98 Y=4242685.19
X=652717.00 Y=4242717.35	X=652667.39 Y=4242752.63
X=652648.75 Y=4242762.08	X=652642.02 Y=4242762.45
X=652624.18 Y=4242765.34	X=652616.56 Y=4242774.49
X=652615.03 Y=4242785.16	X=652618.59 Y=4242797.36
X=652622.15 Y=4242808.55	X=652627.23 Y=4242816.68
X=652700.12 Y=4242861.96	X=652718.13 Y=4242866.27
X=652764.24 Y=4242887.15	

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 8, es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

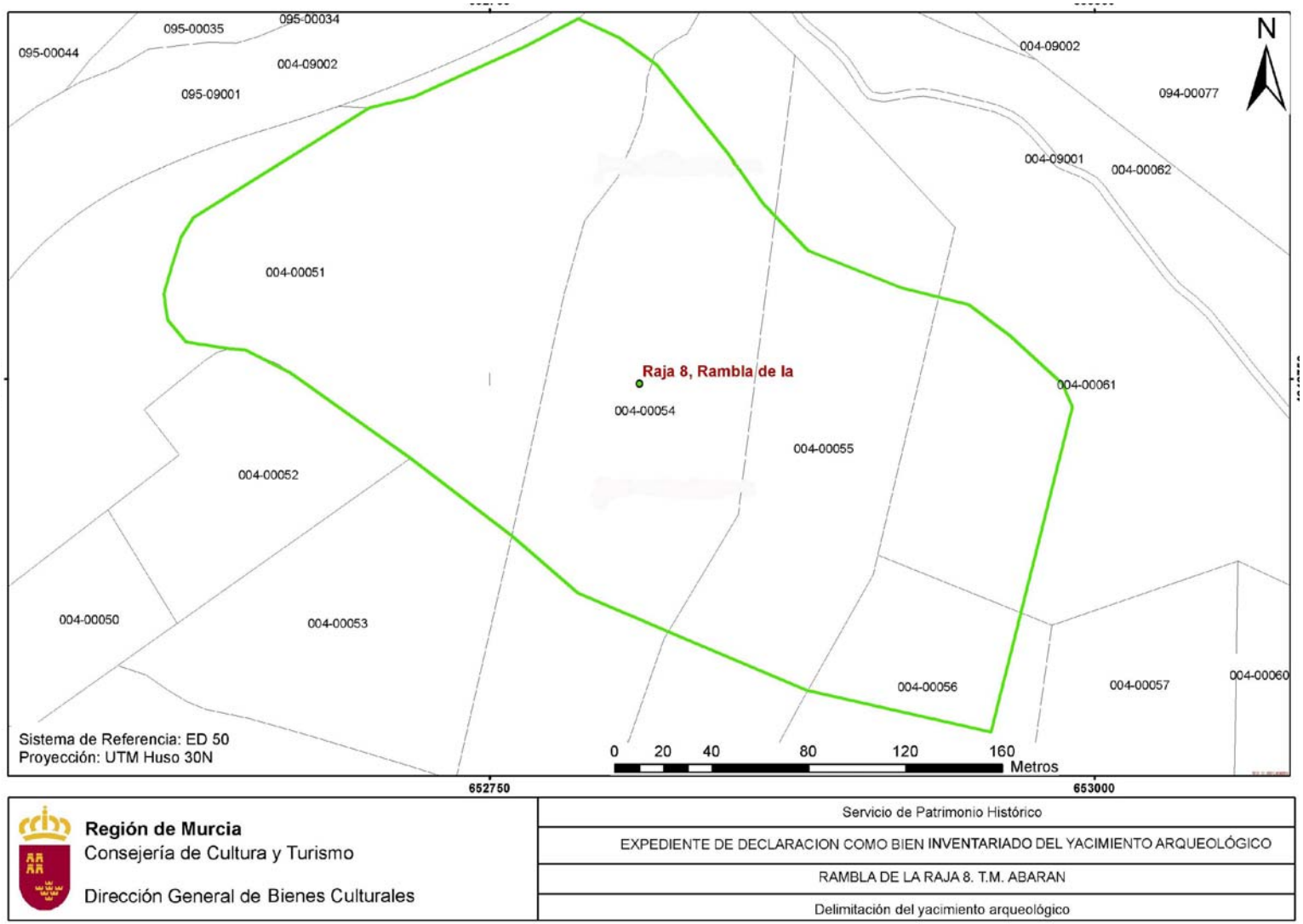

NPE: A-230112-1021

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 8. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1022 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite en Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Tenada del Cortijo de Pulpite, en Caravaca de la Cruz (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 97, de 29 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite en Caravaca de la Cruz, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se encuentra situado en el ámbito occidental del T.M. de Caravaca, a unos 3,4 km al sureste del núcleo poblacional de El Moral. Se emplaza en una pequeña loma, de menos de 30 m de altitud, con abundante vegetación herbácea en su superficie, a escasos metros al sureste del Cortijo de Pulpite y junto a la Cañada Real del Moral. A unos 2,5 km al norte discurre la carretera C-330 que penetra en tierras andaluzas, hasta llegar a Granada.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Tenada del Cortijo de Pulpite se identifica con una necrópolis de incineración de época ibérica, encuadrada cronológicamente entre los ss. V y II antes de nuestra era.

Se sitúa sobre una loma de poca altura asociada al hábitat ibérico emplazado a escasos metros al noroeste bajo la denominación de Loma del Cortijo de Pulpite, el cual presenta además una fase romana de ocupación.

En la actualidad se observan en superficie hasta un total de cinco acumulaciones pétreas en el sector central del área arqueológica, entre las que se pueden distinguir algunos muros longitudinales que en algunos casos parecen conectar con otras perpendiculares en ángulo recto, conformando espacios cuadrangulares y rectangulares, con unas dimensiones que oscilan entre los 3 y 7 m de lado, y realizados con piedras de tamaño grande sin escuadrar y colocadas a hueso, no conservándose en ningún caso más de una hilada en alzado. El interior se encuentra relleno de piedras de menor tamaño, formando los característicos encachados tumulares. Señalar que cabe la posibilidad de la existencia de más enterramientos dispersos por el relieve, y que puede que no sean visibles actualmente, sería el caso por ejemplo de las tumbas de fosa simple sin cubrición pétrea.

En lo que respecta a los vestigios arqueológicos documentados, se aprecian fundamentalmente y en una proporción estimada de 5 ítem por 100 m², fragmentos cerámicos informes a torno, de cocción oxidante o alternante y con pastas bien depuradas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte y parcialmente al este a la línea de cambio de uso del suelo, al sur a un camino de tierra, parcialmente al oeste a una vaguada, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el sector del relieve donde se emplaza el yacimiento, en el que se constatan restos estructurales correspondientes

a una necrópolis ibérica, junto a la dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=571461.54 Y=4203221.11 X=571466.34 Y=4203218.78

X=571469.73 Y=4203215.14 X=571471.06 Y=4203208.67

X=571473.08 Y=4203182.62 X=571482.29 Y=4203165.09

X=571490.83 Y=4203150.94 X=571500.26 Y=4203140.83

X=571509.47 Y=4203135.89 X=571517.78 Y=4203133.42

X=571518.01 Y=4203129.38 X=571517.98 Y=4203111.42

X=571515.32 Y=4203087.99 X=571508.39 Y=4203066.69

X=571502.00 Y=4203062.43 X=571494.55 Y=4203058.17

X=571483.90 Y=4203053.38 X=571475.91 Y=4203045.92

X=571461.00 Y=4203039.00 X=571448.76 Y=4203030.48

X=571433.31 Y=4203021.96 X=571422.66 Y=4203009.71

X=571374.21 Y=4203067.22 X=571345.45 Y=4203108.22

X=571326.82 Y=4203143.90 X=571315.10 Y=4203163.07

X=571316.17 Y=4203172.12 X=571320.96 Y=4203193.42

X=571332.67 Y=4203210.99 X=571348.65 Y=4203218.98

X=571368.35 Y=4203225.90 X=571393.91 Y=4203228.03

X=571409.88 Y=4203226.97 X=571425.33 Y=4203228.03

X=571440.77 Y=4203225.37

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

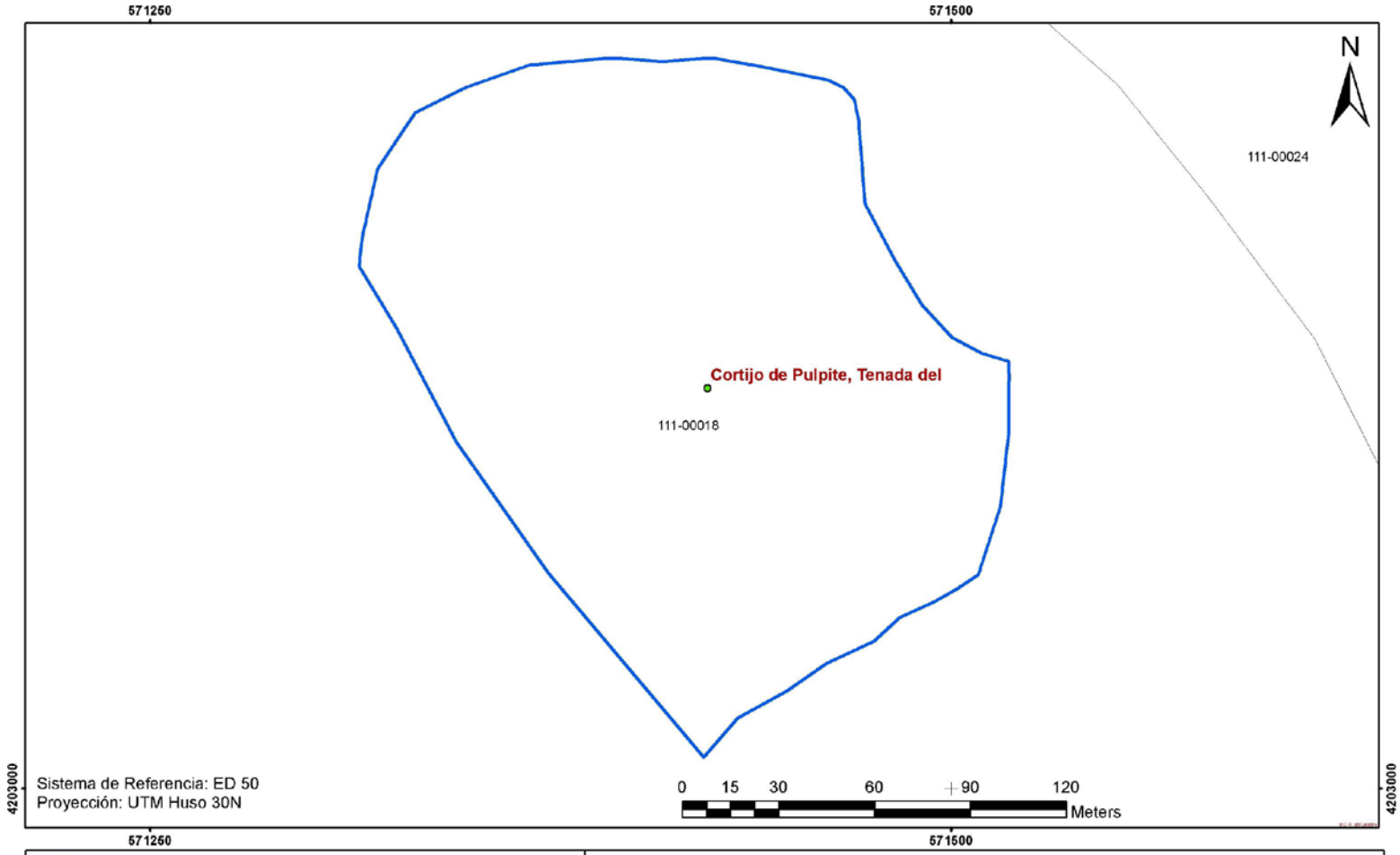

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	TENADA DEL CORTIJO DE PULPITE. T.M. CARAVACA DE LA CRUZ
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230112-1022

Anexo II

Plano 2

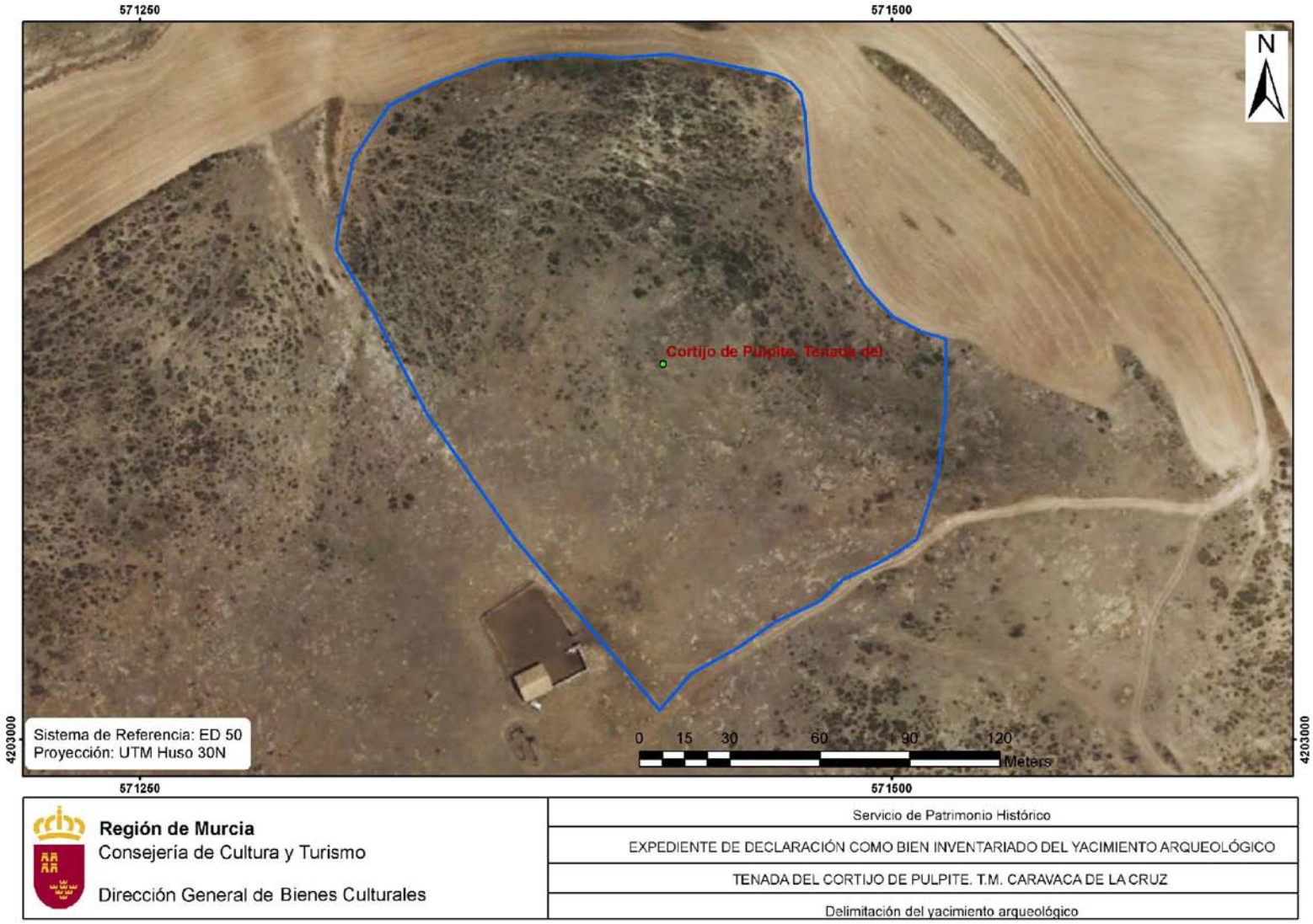

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1023 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Los Alamicos, a 600 m al noreste de la población de La Majada, sobre una suave elevación ubicada en el piedemonte de la sierra del Águila, en la margen derecha de la rambla de La Majada. Actualmente la cima se encuentra cultivada de cítricos.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Cerrico del Jardín se identifica con un asentamiento prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica), encuadrado cronológicamente entre el 2200 y el 1500 a.C. Ocupa un cerro de escasa entidad, rodeado de terrenos de labor, desde donde controla el paso que paralelo a la Sierra sigue actualmente la carretera de La Majada. En el entorno próximo se localizan varios asentamientos de mayor entidad de esta misma cronología: La Roca, a unos 700 m al oeste con el que mantiene contacto visual directo, y Las Toscas de María, a unos 1,9 km al norte. El tamaño reducido del establecimiento y su emplazamiento orientado a la llanura apuntan hacía una funcionalidad relacionada con el desarrollo de actividades agrícolas.

El yacimiento se conoce desde al menos los años 70 y ha sido mencionado en varias publicaciones científicas. En intervenciones arqueológicas anteriores se documentaron en la cara sur habitaciones rectangulares con muro medianero común. Hace años la cima de la elevación se explanó para el cultivo arbóreo, destruyendo probablemente los niveles arqueológicos pertenecientes al nivel superficial. Debido a esta explanación las vertientes sur y este de la elevación se encuentra totalmente tapizada de piedras; se trata de rocas de origen volcánico, que forman geológicamente la elevación. Entre éstas se documenta un conjunto cerámico de cronología argárica, formado por producciones realizadas a mano, de pasta anaranjada resultado de una cocción oxidante, con desgrasante calizos y acabados exteriores alisados, paredes de urnas, bordes de copas y cuencos y un fragmento con mamelón como elemento de suspensión, y en menor medida paredes de grandes vasijas. Completan el conjunto dos colecciones de materiales que se encuentran en el Museo Arqueológico de Murcia.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur y este a la base del relieve, mientras que al norte y oeste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el relieve donde se ubica el poblado, espacio donde en trabajos arqueológicos anteriores se documentaron estructuras habitacionales relacionadas con el asentamiento de la Edad del Bronce, y donde actualmente se documentan materiales arqueológicos en superficie. Se considera,

por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=639191.09 Y=4166759.08	X=639227.73 Y=4166759.87
X=639251.76 Y=4166757.90	X=639269.49 Y=4166751.59
X=639280.52 Y=4166748.44	X=639270.28 Y=4166665.71
X=639249.79 Y=4166666.89	X=639226.54 Y=4166667.68
X=639197.39 Y=4166676.34	X=639181.24 Y=4166704.32
X=639174.93 Y=4166716.14	X=639176.90 Y=4166731.11

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

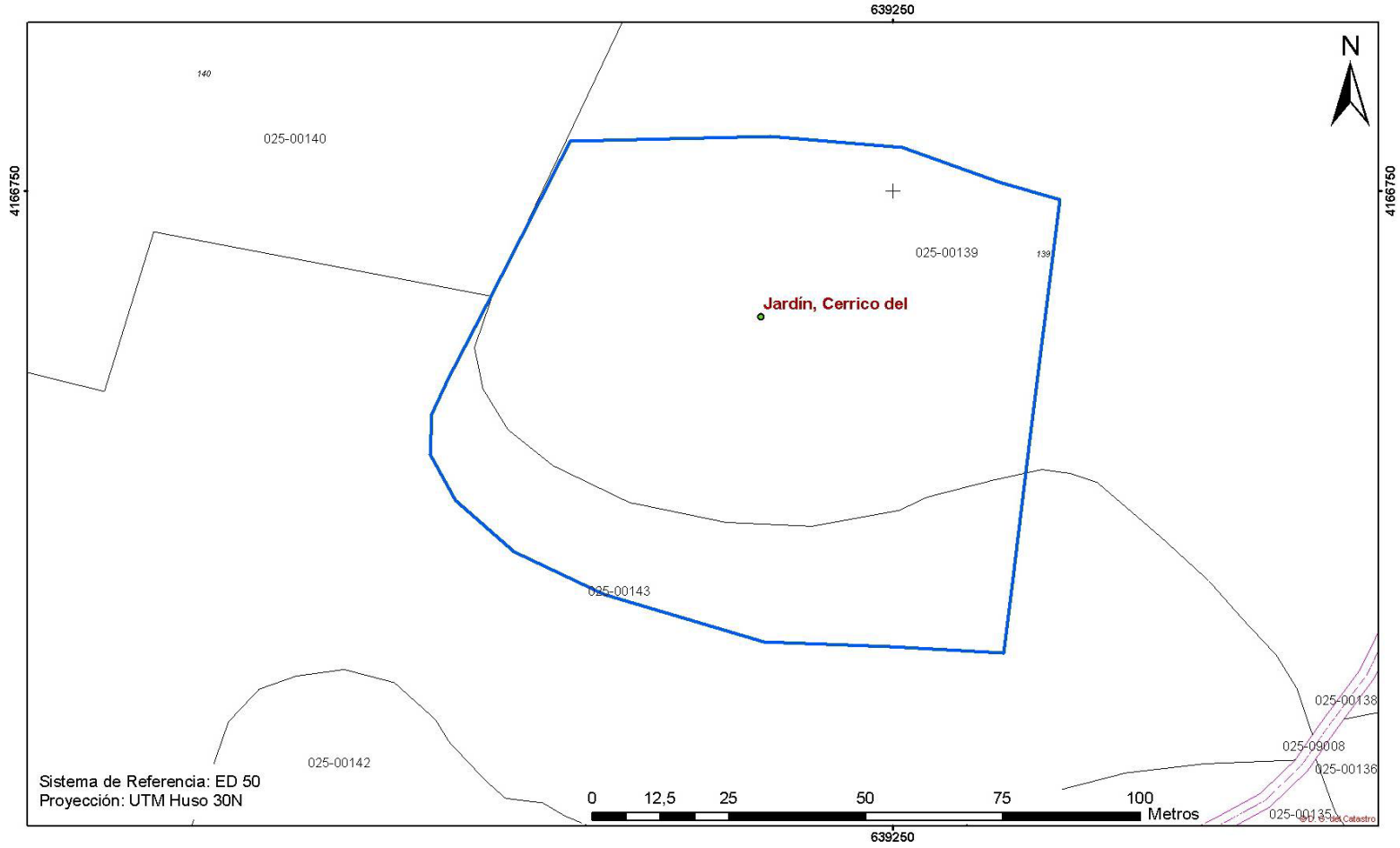

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRICO DEL JARDÍN. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230112-1023

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRICO DEL JARDÍN. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1024 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Rulos en Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa de los Rulos, en Águilas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Águilas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se ha presentado alegaciones, las cuales fueron contestadas en su momento tal y como consta en su expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Rulos en Águilas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza entre los complejos montañosos de El Rosado y El Paraíso, en plena Sierra de la Almenara, a 1,5 km al noroeste del pequeño núcleo poblacional denominado Cuesta de Gos. Se sitúa en una suave loma de 495 m.s.n.m, en la intersección de dos cursos fluviales, la rambla de la Cuesta de Gos (margen derecha) y de otra rambla tributaria de la anterior. La superficie del yacimiento se caracteriza por una extensa cobertera arbustiva, así como por la presencia de pinos en el sector este. Por otro lado, el límite noreste y parte del sur, se encuentran dedicados a terrenos de labor.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Casa de los Rulos se identifica con un asentamiento tardorromano, encuadrado cronológicamente entre los ss. IV y VI d.C.

Los trabajos de prospección realizados en el año 2002, en el ámbito del Proyecto de la Revisión y Ampliación de la Carta Arqueológica de Águilas, permitieron caracterizar el yacimiento, así como establecer la delimitación actual del mismo; así en función de los resultados de esta intervención se definen dos sectores en el yacimiento: un primer sector (Zona 1), con una mayor acumulación de vestigios arqueológicos, junto a la presencia de restos de estructuras en la cima, en un estado bastante arrasado, conservando una única hilada de piedras y una anchura de 0,60 m. Perimetralmente se define un segundo sector (Zona 2), con un menor volumen de restos.

La cultura material está representada por producciones toscas, cerámica común con englobes blanquecinos al exterior y ejemplos de Terra Sigillata Africana D (Hayes 70 y 73).

Este asentamiento se enmarca en el contexto de explotación rural del territorium de Águilas que tiene sus comienzos en el siglo I y II d.C. A partir del siglo III d.C. se constata una reordenación del espacio rural, buscando emplazamientos en altura, con un amplio control del territorio y en la cercanía de recursos hídricos, como ocurre en el yacimiento de Casas de los Rulos, asentamiento que posiblemente abasteció de productos agrícolas la pujante industria del salazón en el litoral de Águilas, aprovechando las buenas condiciones para el desarrollo de la agricultura que posee el entorno inmediato, al estar en las proximidades de dos cursos hídricos y dominando un pequeño valle atravesado por el cauce de la rambla de Gos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta al norte a un camino de tierra y al límite de unos aterrazamientos para el cultivo; al este se ajusta parcialmente a la línea de fachada de una vivienda, mientras que el resto de la delimitación discurre por la

superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, coincidiendo en ocasiones con la línea actual de cambio de uso del suelo.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie con presencia de elementos estructurales y materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

La delimitación establecida se corresponde con la especificada en el Catálogo Arqueológico Rural del Documento de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Águilas.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=627497.21 Y=4152109.16 X=627524.38 Y=4152089.77

X=627533.69 Y=4152082.01 X=627542.23 Y=4152078.13

X=627559.31 Y=4152078.13 X=627598.12 Y=4152084.34

X=627617.52 Y=4152080.46 X=627633.05 Y=4152072.70

X=627647.02 Y=4152070.38 X=627656.33 Y=4152071.93

X=627667.98 Y=4152074.25 X=627692.82 Y=4152075.81

X=627699.02 Y=4152070.38 X=627705.23 Y=4152056.41

X=627714.55 Y=4152010.65 X=627699.02 Y=4151996.68

X=627687.50 Y=4151983.73 X=627669.54 Y=4151965.78

X=627660.21 Y=4151954.02 X=627642.36 Y=4151946.26

X=627640.96 Y=4151961.70 X=627634.43 Y=4151969.86

X=627618.11 Y=4151969.86 X=627594.24 Y=4151969.53

X=627577.29 Y=4151979.65 X=627569.40 Y=4151981.17

X=627546.27 Y=4151987.81 X=627524.22 Y=4151992.70

X=627511.98 Y=4152004.13 X=627501.09 Y=4152010.65

X=627491.00 Y=4152006.77 X=627474.31 Y=4152003.76

X=627459.51 Y=4152000.54 X=627439.56 Y=4151996.68

X=627427.35 Y=4151995.13 X=627415.71 Y=4151998.23

X=627402.51 Y=4151998.23 X=627383.11 Y=4151995.13

X=627383.11 Y=4151999.01 X=627390.87 Y=4152008.32

X=627400.18 Y=4152014.52 X=627404.06 Y=4152019.95

X=627405.62 Y=4152031.59 X=627407.39 Y=4152041.08

X=627407.95 Y=4152052.53 X=627414.15 Y=4152066.50

X=627419.59 Y=4152076.58 X=627417.26 Y=4152084.34

X=627409.50 Y=4152095.97 X=627404.06 Y=4152103.73

X=627419.59 Y=4152114.59 X=627435.11 Y=4152118.47

X=627454.52 Y=4152116.92 X=627479.36 Y=4152116.9237

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

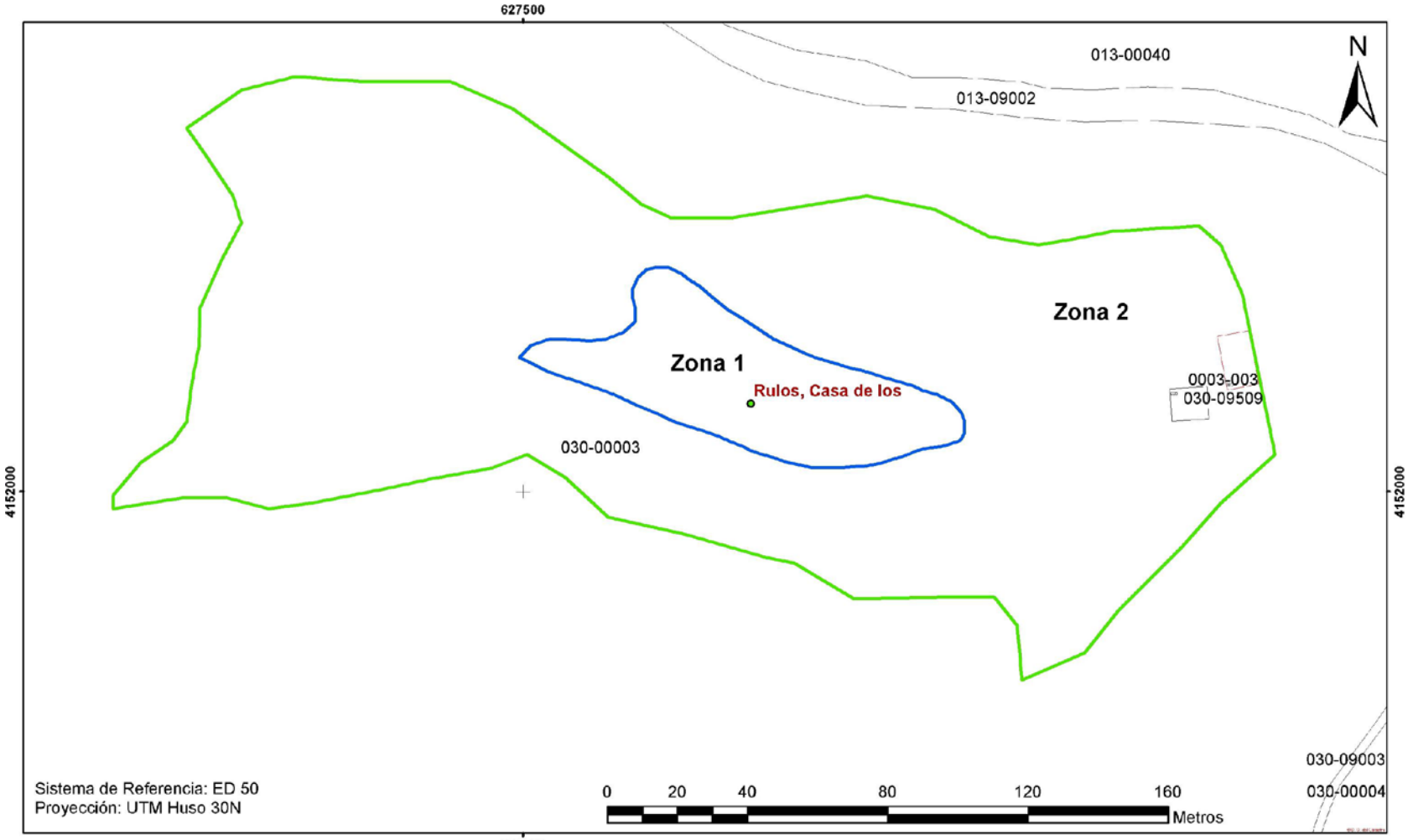

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LOS RULOS. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230112-1024

Anexo II

Plano 2

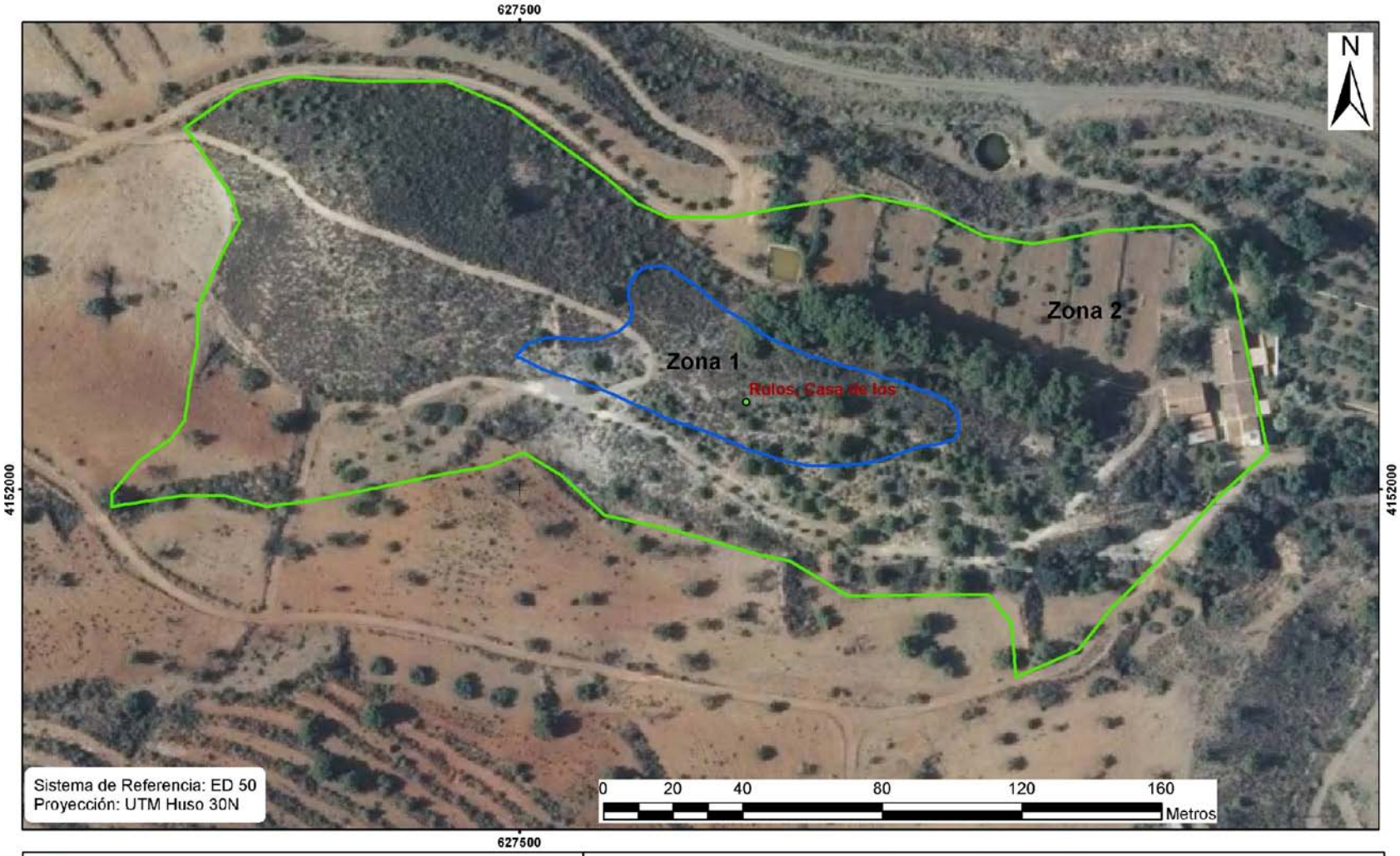

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LOS RULOS. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1025 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de Carácter Regional Europeo "Mare Nostrum 37/38".

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de junio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de Carácter Regional Europeo "Mare Nostrum 37/38", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2011.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio, actuando en representación de la misma y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2011.

De otra, D. José Antonio Cobacho Gómez, nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Murcia por Decreto número 68/2010, de 9 de abril, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad y, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, D. Félix Faura Mateu, nombrado Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena por Decreto número 101/2008, de 16 de mayo, en nombre y representación de ésta, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005 de 30 de septiembre.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero.- Que por Resolución del Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010, el proyecto "Mare Nostrum 37/38" presentado conjuntamente por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y coordinado por la primera, ha obtenido la calificación de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo.

Segundo.- Que dicho proyecto ha recibido una financiación total de 5,3 millones de euros, instrumentalizado mediante un préstamo reembolsable a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por igual importe, a reintegrar en un plazo de 15 años, con tres de carencia, a un interés del 1,414%, conforme se establece en el "Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional, el proyecto "Mare Nostrum 37/38", pretende desarrollar un espacio de ciencia y conocimiento agregado, que trasciende las fronteras universitarias, incorporando al mismo otros centros de investigación, empresas, red de hospitales universitarios y otras estructuras científicas y tecnológicas, con el fin, por un lado, de promover la agregación de instituciones que compartiendo un mismo campus elaboren un proyecto estratégico común; por otro, de crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta visibilidad internacional y, finalmente, de crear ámbitos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria integrada socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales. Igualmente el campus "Mare Nostrum 37/38" ejercerá sobre su entorno social y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, de sostenibilidad y de accesibilidad universal.

Cuarto.- Que el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un lado y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por otro, son conscientes de la necesidad de coordinar actuaciones en materia universitaria y en particular, para la modernización e internacionalización de los campus universitarios públicos de la Región de Murcia, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, buscando, además, situar a las universidades de esta Comunidad Autónoma entre las mejores universidades de España y de Europa

Quinto.- Que, habiendo apoyado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proyecto "Mare Nostrum37/38" desde sus inicios y estando interesada, junto con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el desarrollo equilibrado y sostenible del mismo y en su financiación inicial mediante el préstamo reembolsable concedido por el Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos que se indican en el exponendo

segundo, acuerdan que dicho proyecto se desarrolle y financie en las condiciones que seguidamente se indican.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", coordinado por la Universidad de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010 y en el "Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez recibida del Ministerio de Educación y realizada la correspondiente generación de crédito, se obliga a transferir a la Universidad de Murcia, como coordinadora del Proyecto"Mare Nostrum 37/38" el total de 5.3000.000 euros de manera anticipada a la ejecución de las actividades previstas en el mismo (ANEXO I) y aprobadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", y conforme al siguiente procedimiento:

2. La CARM comprobará, mediante la correspondiente documentación remitida por la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto, que se han formalizado los acuerdos con organismos de investigación, entes locales, empresas u otras entidades a los que haya hecho referencia en su Proyecto de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, antes de conceder el préstamo reembolsable. En el caso de que, por causa no justificada adecuadamente, no se hubiesen formalizado esos acuerdos, no se procederá a la concesión de este préstamo.

3. A la firma del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá a la Universidad de Murcia, como coordinadora del Proyecto, la dotación total total de 5.300.000 euros, mediante un préstamo reembolsable, en las mismas condiciones (ANEXO II) del préstamo concedido por el Ministerio de Educación a la CARM, instrumentalizado a través del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010

entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, elevará informe anual de la ejecución de las actuaciones del proyecto "Mare Nostrum 37/38/" al Ministerio de Educación, una vez aprobado por la Comisión de seguimiento que se establece en la cláusula quinta del presente Convenio, mediante una memoria descriptiva, con la información facilitada por las Universidades, de las actuaciones del proyecto realizadas y velará por su adecuado cumplimiento y ejecución del presupuesto concedido, comprometiéndose a facilitar, además, cuanta información adicional sea requerida por el Ministerio sobre el desarrollo, ejecución y financiación del proyecto.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se compromete formar parte de los órganos de gobernanza del proyecto en los términos que se acuerde con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

B) Por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

1. La Universidad de Murcia, como coordinadora del Proyecto "Mare Nostrum 37/38" de Campus de Excelencia Internacional, se compromete a presentar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e investigación y, en el plazo de 15 días, a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio, los acuerdos con organismos de investigación, entes locales, empresas u otras entidades a los que haya hecho referencia en su Proyecto de Conversión a Campus de Excelencia Internacional. El incumplimiento de este requisito dejará sin efecto el Convenio, con las consecuencias establecidas en el apartado A)1.

2. La Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto "Mare Nostrum 37/38", que realiza conjuntamente con la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a reintegrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la totalidad del préstamo reembolsable a que se refiere el apartado A)2 anterior por importe total de 5.300.000 euros, en las misma condiciones que se establecen en el Convenio ya referido de 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figuran en el ANEXO II.

2. Las Universidad de Murcia, como coordinadora de este proyecto, que realiza conjuntamente con la Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y antes del 1 de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, una Memoria descriptiva y justificativa de las actuaciones realizadas al amparo del mismo, que son las que figuran en el Anexo I y fueron aprobadas por la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2011. Igualmente, ambas Universidades están obligadas a facilitar, además, cuanta información

adicional sea requerida por la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo, ejecución y financiación del proyecto.

3. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se comprometen a la realización de las actividades del proyecto que figuran en el Anexo I y al cumplimiento de sus objetivos y de los fijados en la Resolución del Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010, velando por su adecuado cumplimiento y ejecución del presupuesto concedido en un plazo de dos años. Los incumplimientos en la ejecución del presupuesto financiado o de los objetivos establecidos que sean inferiores al 20% del total, siempre que exista por ambas universidades una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, sólo llevarán aparejada la obligación de reintegro de las ayudas en una proporción equivalente a dichos incumplimientos; un incumplimiento superior al 20% de esos resultados dará lugar a la pérdida de la ayuda por la universidad beneficiaria y a la rescisión del presente convenio y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas.

4. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se comprometen a integrar en los órganos de gobernanza del proyecto de Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38" a los representantes de la Comunidad Autónoma que se acuerde por ambas partes.

5. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se comprometen a informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a través de la Comisión de seguimiento del presente Convenio, establecida en la cláusula quinta, antes de solicitar cualquier otra subvención o ayuda para el proyecto" Mare Nostrum 37/38" y, especialmente, si se trata de ayudas mediante préstamos reembolsables para los que se solicite garantía o aval de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Justificación.

Las Universidades de Murcia, como coordinadora del proyecto "Mare Nostrum 37/38" deberá justificar y acreditar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través la Dirección General de Universidades y Política Científica, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión del préstamo reembolsable. Para realizar la justificación, la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas.

2. Memoria económica justificativa de los costes correspondientes a las actuaciones ejecutadas que deberá contener:

· Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del número de factura, concepto de la factura, proveedor, importe elegible y fecha de pago.

· Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y de la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará, preferentemente en soporte electrónico.

3. Al igual que se establece en la cláusula sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación de fecha 17 de diciembre de 2010, en el caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto,, tendrá que presentar Memoria justificativa de las causas de dicho retraso y una nueva propuesta de calendario de actuaciones y fecha de finalización, que deberá ser autorizado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Cuarta. Comprobación, control y reintegro.

1. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y comprobación "in situ" del órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan.

2. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por la entidad beneficiaria así como el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento de la obligación de reembolso de cualquier anualidad dará lugar al reintegro del importe de dicha anualidad.

El incumplimiento total o parcial de la ejecución de la inversión financiable o de la obligación de justificación en tiempo y forma que asumen ambas universidades, dará lugar al reintegro total o parcial (en el porcentaje correspondiente a la inversión no ejecutada o no justificada), de la ayuda percibida, teniendo en cuanta, además, lo establecidos en la cláusula segunda B) 3. del presente Convenio.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

1. Para el seguimiento del presente convenio y de sus actuaciones, se establece una Comisión de Seguimiento, constituida por tres representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y tres representantes de entre las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por acuerdo de sus Rectores.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de ejecución y podrá resolver las dudas y controversias, en el marco de lo legalmente establecido, que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del Convenio, fijando, además, los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo.

3. La Comisión, además, tendrá las siguientes funciones específicas:

· Ser informada sobre las modificaciones de las actuaciones establecidas en el ANEXO I del Convenio y todas cuantas sean sometidas a su consideración.

· Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades realizadas anualmente para comprobar el grado de ejecución de las mismas.

· Aprobar la Memoria anual de ejecución del Convenio e informar la Memoria Justificativa Final del mismo, que la Comunidad Autónoma deberá remitir al Ministerio de Educación.

· Seguimiento del Plan de Promoción y Comunicación del proyecto "Mare Nostrum 37/38", velando, en todo caso, porque en toda publicidad, acciones de difusión y promoción, propaganda etc, referida al proyecto, figuren, además del

logo corporativo de este, los de las instituciones participantes, en especial, los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Educación.

· Ser informada de las solicitudes de otras ayudas o subvenciones a fondo perdido que las Universidades soliciten para el proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

· Informar las solicitudes de otras ayudas o subvenciones, mediante préstamos reembolsables, que las Universidades soliciten para el proyecto durante la vigencia del presente Convenio y que deban ser garantizadas o avaladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Cualquier otra que se pudiera derivar de la ejecución del Convenio.

Sexta. Vigencia y Resolución.

1 El presente Convenio entrará en vigor tras su firma por todas las partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de todas las actividades determinadas en el mismo en el Anexo I o, en su caso, hasta la finalización de la prórroga de la ejecución de las mismas que pudiera concederse, conforme se establece en la cláusula Tres.3 del mismo, sin perjuicio del plazo de justificación.

2. El presente Convenio podrá resolverse antes del plazo previsto, por acuerdo mutuo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas o por incumplimientos graves en su ejecución. La denuncia, en su caso, tendrá que hacerse con dos meses de antelación, por escrito y de forma justificada.

Séptima. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser sustanciadas, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava. Publicidad.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en cuadriplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia a 6 de septiembre de 2011.

El Rector Magnifico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Felix Faura Mateu.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

ANEXO I

Relación de actuaciones y actividades a realizar durante la vigencia del presente Convenio y aprobadas en su reunión del día 12 de mayo de 2011 por la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ejecución del Convenio, con el objeto de contribuir a la convergencia del Proyecto Campus Mare Nostrum 37/38 a Campus de Excelencia Internacional de ámbito Regional Europeo, corresponderá a las acciones y distribución presupuestaría que se expresan en este documento. El proyecto se desarrollará en los siguientes apartados, recogidos en el proyecto evaluado por la Comisión Internacional.

1.- Gobierno y Organización del Campus Mare Nostrum 37/38

2.- Excelencia Docente

3.- Excelencia en Investigación e Innovación

4.- Transformación del Campus e Interacción con su Entorno Territorial.

El desarrollo se realizará durante las anualidades 2011(1'8 M€) y 2012 (3'5M€) con una dotación total de 5'3 M€ y una distribución acorde a la siguiente tabla:

	Personal	Construcción y Puesta en Marcha	Equipamiento	Gastos de Ejecución	Total
Gobernanza	70.000	30000	18000	70000	188.000
Excelencia Docente	400000	150000	350000	287000	1.187.000
Excelencia Científica e Innovación	500000	500000	300000	300000	1.600.000
Campus	325000	1100000	700000	200000	2.325.000
Total	1.295.000	1.780.000	1.368.000	857.000	5.300.000

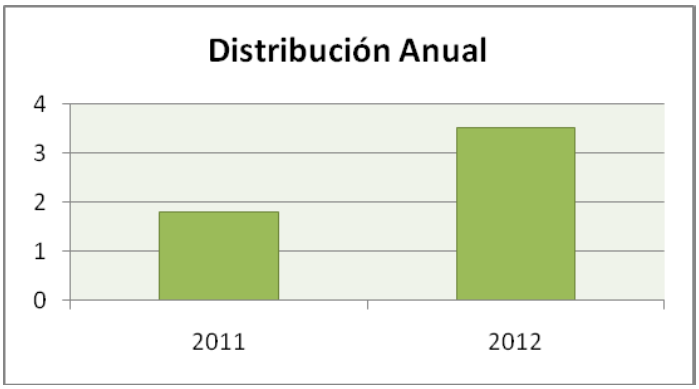

1.- Gobierno y Organización del Campus Mare Nostrum 37/38

Las acciones correspondientes a la constitución del gobierno, organización del Campus Mare Nostrum 37/38 y los programas de comunicación institucional nacional e

internacional constituyen acciones transversales del proyecto seleccionado por la Comisión Internacional y atenderán a:

1. Constitución y designación de los miembros para Consejo General, Consejo Asesor Internacional, Coordinador General, Oficina de Coordinación y el lanzamiento de las áreas de especialización y clusters I+D+i atendiendo a lo recogido en el capítulo 3 de la memoria original.
2. Creación de la Oficina de Coordinación, cuya finalidad es la de coordinar las acciones correspondientes al proyecto CMN aprobadas por el Consejo General así como su gestión y el desarrollo de procedimientos específicos como el manual de identidad corporativa o las hojas de ruta sectoriales.
3. Creación de puntos de información del proyecto CMN.
4. Desarrollo del programa de comunicación con la implementación de: i) una campaña de información y sensibilización de las comunidades universitarias y extrauniversitarias pertenecientes al proyecto CMN; ii) una campaña internacional de información de los objetivos y la actividad que desarrolla el CMN y iii) una intensificación informativa y de captación de alumnos y proyectos en Marruecos.
5. Constitución de los ejes estratégicos especializados en el Mediterráneo: Sociedad, Estudiantes, Educación, I+d+i e Infraestructuras, con la participación de los principales representantes implicados.
6. Creación de clusters de I+D+i en los 3 polos de excelencia con participación de Universidades, OPIs y empresas: i) Bioeconomía basada en la agroalimentación; ii) Calidad de vida y tecnologías asociadas a la salud y iii) el mar mediterráneo y tecnologías navales y marinas. Definición del plan de actuación específico.

Presupuesto específico del Apartado 1 :

Personal:	70.000
Construcción y Puesta en marcha:	30.000
Equipamiento:	18.000
Gastos de Ejecución:	120.000
Total:	238.000

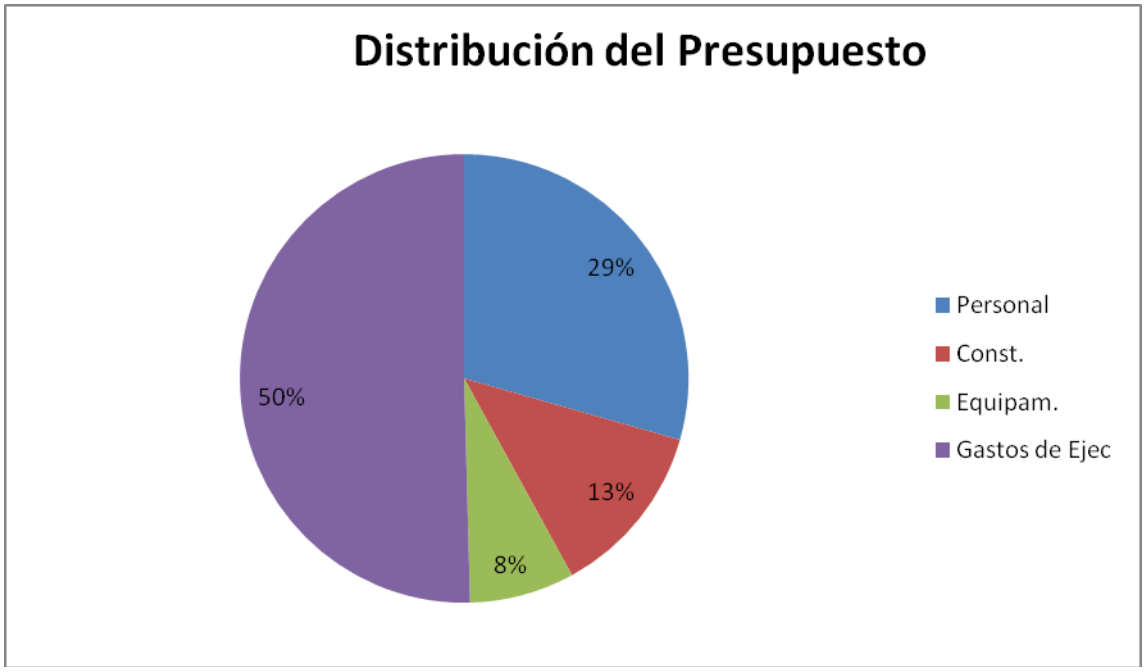

2.- Excelencia Docente
Las acciones relacionadas con la Excelencia Docente atenderán a:
1.- Creación de la Oficina CMN de Enseñanza Pre-Universitaria.

Los objetivos específicos para el periodo 2011/2012 son:

- Creación de un grupo de trabajo mixto con profesores de etapas preuniversitarias para desarrollar un programa común dirigido a la transición universitaria.
- Organización de al menos una jornada dirigida a estudiantes pre-universitarios.
- Organización de actividades conjuntas que faciliten el acceso de alumnos preuniversitarios a las instalaciones del CMN.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 9.2 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
2.- Programa de Becas para Promover la Atracción de Alumnos Nacionales e Internacionales Excelentes.
Los objetivos específicos 2011/2012 son:

- Identificar el talento en los estudiantes preuniversitarios a partir del programa desarrollado de apoyo a concursos y olimpiadas.

- Diseñar y promover un programa de atracción al posgrado de alumnos excelentes internacionales, especialmente destinado al mediterráneo.

Esta acción corresponde con el objetivo 9.3 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

3.- Identificación de Oportunidades y Promoción de Convenios para la Obtención de Titulaciones Dobles y Conjuntas con Universidades Extranjeras.
Los objetivos específicos para el periodo 2011/2012 son:

- Establecimiento de un protocolo de actuación en grado, máster y doctorado para facilitar los acuerdos en titulaciones dobles y conjuntas con universidades extranjeras.
- Detección de instituciones de interés y promoción del establecimiento de titulaciones dobles en los ámbitos de interés del proyecto
- Asistir a los primeros estudiantes que participen en programas de títulos dobles.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 9.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
4.- Creación de la Escuela Euro-Mediterránea de Posgrado.
El objetivo para este periodo es la identificación de las entidades participantes y de la oferta formativa de la Escuela Euro-Mediterránea de Posgrado CMN. Al finalizar el periodo debe queda constituida la Escuela Euro-Mediterránea de Posgrado CMN.
Esta acción aparece referenciada en el objetivo 7.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
5.- Creación de la Unidad de Innovación CMN para potenciar el uso de las nuevas tecnologías en el aula.
La Unidad de Innovación CMN para este periodo va a promover, organizar y evaluar iniciativas de innovación educativa que contribuyan a un proyecto eficiente, de calidad, internacional y adaptado a las necesidades del contexto científico, social y tecnológico. Los objetivos específicos propuestos son:

- Incentivar la innovación metodológica y la innovación educativa en general
- Promover la enseñanza apoyada en TIC y la enseñanza en línea (enseñanza virtual)

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 6 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
6.- Creación del Espacio CMN de e-learning.
Los objetivos específicos para el periodo 2011/2012 son:

- Desarrollo del espacio e-learning CMN para su utilización en las actividades de formación e investigación de los agregados CMN, comenzando con la creación de una plataforma común que permita aunar los recursos de las entidades participantes.
- Desarrollo del repositorio de Learning Objects y promoción del OCW.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 5 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
7.- Desarrollo de Experiencias y de Materiales dentro del Programa de Innovación, Calidad Docente y Capacitación Lingüística.
Los objetivos específicos para este periodo son:

- Fomento de la formación integral en inglés a docentes.
- Fomento y difusión de las convocatorias institucionales, desarrollo de experiencias y de materiales dentro del Programa de innovación y docencia en segunda lengua.
- Impartición de cursos pilotos en segunda lengua.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 3.2 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

8.- Creación del centro de Capacitación Lingüística Mario Vargas Llosa.

El objetivo para este periodo es diseñar y crear el Centro de Capacitación Lingüística Mario Vargas Llosa, que permita ofrecer a la comunidad CMN formación lingüística instrumental en idiomas de interés para el Mediterráneo, en formato de cursos y estancias enfocados al aprendizaje instrumental de la lengua. Este centro promoverá, además, la certificación de idiomas para estudiantes, PDI y PAS de los socios CMN.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 3.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

9.- Programa de especialización de Técnicos de Formación Profesional.

El programa previsto tiene como objetivos:

- Facilitar la realización de prácticas a alumnos de FP en la Universidad.
- Ofrecer un programa de especialización y formación continua que genere técnicos altamente cualificados, principalmente en las áreas del interés del CEI.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 8.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

10.- Organización de Cursos de la Universidad Internacional del Mar, Campamentos Científicos de Verano y Programa de Español para Extranjeros.

Los objetivos previstos para este periodo se fundamentan en:

- Una oferta formativa de la Universidad Internacional del Mar coordinada, de calidad y con rasgos diferenciadores respecto a la oferta reglada y a otros cursos de verano.
- Organización de Campamentos Científicos de Verano durante la anualidad 2011 y 2012 especialmente diseñados para estudiantes preuniversitarios
- Oferta del programa CMN de español para extranjeros.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 18 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

Presupuesto Específico del Apartado 2:

Personal:	400.000
Construcción y Puesta en marcha:	150.000
Equipamiento:	350.000
Gastos de Ejecución:	287.000
Total:	1.187.000

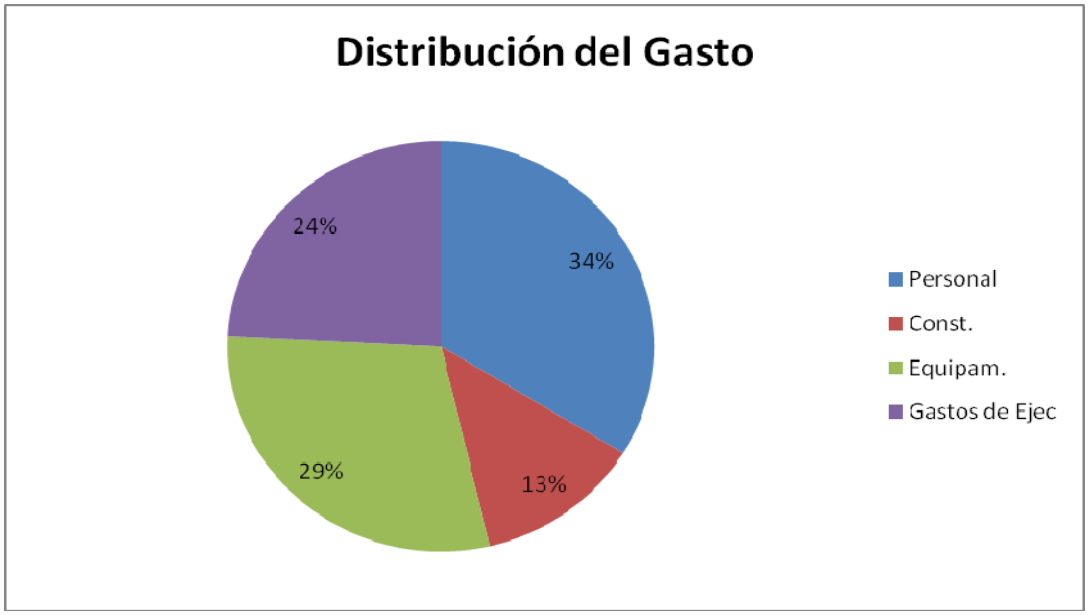

3.- Excelencia en Investigación e Innovación

1.- Promoción de la Investigación y participación de Estudiantes Universitarios y Preuniversitarios en Actividades y Programas Internacionales de Investigación.

Con este objetivo se pretende organizar y conseguir que los estudiantes del CMN participen de forma activa en eventos, actividades y programas internacionales de investigación que tienen por finalidad promover y difundir la actividad investigadora. Los objetivos para el actual periodo son la participación, al menos, en:

- ResSouk 2011 y 2012
- European Research Night 2011 y 2012
- Certamen Arquímedes 2011 y 2012

Esta acción aparece referenciada en diversos lugares de en la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

2.- Programa de Prácticas de I+D en Empresas, Centros e instituciones CMN.

Promover un programa dirigido a que los estudiantes del CMN participen de forma activa en las actividades de investigación de los organismos, instituciones y empresas agregados en el proyecto con una nueva modalidad de prácticas I+D-CMN mediante un programa reglado de prácticas.

Esta acción aparece referenciada en los objetivos 11.2 y 20.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

3.- Convocatorias Isaac Peral y Juan de la Cierva de atracción de talento del Programa Ben Arabí.

El objetivo previsto para este periodo es el de incorporar investigadores internacionales en el CMN y promover el intercambio internacional de experiencias y conocimientos mediante estancias cortas y visitas. Para el periodo 2011-2012 de realizarán convocatorias en:

- Programa Isaac Peral
- Programa Juan de la Cierva
- Programa de Movilidad

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 10 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

4.- - Promoción de proyectos internacionales e incremento en la participación y coordinación desde investigadores CMN

Los objetivos propuestos para el periodo 2011/2012 son:

- Incrementar el número de Proyectos solicitados de forma conjunta entre instituciones CMN en Convocatorias Internacionales
- Desarrollar relaciones con otros Centros Internacionales en el Mediterráneo mediante un programa de Incentivación y Reconocimiento de la participación de Proyectos Internacionales

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 11 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

5.- Construcción y modernización de infraestructuras científicas.

El objetivo para el periodo 2011/2011 es dotar de las infraestructuras y equipamientos científico-tecnológicos necesarios para un desarrollo adecuado de los focos CMN y su transformación en referentes internacionales de una investigación de excelencia. Estas dotaciones estarán especialmente diseñadas para contribuir al fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa. Para el presente periodo, la acción en el contexto del proyecto se desarrollará en los Servicios Generales CMN de Apoyo a la Investigación.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 12.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

6.- Creación de la Unidad de Valorización y Transferencia CMN.

El objetivo para el periodo 2011/2012 es crear una acción comercial conjunta e incrementar el número de contratos de investigación con empresas mediante la constitución de una Unidad de Valorización y Transferencia CMN. Se pondrá a disposición de la agencia comercializadora la fortaleza de todos los recursos del CMN, pudiendo combinar oferta y demanda y potenciando y complementando una oferta científica y tecnológica.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 13.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

7.- Fomento de acciones CMN en los Parques Científico de Murcia y Tecnológico de Fuente Álamo y Centros Europeos de Empresas y Innovación.

El objetivo para el periodo 2011/2012 es desarrollar acciones en los Parques y Centros Europeos de Empresas y Innovación para la promoción y consolidación de las

Empresas de Base Tecnológica desarrolladas en el entorno de Campus Mare Nostrum 37/38.
Esta acción aparece referenciada en el objetivo 13 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
8.- Lanzamiento del Programa de Emprendedores para el Mediterráneo.
El objetivo para el periodo 2011/2012 es apoyar y fomentar que los estudiantes e investigadores consideren la creación de empresas como una opción de futuro, ofreciendo formación en habilidades para el desarrollo de la cultura emprendedora a través de la red de Cátedras de Emprendedores, y su proyección en un programa de emprendedores orientado al Mediterráneo capaz de promover talento.
Esta acción aparece referenciada en el objetivo 14 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.
Presupuesto del Apartado 3:

Personal:	500.000
Construcción y Puesta en marcha:	500.000
Equipamiento:	300.000
Gastos de Ejecución:	375.000
Total:	1.550.000

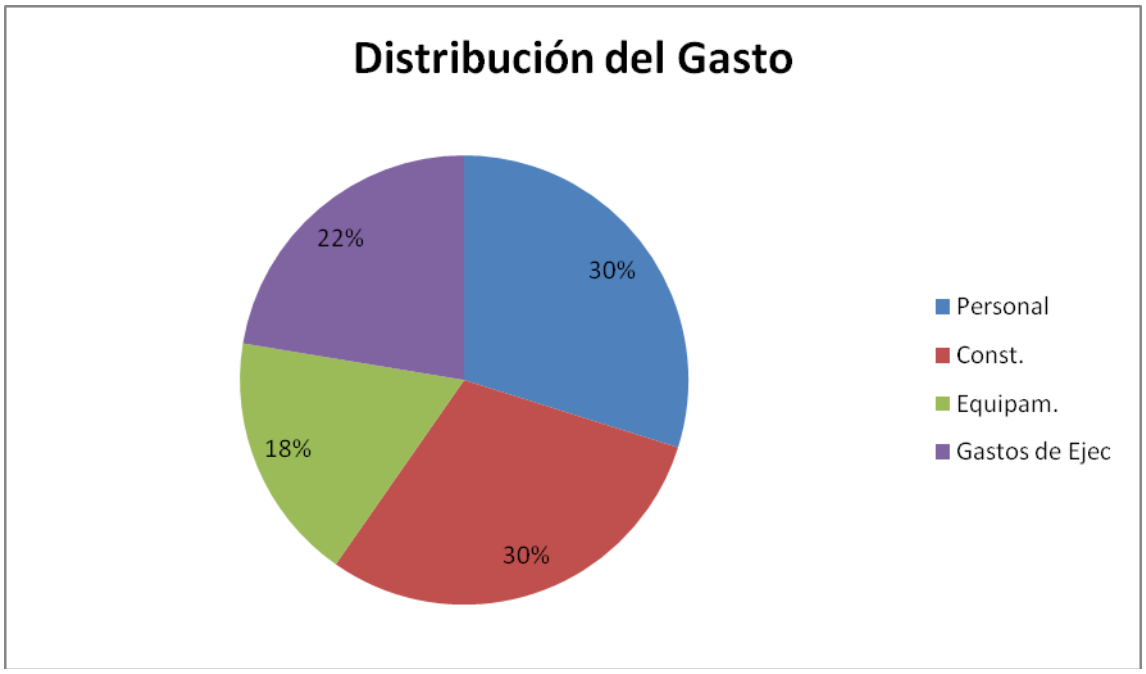

4.- Transformación del Campus e Interacción con su Entorno Territorial

1.- Implantación del Servicio Welcome Point.

El objetivo para el periodo 2011/2012 es crear un punto de acogida que ofrezca información y documentación, facilite las tareas y los trámites durante todo el ciclo de vida de un visitante procedente de otro país (estudiante, PDI o PAS).

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 2.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

2.- Promoción del Transporte en y entre los Campus Universitarios.

Los objetivos para el periodo 2011/2012 son:

- Mejorar el transporte público entre los centros CMN
- Mejorar el uso del carrill bici
- Mejorar la accesibilidad a los Campus

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 19.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

3.- Adaptación a la discapacidad de centros de estudios, residencias universitarias y transporte.

El objetivo de la acción es facilitar la plena incorporación del colectivo con discapacidad en la vida universitaria y laboral, atendiendo a sus necesidades especiales. Las adaptaciones se realizarán sobre:

- Los centros de estudios, servicios generales y laboratorios
- Las residencias universitarias
- El transporte desde y hacia los Campus
- Formación del personal necesario para la implementación de estas adaptaciones

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 16.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

4.- Presencia del CMN en actividades culturales a desarrollar en la Región de Murcia

El objetivo de la acción es facilitar la internacionalización tanto en la dimensión académica como cultural, con un mensaje de solidaridad, diálogo, paz y respeto entre los pueblos mediante la participación activa (incluyendo la organización) de eventos con relación al Mediterráneo.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 22.3 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

5.- Creación de la Red de Museos CMN y promoción de la cultura científica.

El objetivo general es la creación de la red de museos CMN a partir de los museos existentes en CMN, con la edición de un catálogo general (físico y virtual) y un programa de visitas especialmente diseñadas en este periodo para escolares que pueda ser utilizado para promover la cultura científica en estas etapas.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 22.2 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

6.- Proyecto “Live CMN”.

Durante el periodo 2011/2012 se desarrollará un programa específico para los Campus Universitarios desplegando una serie de actividades relacionadas con la cultura, literatura y música del Mediterráneo, así como un programa específico de estímulo a la actividad deportiva.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 22.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

7.- Promoción y creación de la Oficina de Cooperación al Desarrollo con ONGs con intereses en el área Mediterránea.

El objetivo de la acción es asegurar el desarrollo de proyectos de cooperación y desarrollo del CMN en países de la cuenca del Mediterráneo, promovidos en colaboración con terceros o directamente desde CMN.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 4.3 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

8.- Creación de la Unidad Orientación, Tutoría, Emprendimiento y Empleo.

Se plantea promover oportunidades de salidas profesionales para mejorar el empleo de los estudiantes mediante una Unidad conjunta CMN para la Orientación, Emprendimiento y Empleo que aúne los intereses de todos participantes en CMN.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 20 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

9.- Organización de Talleres de Emprendimiento y Empleo con empresas y organizaciones implicadas en Campus Mare Nostrum.

Se persigue mejorar el empleo de los estudiantes por medio del fomento del emprendedurismo, a través la realización de talleres en los que participen la Oficina de Transferencia, Cátedras de Emprendedores y empresas y organizaciones empresariales implicadas en el proyecto CMN.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 20.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

10.- Adaptación Edificios y Servicios al EEES.

Los objetivos específicos propuestos para el periodo 2011/2012 son:

- Aumentar de forma sostenible los edificios del CMN y realizar las adaptaciones necesarias en los mismos.
- Mejorar y flexibilizar el acceso al aprendizaje en el CMN, ampliando la capacidad y prestación de servidores centrales y dotando a las aulas de las infraestructuras necesarias.
- Creación del consorcio de bibliotecas universitarias y CRAIs del CMN con la adecuación de las mismas al EEES.

Esta acción aparece referenciada en los objetivos 24 y 17 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

11.- Proyecto CMN Sostenible.

Durante el periodo 2011/2012 se procederá al desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto CMN sostenible, que ya ha dado pasos significativos incorporando actuaciones técnicas que inciden en el incremento energías renovables

(principalmente solar), ahorro de recursos (electricidad y agua, principalmente) y eficiencia, así como en la mejora de la gestión ambiental de sus instalaciones. Por otro lado, se están ejecutando acciones relacionadas con la mejora de la calidad ambiental de los edificios e instalaciones universitarias, con la gestión integral de los residuos que se generan, el uso adecuado de elementos esenciales como el agua y el aire, la ordenación del tráfico, la potenciación del transporte alternativo, y la gestión de la biodiversidad en los campus universitarios.

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 21.1 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

12.- Incremento de la Oferta de Alojamiento CMN.

Los objetivos específicos a desarrollar en este periodo son:

- Ampliación de la oferta de plazas residenciales, incrementando especialmente la colaboración con propietarios particulares y, sobre todo, mediante la firma de acuerdos con la Sociedad Pública de Alquiler del Ministerio de la Vivienda.
- Adaptación de alojamientos específicos a diferentes tipos de necesidades.
- Realización de los proyectos de construcción de las nuevas residencias universitarias.

Esta acción aparece referenciada en los objetivos 15.1 y 15.2 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

13.- Programa de compartición de servicios e instalaciones.

Los objetivos específicos para el periodo de ejecución son:

- Adquisición de los fondos documentales, en formato digital, y su compartición y mantenimiento.
- Ofrecer a los usuarios un acceso único a todos los recursos electrónicos y servicios del CRAI.
- Crear la infraestructura de sistemas que permita el acceso a instalaciones físicas y recursos de la Intranet a los estudiantes, investigadores y empresas que conforman el CMN.

Esta acción aparece referenciada en los objetivos 17.1, 17.2 y 17.3 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

14.- Programa de prevención de riesgos laborales.

Los objetivos que se desplegarán afectarán al diseño y aplicación del programa CMN de Prevención de Riesgos Laborales en los laboratorios de investigación, en una primera etapa, con la adquisición e instalación de sistemas de protección (duchas, cámaras, lavaojos, etc…).

Esta acción aparece referenciada en el objetivo 21.2 de la Memoria de Conversión CMN a Campus de Excelencia Internacional.

Presupuesto del Apartado 4 :

Personal:	325.000
Construcción y Puesta en marcha:	1.100.000
Equipamiento:	675.000
Gastos de Ejecución:	200.000
Total:	2.300.000

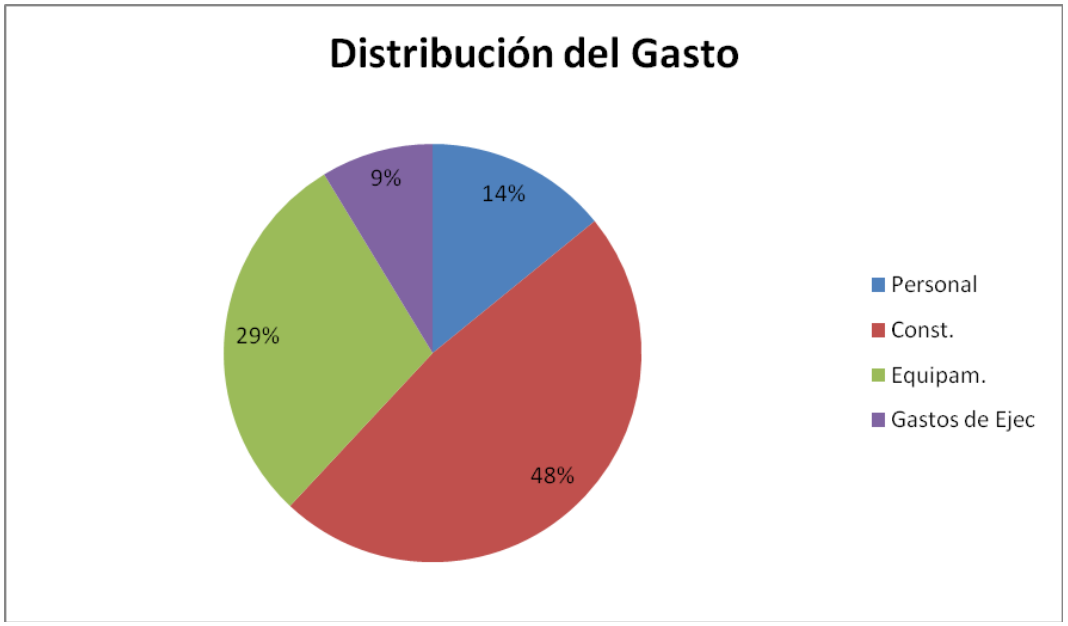

5.- Presupuesto Global

	Personal	Construcción y Puesta en Marcha	Equipamiento	Gastos de Ejecución	Total
Gobernanza	70.000	30000	18000	70000	188.000
Excelencia Docente	400000	150000	350000	287000	1.187.000
Excelencia Científica e Innovación	500000	500000	300000	300000	1.600.000
Campus	325000	1100000	700000	200000	2.325.000
Total	1.295.000	1.780.000	1.368.000	857.000	5.300.000

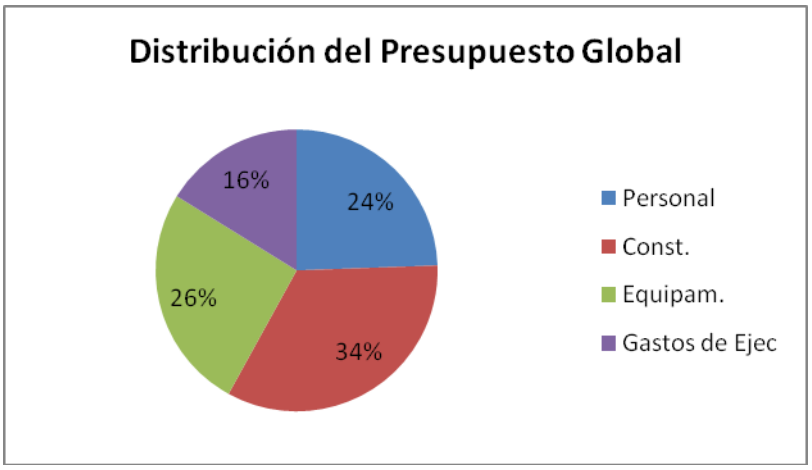

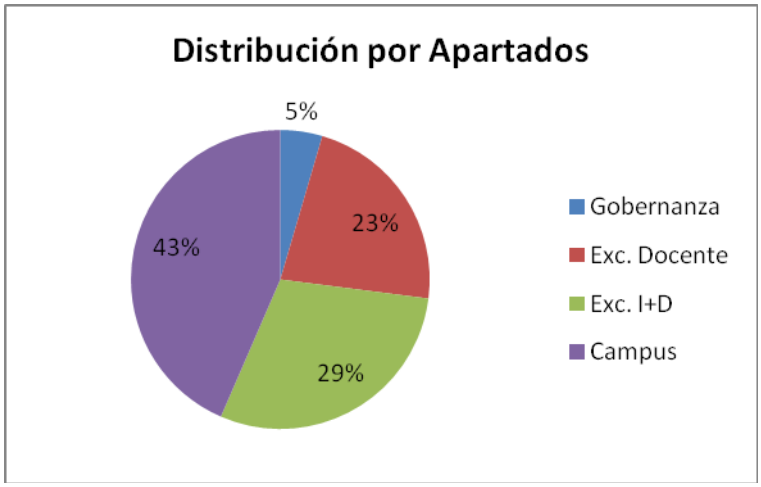

ANEXO II

Condiciones del préstamo reembolsable por importe total de 5.300.000 euros, que concede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto de campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", en las condiciones establecidas en la cláusulas tercera y cuarta del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concesión del préstamo

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concede una ayuda mediante un préstamo reembolsable de 5.300.000 euros a las Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto de campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", presentado conjuntamente con la Universidad Politécnica de Cartagena, con cargo a la partida presupuestaria 421B.821.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, en las condiciones indicadas en este convenio.
2. El libramiento por parte de la Comunidad Autónoma a favor de la Universidad de Murcia, con NIF Q-3018001 B, se efectuará tras la firma del presente convenio y a la cuenta 0049 6660 70 2416026835, abierta en el Banco de Santander
3. El préstamo se otorgar solidariamente a ambas Universidades, centralizándose en la Universidad de Murcia el abono de las cuotas de amortización, sin perjuicio de que en el caso de que la Universidad Politécnica de Cartagena ejecutase directamente parte de las acciones vinculadas, ésta responderá y amortizará a la Universidad de Murcia la parte alicuota correspondiente. El préstamo se concede a un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. Por parte de la Comunidad Autónoma y, en el caso de que las circunstancias económicas y presupuestarias mejorasen, se podría estudiar, con la autorización de la Consejería competente en materia de economía y hacienda, que la Comunidad Autónoma se hiciese cargo de los intereses anuales del préstamo objeto de este Convenio.
4. El periodo de devengo de los intereses se iniciará a partir del pago efectivo de la dotación del Préstamo a la Universidad de Murcia por parte de la Comunidad Autónoma. Una vez efectuado dicho pago, se elaborará un cuadro con las cuotas de los intereses anuales y de amortización anual de capital. En el año 2014 se iniciará la amortización, finalizando en el año 2025.

5. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos no computarán en el importe del préstamo, si bien serán destinados por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a atender actuaciones de mejora del campus cuyo proyecto se financia.

Cuarta.- Reembolso del préstamo

1. La Universidad de Murcia, coordinadora del proyecto, se compromete a reembolsar el préstamo al Tesoro Público Regional, conforme al procedimiento de reintegro regulado en la normativa vigente aplicable y, en su defecto, en la normativa estatal y regional sobre subvenciones públicas. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmantes del presente convenio, estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente así como a las de control financiero conforme a lo establecido en la normativa general de aplicación y específica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las universidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ejecución de las actuaciones objeto de este préstamo reembolsable, sean efectuadas por la Consejería de Universidades, Empresa

e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y demás legislación o normativa vigente aplicable en esta materia.

3. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena deberán notificar por escrito y con carácter previo a la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, como órgano administrativo competente encargado de la gestión y comprobación de la justificación documental del préstamo reembolsable, cualquier cambio que resulte necesario para la ejecución de la actividad objeto del préstamo reembolsable.

4. El presente préstamo es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena deberán comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este préstamo-reembolsable, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. El incumplimiento por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmantes del presente convenio, de las obligaciones que se recogen en el mismo, dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1026 Resolución de publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de San Javier para la definición y puesta en practica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de San Javier, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de San Javier para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE 4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2011.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación virtud del Decreto de Presidencia n.º 19/2011, de fecha 27 de junio de 2011, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión de 21 de octubre de 2011.

Y de otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Pastor, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Javier, en su calidad de Alcalde-Presidente, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Exponen

Primero: Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

Segundo: Que en fecha 18 de abril de 2011, se firmó una Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que la citada Adenda tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos - Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Que el Anexo III de la citada Adenda, contiene el listado de centros consumidores de energía incluidos en el -Plan 2000 ESE- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentran incluidos instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier.

Quinto: Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas es la encargada de gestionar y realizar las medidas contempladas en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo 2008-2012, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica del IDAE.

Sexto: Que el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en los términos recogidos en el texto íntegro aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, incluye en su Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: <<1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]; 2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas

que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP [...]; 3) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los concursos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética>>.

Séptimo: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo sexto, se sufragaran con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas líneas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo segundo; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), se incluirán al Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de la Adenda y que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 M€.

Octavo: Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2011, D. Juan Martínez Pastor en representación del Ayuntamiento de San Javier ha manifestado su interés en que se pongan en práctica las actuaciones contempladas en el plan de impulso a la contratación de servicios energéticos -Plan 2000 ESE- en las instalaciones municipales de su competencia, contempladas en el Anexo III de la Adenda anteriormente citada.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándose sobre la base de las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la regulación de la forma en que se gestionarán las actuaciones, el plazo y el presupuesto destinados a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos –Plan 2000 ESE-, en los centros consumidores de energía pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier, incluidos en la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que se especifican y detallan en el Anexo a este convenio.

Segunda. Actuaciones a realizar

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo las actuaciones definidas en los apartados 1. y 4. del Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier y que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

El listado de Centros Consumidores de Energía (CCE) podrá ser modificado por el Ayuntamiento de San Javier de común acuerdo con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CCE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve

a cabo sin modificar el calendario y presupuesto incluidos en el Anexo III de la Adenda citada.

Tercera. Procedimiento y calendario

La ejecución de las actuaciones de que trae causa el presente convenio se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

1. Diagnósticos y determinación de las medidas de Ahorro

Con anterioridad al 30 de noviembre de 2011, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo actuaciones de diagnóstico energético y determinación de las medidas de ahorro en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

2. Asesoramiento a los órganos de contratación

A la vista del resultado de los diagnósticos energéticos y de la determinación de las medidas de ahorro, se determinará la viabilidad del inicio del proceso de contratación de servicios energéticos.

En el caso de que los resultados obtenidos, a juicio de ambas partes, indiquen la inviabilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía, por motivos técnicos o por que la relación coste/beneficio se considere inadecuada, se tendrán por concluidas las actuaciones contempladas en el plan de impulso para dicho centro.

Si los resultados obtenidos, indican la posibilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía; en los plazos máximos indicados en el Anexo de este convenio, se procederá por parte del Ayuntamiento de San Javier, a iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los Centros Consumidores de Energía (CCE) correspondientes, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Comunidad Autónoma y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.

Igualmente el Ayuntamiento de San Javier comunicará a dicha Consejería, el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, en el centro consumidor de energía elegido. Recibida la comunicación la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante una asistencia técnica especializada, proporcionará asesoramiento al órgano de contratación del Ayuntamiento para la elaboración del contrato de servicios energéticos, tanto en los aspectos administrativos como en el asesoramiento de la mesa de contratación.

3. Financiación y apoyo económico a las ESE

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación establecerá una línea de apoyo económico, destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias

de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, en los centros consumidores de energía, pertenecientes a los Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Anexo III de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Plan 2000 ESE.

Igualmente establecerá una línea de apoyo económico, destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos que se convoquen al efecto por los mismos Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Plan 2000 ESE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La línea de apoyo económico destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias, establecerá una intensidad de la ayuda no superior al 20% de la inversión elegible, especificada en el Anexo III de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para cada uno de los CCE seleccionados y será cubierta en un 15% con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo complementarse el 5% restante con recursos propios de los Ayuntamientos.

La línea de apoyo económico destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos convocados, estará constituida por una prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, tal como establece el artículo 163.2 de la LCSP, para las empresas de servicios energéticos que hayan sido invitadas a presentar su oferta final y hayan participado de forma activa, sin que la misma resulte adjudicataria, en el proceso de diálogo competitivo para la adjudicación de alguno de los contratos de colaboración público-privada para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro del Plan 2000 ESE.

El alcance e importe de la prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, será el estipulado para cada caso, en el Anexo II de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. (IDAE).

4. Seguimiento y situación de la ejecución de los contratos de servicios energéticos

Con el fin de efectuar un adecuado seguimiento de los trabajos e inversiones a realizar por las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de servicios energéticos, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas contratará la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo dicho seguimiento en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier, incluidos en el Anexo de este convenio y que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos.

Con el fin de preparar el informe semestral de situación del Plan, que se estipula en el apartado 6.º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la información que ésta le solicite para la elaboración del citado informe.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, designados por el Director General de Industria, Energía y Minas y dos representantes del Ayuntamiento de San Javier. Serán funciones de la Comisión:

1. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

3. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

4. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Quinta.-Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia hasta la conclusión del seguimiento previsto en el apartado 4. de la cláusula Tercera de este convenio, en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo denuncia expresa, manifestada por las partes con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

Sexta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se regirá, para todas aquellas condiciones no especificadas en el mismo, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra".

Por la Consejería de Universidades, Empresa e investigación, José Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de San Javier, Juan Martínez Pastor.

Anexo

Listado de centros consumidores de energía pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier incluidos en el Plan 2000 ESE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CCE	PROYECTO PILOTO AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		
Nombre Edificio/Instalación	ALUMBRADO EXTERIOR EN LA MANGA DEL MAR MENOR	ALUMBRADO EXTERIOR EN SANTIAGO DE LA RIBERA	ALUMBRADO EXTERIOR EN SAN JAVIER
Proyecto Piloto	SI		
Potencia Alumbrado (kW)	380,00		
Gasto Energético Total (€/año)	544.168,00		
Coste Elegible Ahorro y Eficiencia (€)	31.068,00	116.000,00	116.000,00
	263.068,00		
Coste Elegible Renovables (€)	0,00		
Coste Elegible Total (€)	263.068,00		
Fecha Max. Inicio Contratación	31/12/2011		
15% Apoyo Económico PAEE (€)	39.460,20		

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1027 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la empresa Líneas y Autocares, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2011.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa Líneas y Autocares, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la empresa Líneas y Autocares, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2011, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de septiembre de 2011.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón, en la ciudad de Murcia, a 29 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2011, de 27 de junio, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2011.

De otra parte, el. Sr. D. José Ángel Enciso Nortes, en representación de la empresa Líneas y Autocares, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil de fecha 2 de septiembre de 2002 y según consta en escritura pública de fecha 1 de octubre de 2002 ante el notario D. Francisco José González Semitiel.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región. Para tal fin, actúa a través de dos vías: mediante convenios con la Federación de Municipios de la Región de Murcia y a través de un Acuerdo y Convenio con la empresa concesionaria en Murcia de las líneas con destino a los campus de la Universidad de Murcia, con el propósito de ayudar a sufragar los costes de desplazamiento de estos alumnos a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que es intención de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Líneas y Autocares, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios entre Cartagena y Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto 275/2011, de 23 de septiembre, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el año 2011.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., CIF n.º A-30000798, para contribuir a la mejora del servicio de transporte de estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los alumnos universitarios, durante el año 2011.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a transferir a la empresa Líneas y Autocares, S.A., a la firma del Convenio, 45.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011, 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563111111, Objetivo 04, Actividad E, destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B.- La empresa Líneas y Autocares, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,60 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se

constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades y Política Científica.

- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.

- El Representante Legal de la Empresa Líneas y Autocares, S. A.

- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.

- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2012.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

La empresa Líneas y Autocares, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2012, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos

acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

Séptima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Principios Generales de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Novena. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

El Apoderado de la empresa Líneas y Autocares, S. A., José Ángel Enciso Nortes.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1028 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y sus Consejos Sociales, y la Fundación Cajamurcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y sus Consejos Sociales, y la Fundación Cajamurcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de julio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y sus Consejos Sociales, y la Fundación Cajamurcia, para la realización de un estudio sobre la contribución de las Universidades Públicas Regionales al desarrollo Económico de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de julio de 2011.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2011, de 27 de junio, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto número 68/2010, de 9 de abril (B.O.R.M. nº 85 de 15 de abril de 2010), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad

de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 101/2008, de 16 de mayo (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo) y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 111/2005 de 30 de septiembre.

De otra, el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente de CajaMurcia y de su Fundación, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Salvador Huertas Martínez, ejerciendo las funciones de Presidente de Consejo Social de la Universidad de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Decreto 124/2006, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia, y el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Muñoz-Delgado, Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 23/2006, de 24 de marzo, y, en ambos casos, de acuerdo con las competencias que atribuye a los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia el artículo 26 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

Exponen

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

2. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son Instituciones destinadas al Servicio Público de la Educación Superior y, en su seno, los Consejos Sociales son el órgano de participación de la sociedad en la universidad y deben ejercer como elementos de interrelación entre la sociedad y la universidad, conforme se establece en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Que, conforme se determina en el artículo 26.1, de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, los Consejos Sociales tienen entre sus competencias y funciones mantener informada a la sociedad de las actividades de la universidad y de los servicios que prestan.

4. Que Cajamurcia es una institución financiera al servicio de la Región de Murcia que, entre sus funciones de carácter social, desarrolla, a través de su Fundación, actividades de fomento e impulso de la cultura, de la ciencia y la investigación, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Región y al bienestar y progreso de los ciudadanos.

5. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene entre sus objetivos la mejora de la información y la elaboración de estudios para dar a conocer a la sociedad los beneficios que para su desarrollo tienen la educación superior, la ciencia y el conocimiento.

6. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y sus respectivos Consejos Sociales y la Fundación Cajamurcia están interesados en colaborar para la elaboración y edición de un estudio en el que se lleve a cabo una cuantificación del grado en el que las universidades públicas regionales contribuyen al desarrollo socioeconómico de la Región de Murcia, y una valoración de la eficiencia del sistema de educación superior a partir de la comparación de los costes y los beneficios que esta actividad supone para la sociedad regional. Adicionalmente, este estudio debe aportar conclusiones útiles de cara al futuro, que contribuyan al diseño de las políticas en materias científicas y universitarias a medio y largo plazo.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la realización y edición del estudio "LA CONTRIBUCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS REGIONALES AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN DE MURCIA", que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización y edición del estudio "LA CONTRIBUCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS REGIONALES AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN DE MURCIA", para dar a conocer a la sociedad el impacto de las universidades en el crecimiento económico de la Región de Murcia y resaltar la importancia social y económica de las universidades en la Comunidad Autónoma.

Segunda. Objetivos del estudio.

Con este estudio se pretende dar a conocer a la sociedad, en un ejercicio de transparencia y responsabilidad, la contribución del sistema universitario público regional y de las políticas públicas en este ámbito, al desarrollo socioeconómico de Región de Murcia en los diez últimos años, tanto en la contribución a la generación de capital humano, como de capital tecnológico, a la renta per cápita y, en general, al crecimiento económico regional, así como un ejercicio de prospectiva, necesario para orientar las políticas públicas universitarias de cara al año 2020.

El estudio deberá comprender, al menos, las siguientes partes, que se desarrollan en el Anexo a este Convenio.

* El marco socioeconómico de la Región de Murcia como condicionante de la actividad productiva de las Universidades de la Comunidad Autónoma.

* La incidencia de las inversiones y gastos del sistema universitario regional en el desarrollo y crecimiento económico de la Comunidad Autónoma.

* El Sistema Universitario regional: la formación del capital humano y la actividad de I+D+i de las universidades.

* Perspectivas de futuro en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación.

Tercera. Dirección del estudio.

La dirección del estudio "LA CONTRIBUCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS REGIONALES AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN DE MURCIA" estará a cargo del Dr. D. Ramón Sabater Sánchez, del Departamento de

Organización de Empresas y Finanzas, de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. La Universidad de Murcia y su Consejo Social se comprometen a aportar para la elaboración del estudio cuantas memorias y datos de la Universidad sean solicitados por el director del estudio, sirviendo el Consejo Social de nexo de comunicación entre éste y los miembros del equipo de dirección de la Universidad.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena y su Consejo Social se comprometen a aportar para la elaboración del estudio cuantas memorias y datos de la Universidad sean solicitados por el director del estudio, siendo el Consejo Social el nexo de comunicación entre éste y los miembros del equipo de dirección de la Universidad.

3. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, aportará un estudio previo sobre financiación universitaria elaborado en su propio Departamento y se compromete a facilitar cuantas memorias y datos deriven de los Acuerdos de Financiación de las Universidades públicas en los diez últimos años, así como los estudios e informes de que disponga sobre las cuestiones objeto de este convenio. Igualmente, podrá incorporar al equipo de trabajo del estudio el personal técnico cualificado que se precise.

4. La Fundación Cajamurcia se compromete a financiar este Convenio por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), en dos años, a razón de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) en 2011 y CINCO MIL EUROS (5.000 euros), en 2012, que los transferirá a la Universidad de Murcia, a la Cuenta Corriente nº 2043.0130.33.2080000037, con carácter finalista al Departamento de de Organización de Empresas y Finanzas, de la Facultad de Economía y Empresa de la misma Universidad, especificándose "para estudio LA CONTRIBUCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS REGIONALES AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN DE MURCIA" que incluye dirección y equipo técnico del estudio. Igualmente se compromete a la edición y publicación del estudio, en las condiciones que se expresan en la cláusula quinta.

Quinta. Propiedad y condiciones de edición y publicación.

1. Finalizado el estudio, independientemente de la propiedad intelectual que corresponde a los autores, el estudio será propiedad de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y de Fundación Cajamurcia, que podrán publicar, siempre con el correspondiente permiso de la otra parte, cuantas ediciones estimen oportunas, reservándose siempre el 50 % de la edición para cada parte.

2. La edición y publicación del estudio por cualquier medio lleva consigo que deba plasmarse en las publicaciones los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, figurando expresamente, en este caso, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el de Fundación Cajamurcia. Igualmente deberán figurar, como colaboradores, los de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Sexta. Compromiso de equipo de dirección del estudio.

1. El equipo de dirección del estudio se compromete a la elaboración del mismo en el plazo de diez meses, desde la firma del presente Convenio. Una vez finalizado el estudio, entregará a la Consejería de Universidades, Empresa e

Investigación tres ejemplares del mismo en soporte papel y en CD y otros dos ejemplares a la Fundación Cajamurcia, cuyas actas de recepción y de conformidad deberán ser firmadas conjuntamente por el Director General de Universidades y Política Científica y por el representante designado por Fundación Cajamurcia.

2. El equipo de dirección del estudio, así como también las partes firmantes de este Convenio se comprometen a no hacer público ninguno de los datos y conclusiones del mismo hasta su presentación pública o, en su caso, edición del trabajo.

3. Tras la elaboración del estudio objeto de este Convenio, el equipo de dirección dejará constancia en cualquier publicación parcial que de él pueda derivarse, de la colaboración recibida por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de Fundación Cajamurcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y de sus Consejos Sociales e incluso, cuando así proceda, mediante la inserción de los correspondientes logos corporativos que se le facilitará para tal efecto. En cualquier caso, las partes se reservan el derecho de anunciar su participación de la manera que estimen conveniente.

Séptima. Vinculación.

La suscripción de este Convenio no supone vinculación ni contractual ni de ningún tipo del equipo de dirección y de elaboración del trabajo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ni con Fundación Cajamurcia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta que, presidida por el Director General de Universidades y Política Científica, estará compuesto por un miembro de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, designado por su titular y por un representante de Fundación Cajamurcia y por los Secretarios de los Consejos Sociales de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Comisión se reunirá cuantas veces así lo estimen necesario las partes signatarias, siendo ésta la encargada de recibir y discutir con el equipo de dirección los avances del estudio. Igualmente, tendrá como función favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Novena. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su duración y vigencia hasta la finalización del estudio y entrega y aceptación por las partes.

Décima. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración mediante preaviso, comunicado de forma fehaciente a la otra parte en los términos establecidos en la normativa administrativa vigente, siendo las causas de extinción las igualmente previstas en la referida normativa.

Undécima. Jurisdicción.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión se seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Duodécima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Presidente de Cajamurcia y de su Fundación, Carlos Egea Krauel.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.—Por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, P.S. Vocal del Consejo, Salvador Huertas Martínez.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, Juan José Pedreño Muñoz Delgado.

Anexo

Índice Orientativo

1. El Marco Socioeconómico de la Región de Murcia

1.1 Factores del Entorno General Fundamentales para el Desarrollo Regional

1.2 Matriz Estratégica Sectorial de la Región de Murcia

2. Características del Sistema Universitario de la Región de Murcia

2.1 El Capital Humano en las Universidades de la Región de Murcia

2.2 Actividades de I+D+i de las Universidades de la Región de Murcia

2.3 Desarrollo y Transferencia de las Actividades de Investigación al entorno Socioeconómico de la Región de Murcia

3. Eficiencia del Sistema Universitario en relación con el Crecimiento de la Economía de la Región de Murcia

3.1 Adecuación del Sistema Universitario Regional al desarrollo económico de la Región de Murcia

3.2 Impactos positivos del Sistema Universitario para la Región de Murcia

3.3 Costes e Inversiones asociados al Sistema Universitario de la Región de Murcia

3.4 Comparación entre Costes e Inversiones y beneficios socioeconómicos del sistema universitario

4. Perspectivas de futuro y conclusiones

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1029 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe.

Pesca 59/11. Dmytro Godebskyy. Rafal. Alicante. Art. 102.6 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 13 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1030 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Medio Ambiente cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente. Nombre. Municipio. Precepto infringido e importe:

Pesca 25/11. Yaroslav Perkhlskyy. Murcia. Arts. 103.4, 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 86/11. Ali Zemhout. Torre Pacheco. Art. 100.15 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 95/11. Francisco Moreno Rodríguez. Mazarrón. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 100/11. Pedro Muñoz Martínez. Murcia. Art. 100.13 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 119/11. José Archilla Sánchez. Roquetas de Mar. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 13 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1031 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 3.356 Plazas, ubicada en paraje Butrón, pedanía Los Cánovas, polígono 24, parcelas 140 y 141, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 340/07 de AU/AI, a solicitud de Antonia Hernández Palomares, NIF-22963973Z.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de diciembre de 2011, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 3356 plazas, ubicada en el paraje Butrón, pedanía Los Cánovas, polígono 24, parcelas 140 y 141, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Antonia Hernández Palomares, NIF-22963973z.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1032 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 171/11

Denunciado: José Román Escalera Boada

NIF: 23044813D

Localidad: Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-06-2011

Fecha Resolución: 21-10-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 174/11

Denunciado: Mariano González Muñoz

NIF: 43281576S

Localidad: La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-06-2011

Fecha Resolución: 21-10-2011

Sanción: 201 EUROS

NPE: A-230112-1032

N.º Exp.: 186/11

Denunciado: Daniel Ginés Belmonte Martínez

NIF: 04561838H

Localidad: Pilar de la Horadada (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-07-2011

Fecha Resolución: 21-10-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 191/11

Denunciado: Félix Fernando Duarte Méndez

NIF: X7325637E

Localidad: Elche (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-07-2011

Fecha Resolución: 21-10-2011

Sanción: 201 EUROS

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1033 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de Atención a visitantes para el Museo Arqueológico de Murcia y el Museo de Santa Clara de Murcia. Expte. SG/CA/20/2011.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General

c) Numero del expediente: SG/CA/20/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio

b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.

c) División por lotes: no.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92521000-9

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 y 28 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

255.657,42 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 127.828,71 euros.

Importe total: 150.837,88 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Stendhal Museum Solutions, LTD.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto. 109.900,50 euros

Importe total: 129.682,59 euros.

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Bases.

Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1034 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de atención a visitantes para el Museo de Bellas Artes de Murcia y el conjunto monumental de San Juan de Dios de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General

c) Número del expediente: SG/CA/21/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: servicio

b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.

c) División por lotes: no.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92521000-9

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 y 28 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 292.880,76 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 146.440,38 euros.

Importe total: 172.799,65 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.

c) Contratista: STENDHAL MUSEUM SOLUTIONS, LTD.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto. 136.003,00 euros

Importe total: 160.483,54 euros.

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Bases.

Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1035 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de atención a visitantes para el Museo Regional de Arte Moderno/ Palacio Aguirre de Cartagena. Expte. SG/CA/22/2011.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General

c) Numero del expediente: SG/CA/22/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: servicio

b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.

c) División por lotes: no.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92521000-9

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 y 28 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 294.860,52 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 147.430,26 euros.

Importe total: 173.967,71 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Stendhal Museum Solutions, LTD.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto. 136.845,00 euros

Importe total: 161.477,10 euros.

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Bases.

Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1036 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba en Bullas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente SEG. 0845/2010 – DBC 0000/2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se les hace saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba en Bullas, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

DNI	Interesado	Municipio
74173967W	RUBIO QUINTO, ANTONIO	ALMORADI
27442554N	CABALLERO ESCRIBANO, FRANCISCA	BULLAS
	CARREÑO CALERO, FRANCISCO	BULLAS
74292641L	ESPÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	BULLAS
22397738Q	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CARMEN	BULLAS
23162163J	GARCÍA GARCÍA, JULIAN	BULLAS
22360017S	GIL PÉREZ, GINES	BULLAS
22360017S	GIL PÉREZ, GINES	BULLAS
	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	BULLAS
	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	BULLAS
14490874T	HUESCAR ESPIN, SALVADOR	BULLAS
74298056Y	VALERA PÉREZ, JOSEFA	CALASPARRA
	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, PEDRO (HEREDEROS DE)	CARTAGENA
B53684379	MIRIAM GARDEN CENTER, S.L.	GUARDAMAR DEL SEGURA
77523725V	ESPÍN OLMEDO, ANA MARÍA	MOLINA DE SEGURA

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1037 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0092.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0092

Beneficiario de la ayuda: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste, Parc. 15 – Edf. Gran Vía, 2.º - 30820 Alcantarilla

Murcia, 5 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1038 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000370.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000370

Presunto responsable: Andrés Adriano Ojeda López

NIF: 48481692

Último domicilio: Ctra. El Palmar, 21 30152 Aljucer Murcia Murcia

Normas Infringidas:

Art. 31.2.L de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1039 Edicto de notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000379.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000379

Presunto responsable: CARNICAS FRANVI, S.L.

NIF: B30688717

Ultimo domicilio: CTRA. DE MAZARRON, KM 7,1 – 30393 CARTAGENA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1040 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000380.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000380

Presunto responsable: Uniromelec, S.L.

NIF: B73355653

Último domicilio: C/ Corinto, Nave 2 Pol. Ind. La Serreta - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Normas Infringidas:

- Incumplimientos del RD 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas, modificado por el RD 56/95:

. Incumplimiento del artículo 2, por comercializar un conjunto de máquinas comprometiendo la seguridad de las personas.

. Incumplimiento del punto 1.3.7 "Prevención de los peligros relativos a elementos móviles" del anexo I relativo a los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas, donde se indica que los elementos móviles se diseñarán, fabricarán y dispondrán a fin de evitar todo peligro, o cuando subsiste el peligro estarán equipados de resguardos o dispositivos de protección, de forma que se elimine cualquier riesgo de contacto que pueda provocar accidentes.

Murcia, a 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1041 Notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000382.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000382

Presunto responsable: Transportes J.P. Oliva, S.L.

NIF: B30531933

Ultimo domicilio: La Costera, 2- 30850 Totana, Murcia

Normas infringidas:

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a vehículos, no disponiendo los depósitos de cubeto de retención y medios de protección contra incendios, ni los depósitos metálicos de tubería de ventilación, incumpliendo lo especificado en apartados 14, 26 y 7.2 respectivamente de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, (instalaciones para suministro a vehículos), aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1042 Edicto de notificación de resolución del expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0089.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: Establiments Miró, S.L.-"Miró"-B08754814

Último domicilio: C.C. Thader, Avda. Juan de Borbón, s/n.

Municipio: 30110 Churra - MURCIA

Hechos imputados: Ofertar o realizar ventas al público con pérdida:

- cafetera Philips 7502/55 8710103351634 1443653: P.V.P. de 14,82€, y Precio de Adquisición 31,43 € conforme con la factura 6178806281 de 02-12-2009 y albarán 0210215489 de 02/12/2009 de PHILIPS IBERICA, S.A.-A28017143.

- TV plasma Samsung PS42C450 tdt hd 100Hz: P.V.P. de 387,99€ y Precio de Adquisición 414,09€, conforme con la factura F1157 de 16/02/2011 y albarán A1157 fecha de recepción 17FEB2011 de Centro Comercial Especializado Industria Telecomunicaciones, S.L.-B65323180.

2. No anunciar el precio de venta al público de los artículos incluidos en la promoción de ventas "esta semana te damos mas que el IVA 19% descuento en grandes y pequeños electrodomésticos, artículos de imagen y sonido, informática y telefonía".

Calificación de la infracción: Grave y Leve respectivamente, 1.- Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre.

2. Artículos 28.a, 29.5, 29.6 y 47 de Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 c) del mismo texto legal.

Sanción impuesta: 3.001 y 1.000 euros respectivamente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 12 de enero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

1043 Notificación de Resoluciones. Actas de la Inspección Provincial de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de orden social que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remiten al Sr. Alcalde-Presidente de los respectivos Ayuntamientos para su publicación

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000131769	PRIVILOT, S.L.	B73140337	LORCA	10.001€
I302011000150058	JIMENEZ JALDÍN, CECILIA	X6500244F	TOTANA	10.012,76€

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General Acctal., Tomás Julián Escobar Moreno.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

1044 Notificación de Resoluciones. Actas de la Inspección Provincial de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000152583	CEDEÑO DELGADO, GRACE MERCEDES	23957496Y	CARTAGENA	10.019,19 €

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un

recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General Acctal., Tomás Julián Escobar Moreno.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1045 Ejecución de títulos judiciales 229/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203069

N.º Autos: 1.519/2009 Ejecución de Títulos Judiciales 229/2011

Demandante: Héctor Javier Antón Sánchez

Demandados: Grupo Kuki Angel Paco, S.L, Inmogestión e Inversiones, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Héctor Javier Antón Sánchez contra la empresa Grupo Kuki Angel Paco, S.L., Inmogestión e Inversiones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Kuki Angel Paco, S.L., y a Inmogestión e Inversiones, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 9.861'61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Kuki Angel Paco, S.L., Inmogestión e Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1046 Ejecución de títulos judiciales 485/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 485/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bienvenido Romero Mirete contra la empresa Ingremaes S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ingremaes S.L., en situación de insolvencia total por importe de 27.061,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones pevia anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingremaes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1047 Ejecución de títulos judiciales 394/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Frías León, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de 2-12-11, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.028 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1048 Procedimiento ordinario 1.376/2010.

NIG: 30016 44 4 2011 0205299

N28150

Demandante: Dolores Torres Brotons

Demandado: Planit España S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.376/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Torres Brotons contra la empresa Planit España S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Dolores Torres Brotons de su demanda frente a Planit España S.L., Fogasa, de reclamación de cantidad.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1049 Ejecución de títulos judiciales 540/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 540/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rocío González Coll contra la empresa Aexporinter S.L. sobre ordinario, se ha dictado Decreto que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Aexporinter S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.326,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa Aexporinter S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1050 Ejecución de títulos judiciales 538/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203494

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 538/2011

Demandante: Ramón López Marín

Demandados: Gas-Llano, S.L, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 538/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón López Marín contra la empresa Gas-Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Gas-Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.312,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas-Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1051 Ejecución de títulos judiciales 509/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 509/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Rico Bellido contra la empresa Borras y Artero,S.L. sobre despido, se ha dictado Decreto 13/1/12 que en su parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Borras y Artero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.299,91 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa Borras y Artero S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1052 Ejecución de títulos judiciales 540/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 540/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rocío González Coll contra la empresa Aexporinter S.L. sobre ordinario, se ha dictado Decreto que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Aexporinter S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.326,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1053 Ejecución de títulos judiciales 496/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Manuel Martínez Serrano, contra la empresa Empresa Salvador Martín Inglés, sobre ordinario, se ha dictado decreto 13-1-12 que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Empresa Salvador Martín Inglés, en situación de insolvencia total por importe de 3.808,96 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa Salvador Martín Inglés, expido la presente para su publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

1054 Expediente de dominio. Exceso de cabida 882/2010.

N.I.G. : 30024 41 1 2010 0006024

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 882/2010

Sobre otras materias

De Baljumar, S.L., Guillermo Glover López, María Milagros Navarro Fernández, Juan Antonio López Marín, Magdalena López Marín, María Alicia López Marín, Antonia Providencia María de los Dolores López Marín, Alejandro María López Marín

Doña Inmaculada Concepción Nuñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 882/2010 a instancia de Baljumar, S.L., Guillermo Glover López, María Milagros Navarro Fernández, Juan Antonio López Marín, Magdalena López Marín, María Alicia López Marín, Antonia Providencia María de Los Dolores López Marín, Alejandro María López Marín, expediente de dominio para la rectificación de la cabida de las siguiente finca:

Finca rústica n.º 2295.—Un trozo de tierra secano abierto en la Lomas con medianiles de montes, situado en el paraje de Cañada Brusca, Diputación del Cocón, término de la Villa de Águilas, su cabida 89 hectáreas, 6 áreas, 24 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, equivalentes a 159 fanegas, 3 celemines, 93 céntimos o lo que hubiere , del marco de 8.000 varas, lindando por Levante, Alejandro Santamaría; Norte y Poniente, Joaquina Gris, hoy Norte el mismo Alejandro Santamaría; y Poniente, Diego Gavilán Navarro y por el Mediodía, la playa y el Cuartel de Carabineros. Otro trozo de tierra secano en la misma diputación y término que la anterior, y cañada nombrada de Morenilla, que linda por Levante, Norte y Mediodía, tierras del mismo, Poniente Alejandro Santamaría, su cabida 2 hectáreas, 51 áreas, 54 centiáreas y 58 decímetros, equivalente a 4 fanegas y 6 celemines del marco de 8.000 varas .Otro trozo de tierra secano en la antedicha diputación y término, paraje que llaman Cañada de los Arrieros, su cabida 84 áreas, 84 centiáreas, y 85 decímetros, igual a 1 fanegas y 6 celemines del marco de 8000 varas, lindando por todos los vientos con tierras de D. Antonio Gris March y hoy por el Norte también con la carretera de Vera. La era de trillar mies. Y una casa—cortijo número 405 enclavada en el trozo primeramente descrito, con quien linda por todos sus lados

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 28 de marzo de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

1055 Expediente de dominio. Exceso de cabida 367/2007.

N.I.G.: 30024 1 0602012 /2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 367/2007

Sobre Otras Materias

De Baljumar, S.L

Procurador Sr. Emilio Vicente Sánchez Renovales

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 367/2007 a instancia de Baljumar, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca llamada Hoyo de Barrafuerte, sita en el término municipal de Aguilas Diputación de el Cocón, con una superficie de 27 hectáreas, 98 áreas y 32 centiáreas y 31 decímetros cuadrados. Esta formada por dos trozos separados, tras segregación hecha a favor de la mercantil Urcisol, S.L..- El Primero con una superficie de 10 hectáreas, 83 áreas y 16 centiáreas y 88 decimetros cuadrados. Linda: Norte, camino, carretera de Lorca intermediando la vía de Servicio y Lorenzo Soler Ruiz; Sur, Urcisol,S.L. y Aguileña de Contratas,S.L; Este, Carretera de Lorca, intermediando vía de servicio y Aguileña de contratas, S.L.; y Oeste, Lorenzo soler Diaz, Urcisol, S.L. y Aguileña de Contratas, S.L.. - El Segundo con una superficie de 17 hectáreas, 15 Areas, 15 centiáreas y 43 decimetros cuadrados. Linda: Norte, hermanos Rabal Gallego; Sur, Urcisol, S.L y Heredores de Antonio Castellar; Este, Agustín y Antonio Miñarro Jiménez y Hermanos Rabal Gallego; y Oeste, Rambla y Herederos de Antonio Castellar.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilas al Tomo 830, folio 215, Finca Registral 1.019.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 9 de diciembre de 2008.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1056 Demanda 498/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003597

N.º Autos: Demanda 498/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Serrano Ortega

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibermurcargo, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 498/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Serrano Ortega contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibermurcargo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 462/2011

En la ciudad de Murcia, 15 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Javier Serrano Ortega frente a la empresa demandada Ibermurcargo, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.481,51 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0498.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0498.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibermurcargo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1057 Demanda 488/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003531

01000

N.º Autos: Demanda 488/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Torrano López

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 488/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Torrano López contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 449/2011

En la ciudad de Murcia a 13 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José Torrano López frente a la empresa demandada Construcciones Barceló Cuenca S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.420,16 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0488.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0488.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1058 Demanda 477/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003447

01000

Nº autos: Demanda 477/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Graciliana Inmaculada Martínez Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 477/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Graciliana Inmaculada Martínez Sánchez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 456/2011

En la ciudad de Murcia a 13 de diciembre de 2011

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Graciliana Martínez Sánchez frente a la empresa demandada Vadepesca, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.399,66 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0477.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0477.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vadepesca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1059 Demanda 487/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003517

01000

N.º de Autos: Demanda 487 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Ibán López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 487/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ibán López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 457/2011

En la ciudad de Murcia, 13 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Ibán López Vidal, D. Juan Corbalán Corbalán, D. Antonio Corbalán Corbalán y D. Antonio Corbalán Celdrán frente a la empresa demandada Euroisla S.L. y El Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D. Ibán López Vidal----------1.927,33 €

-D. Juan Corbalán Corbalán----------2.035,28 €

-D. Antonio Corbalán Corbalán----------2.035,28 €

-D. Antonio Corbalán Celdrán----------1.927,33 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (artículo 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de diez de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0487.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0487.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroaisla S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1060 Demanda 504/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003641

01000

N.º autos: Demanda 504/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángela Mula Diaz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627)

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 504 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ángela Mula Diaz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho…

Fallo

Y para que le sirva de notificación en legal forma Servicios Casa Alta S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1061 Despido/ceses en general 1.080/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Tornel Durante contra Dakota 2007, S.L., Construcciones Villegas, S.L., Fulton, S.A., UTE, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 1.080/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir al demandante para que en el plazo de 15 días aporte certificado del acto de conciliación previa celebrado con Construcciones Villegas, S.L., bajo apercibimiento que de no hacerlo se dejará sin efecto el señalamiento y se procederá al archivo respecto de dicho codemandado.

- Cítese a los demandados ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/4/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requiérase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Dakota 2007, S.L., Construcciones Villegas, S.L., Fulton, S.A., UTE, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/12 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dakota 2007, S.L., Construcciones Villegas, S.L., Fulton, S.A., UTE, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1062 Procedimiento ordinario 968/2010.

Edicto

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Martinez Adell contra Lafurod Sl., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 968/2010 se ha acordado citar a Lafurod Sl., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de marzo de 2012 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lafurod Sl., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1063 Procedimiento 444/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección General de Trabajo contra José Zapata y Cia S.L., Roberto Cappione Peña, Zapata y Cia S.L., Campo Empleo S.L., Campo Empleo S.L., Nelly Yaguardos, Maribel Rojas, Alba Alcaras, Álex Ormachea, Álex Herrera, Jeisson Hidalgo, José Luis Peña Caupi, Mohammed Mazouzi, Carmen Rojas de Jaldin, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º 444/2009 se ha acordado citar a, Roberto Cappione Peña, Nelly Yaguardos, Maribel Rojas, Alba Alcaras, Álex Ormachea, Álex Herrera, Jeisson Hidalgo, José Luis Peña Caupi, Mohammed Mazouzi, Carmen Rojas de Jaldin, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/12 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roberto Cappione Peña, Nelly Yaguardos, Maribel Rojas, Alba Alcaras, Álex Ormachea, Álex Herrera, Jeisson Hidalgo, José Luis Peña Caupi, Mohammed Mazouzi, Carmen Rojas de Jaldin José Zapata y Cia S.L., Roberto Cappione Peña, Nelly Yaguardos, Maribel Rojas, Alba Alcaras, Álex Ormachea, Álex Herrera, Jeisson Hidalgo, José Luis Peña Caupi, Mohammed Mazouzi, Carmen Rojas de Jaldin, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1064 Procedimiento ordinario 885/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Ferrer Garre contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gestión Pool Mediterránea, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 885/2010 se ha acordado citar a Gestión Pool Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/02/12 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión Pool Mediterránea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1065 Procedimiento ordinario 883/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Andrés Navarro Sánchez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 883/2010 se ha acordado citar a Euroaisla S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/02/12 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Euroaisla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1066 Despido objetivo individual 863/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008397

N28150

Demandante: José Antonio Sánchez Jiménez

Demandado: Trans Egea & Pérez S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 863 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Sánchez Jiménez contra la empresa Trans Egea & Pérez S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día cinco de marzo de 2012 a las 11.10 horas al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.15 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Asimismo dese traslado al según el artículo 23 de L.P.L. ante la posible insolvencia de la empresa.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí primero: Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero: Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1067 Despido/ceses en general 871/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008461

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 871/2011.

Demandante: María Felisa Mata López.

Abogado: Miguel García Sánchez.

Demandado/s: Frutas y Verduras Lica S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop., de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 871/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Felisa Mata López contra la empresa Frutas y Verduras Lica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/12 a las 11.20 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.25 del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Lica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1068 Despido objetivo individual 959/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009006

N.º Autos: Despido objetivo individual 959/2011

Demandantes: Francisco Álvarez Flores, José Perales López, Ignacio Sáez Parra, Miguel Sánchez López, Rosendo Serrano Perales

Abogado: Sebastián Ruiz Nicolás

Demandados: Envases Generales, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 959/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Alvarez Flores, José Perales López, Ignacio Sáez Parra, Miguel Sánchez López, Rosendo Serrano Perales contra la empresa Envases Generales, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/12 a las 11:35 h. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:40 h. del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Envases Generales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1069 Procedimiento ordinario 421/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004566

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 421/2011.

Demandante: Pablo Ríos Francia.

Demandado/s: Ruzorange, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop., de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 421/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pablo Ríos Francia contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26 de abril de 2012 a las horas 9.20 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1070 Procedimiento ordinario 212/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Hernández Marco, Pedro Bañón Caro contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 212/2011 se ha acordado citar a Surmat, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/12 a las 09:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surmat, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1071 Modificación sustancial condiciones laborales 911/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Virtudes Martínez Serrano contra Laboratorios ERN S.A., en reclamación por Mov. Geog. y Funcional, registrado con el n.º Modificación Sustancial Condiciones Laborales 911/2011 se ha acordado citar a Laboratorios ERN SA., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/02/12 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laboratorios Ern S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1072 Despido objetivo individual 896/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008542

N28150

Demandante: Sergio Pujante Hernández

Graduado Social: María Jesús Barquero Gil

Demandados: Voltrailer S.L., Alumitrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 896/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Pujante Hernández contra la empresa Voltrailer S.L., Alumitrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Ampliar de oficio la demanda frente a la Administración concursal de Voltrailer, S.L.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintiocho de marzo de 2012 a las 9:55 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, al acto de juicio.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Voltrailer S.L., Alumitrailer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de Enero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1073 Despido objetivo individual 884/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008457

N28150

Demandante: Joaquín Bautista Raja

Abogada: Encarnación María Lorente Ruiz

Demandados: Cemelorca S.A., Metalúrgica Mardi S.L., Administración Concursal de Cemelorca S.A, Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 884/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Bautista Raja contra la empresa Cemelorca S.A., Metalúrgica Mardi S.L. Administración Concursal y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/12 a las 10.10 al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.15 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo único. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Al otrosí digo segundo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del artículo

21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cemelorca S.A., Metalúrgica Mardi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1074 Despido objetivo individual 867/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008308

N28150

Demandante: Pedro Manuel Hernández Carrión

Graduado Social: José González Gallego

Demandados: Alumitrailer S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 867/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Manuel Hernández Carrión contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21 de marzo de 2012 a las 9.50 horas al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.55 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Asimismo dese traslado al Fogasa según el artículo 23 de L.P.L. ante la posible insolvencia de la empresa.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alumitrailer S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1075 Seguridad Social 822/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006017

N.º Autos: Seguridad Social 822/2010

Demandante: Rita López Sanfulgencio

Abogado: Manuel Franco González

Demandados: INSS, Fábricas de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia, Fábrica de Cítricos Fesa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 822/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rita López Sanfulgencio contra la empresa INSS, Fábricas de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia, Fábrica de Cítricos Fesa, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el próximo día 6/2/2012 a las 10:15 y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fábricas de Conservas La Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia, Fábrica de Cítricos Fesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1076 Despido objetivo individual 759/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007422

N28150

Demandante: Salvador Pérez Serrano

Graduado social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Esmontar S.L., Administración Concursal de la Empresa Esmontar S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido objetivo individual 759/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Pérez Serrano contra la empresa Esmontar S.L., Administración Concursal de la Empresa Esmontar S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la identidad y domicilio de los administradores concursales de Esmontar, S.L.

- Señalar para el próximo día quince de febrero de 2012 a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Esmontar, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esmontar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1077 Ejecución de títulos judiciales 238/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0001431

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2010

Demandante/S: Ángel Navarro Navarro

Demandado: Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Navarro Navarro contra la empresa Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a doce de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Ana Luisa Marco Sánchez y Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Respecto de Ana Luisa Marco Sánchez:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Crédito, n.º de cuenta:

· 3058-0398-73-2720003002

· 3058-0398-70-2810001475

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: E9796BBR, E8923BCX, E0531BBF

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

· Postigo Obras y Servicios, S.A.

· Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

Respecto de Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L.:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Crédito, n.º de cuenta:

· 3058-0398-77-2720001105

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Dos nº 3093-0000-64-0238-10

Notifíquese a las partes. Respecto a la notificación a la empresa demandada Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L. dado que la misma se encuentra en ignorado paradero, líbrese Edicto que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0238-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canalizaciones y Redes del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1078 Ejecución de títulos judiciales 315/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008756

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 315/2011

Demandante: Agnieszka Helena Mielczarek

Abogado: Pedro Antonio Jiménez Sánchez

Demandado: Ruzorange, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 315/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agnieszka Helena Mielczarek contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Agnieszka Helena Mielczarek, frente a Ruzorange, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 30.848,95 euros en concepto de principal, más otros 5.244,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 13 de octubre de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1079 Ejecución de títulos judiciales 385/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003084

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2011.

Demandante: Miguel Ángel Iniesta Baeza.

Abogado: Antonio Guillermo Nicolás Chaparro.

Demandado: Antonio Rafael Zamora Fenoll.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Iniesta Baeza contra la empresa Antonio Rafael Zamora Fenoll, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Antonio Rafael Zamora Fenoll para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 9997DFK propiedad del ejecutado Antonio Rafael Zamora Fenoll, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas bancarias que el ejecutado Antonio Rafael Zamora Fenoll, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta/s n.º 2043-0055-76-9000558861; n.º 2043-0023-65-9007003836.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0211-18-0100263141.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Antonio Rafael Zamora Fenoll, tenga frente a la mercantil Automáticos Orenes, S.L., con C.I.F. n.º B30045850, y con domicilio en Ctra., de Alicante, Km. 3, 30160, Monteagudo, Murcia, por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Antonio Rafael Zamora Fenoll.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD., Social 5 n.º 3069-0000-64-0385-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, al ejecutado por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0385-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Rafael Zamora Fenoll, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1080 Ejecución de títulos judiciales 295/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007899

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 295/2011

Demandante: Pedro Buitrago Ortega

Abogado: Patricio Enrique García Rocamora

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Café Bar Nevera, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Buitrago Ortega contra la empresa Café Bar Nevera, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Buitrago Ortega, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Café Bar Nevera, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.062,60 euros en concepto de principal, más otros 1.130 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Café Bar Nevera, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada CAFÉ BAR NEVERA S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 n.º 3092-0000-64-0295-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0295-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Bar Nevera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1081 Ejecución de títulos judiciales 358/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013532

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2011 (I)

Demandante: Mutua Ibermutuamur

Abogado/A: José Carlos Victoria Ros

Demandados: Panadería Las Cinco Jotas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 358/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa Panadería Las Cinco Jotas, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1913/09 a favor de la parte ejecutante, Mutua Ibermutuamur, frente a Panadería Las Cinco Jotas, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.643,04 euros en concepto de principal, más otros 1.222,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; sin perjuicio de estar al sentido y fallo de la sentencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

"D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Caja de Ahorros de Murcia, n.º de cuentas:

· 2043-0018-15-2000525418

· 2043-0018-14-9000531015

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Siete n.º 3403-0000-64-0358-11

Notifíquese a las partes. Respecto a la notificación a la empresa demandada, Panadería Las Cinco Jotas S.L., dado que la misma se encuentra en ignorado paradero, líbrese edicto que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0358-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Las Cinco Jotas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1082 Ejecución de títulos judiciales 142/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002492

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000142 /2011

Demandante: Ihor Byhar

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fermín García Cánovas, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 142/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Ihor Byhar contra la empresa Fermín García Cánovas, Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a tres de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en autos 888/10 a favor de la parte ejecutante, Ihor Byhar, frente a Fermín García Cánovas, parte ejecutada, por importe de 8.100 euros en concepto de principal, más otros 1.377 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

La Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García

En Murcia, 7 de julio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Fermín García Cánovas.

-El embargo de los vehículos matrículas 5854FKX, 4425DSX, propiedad del ejecutado Fermín García Cánovas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Fermín García Cánovas mantiene en las entidades bancarias:

-0075-1127-54-0700118392 de Banco Popular Español S.A.

-0075-1127-54-0600060376 de Banco Popular Español S.A.

-0075-1127-58-0600059593 de Banco Popular Español S.A.

-2100-4458-06-0200074884 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-3058-0319-39-2720003717 de Cajamar

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social número siete número 3403-0000-64-0142-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3403-0000-30-0142-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fermín García Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1083 Anuncio para la licitación de la concesión demanial de una cafetería sita en el nuevo edificio destinado a vestuarios, cafetería y otros usos del polideportivo El Praíco de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº expediente: 24-11

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Adjudicación de la concesión de la ocupación del dominio y uso público municipal para la explotación de la cafetería sita en el nuevo edificio destinado a vestuarios, cafetería y otros usos del polideportivo El Praíco de Alhama, situado en la C/ Cervantes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Cuatro anualidades.

5.- Canon anual.

2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros), al alza.

6.- Garantías.

Definitiva: 3% del valor del dominio público, o sea, 4.035,45 €.

7.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 30 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 7 de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Hora: 13:00 horas

c) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, apertura de los sobres A.

El séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, apertura de los sobres B, en acto público,

Si cualquiera de los días señalados fuesen sábado, la mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente que no sea sábado, a la misma hora y lugar.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de publicación.

11.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

1084 Elección de Juez de Paz titular.

El Ayuntamiento de Blanca procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, con los datos de identificación del solicitante y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar igualmente cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que sea, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M.

En Blanca a 16 de enero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Bullas

1085 Aprobación del 4.º trimestre de 2011 del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2011, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 17 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. Administración Local

Mazarrón

1086 Edicto de notificación a interesados del acuerdo de aprobación de la Junta de Compensación de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahia y su inscripción en el registro de entidades urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Esta Alcaldía-Presidencia debido a la imposibilidad de notificar por medios ordinarios a los interesados en el expediente de referencia: 000119/2011-PROPBLANCO, relacionados en el presente; dispone la publicación mediante edictos conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

Conforme al artículo 61 del citado texto legal, a continuación se hace la siguiente indicación del contenido del acto, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10 (Mazarrón, en horario de 8 a 15 h. (lunes a viernes), para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento:

- EXPTE.: 000119/2011-PROPBLANCO.

- Acto Administrativo: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 20-octubre-2011, sobre: aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la 3.ª y 5.ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

- RELACION DE INTERESADOS:

- Antonio García Mir – Puerto de Mazarron

- Sociedad Laboral Gral. Informática y Control S.A. – Murcia.

- Antonia Barba Guillén - El Palmar.

- María Luisa Pastor Rodríguez - Murcia.

- David Francis Dowell - Mazarrón.

- Colin Ernest Dorsett - Mazarrón.

- Valerie Irene Gillam - Mazarrón.

- Katheleen Patricia Dorsett - Mazarrón.

- Fadma El Kharraq - Puerto de Mazarrón

- Enriqueta Madrid Villa - Puente Tocinos.

Mazarrón, 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1087 Exposición pública del expediente autorización en SNU para construcción de Residencia para la Tercera Edad, en paraje Las Pedreras (T.M. Mazarrón).

Don Mateo Román Martínez, solicita autorización para la construcción de una residencia de la tercera edad en paraje Las Pedreras (T.M. Mazarrón).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación e el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 11 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1088 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en los ficheros H30026IA.711 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución de fecha 30 de noviembre de 2011, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente. Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

H30026IA.711. Resolución 3962/2011, de 30 noviembre:

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia	
ABBADI * , MOHAMMED	01/01/1955	W420678	00000000	
ABOUFARAH * , BOUCHAIB	07/11/1975	W562736	00000000	
AROCA * , PATRICIA BEATRIZ	18/04/1983		X 06694453	G
BAÑADOS *NUÑEZ , RODRIGO ALBERTO	17/01/1982		X 02728807	H
BEL HADJ * , YOUSSEF	08/03/1988	T728183	00000000	
BENABBOU HAJJI * , ABDELLAZIZ	11/02/1980		X 08019001	M
DIOUF * , AIMADOU	03/02/1984	A00240706	00000000	
ECHEVERRIA *MARTINEZ , FELICITA	09/05/1963		X 05296918	H
EDDERDAK * , YASSINE	05/09/1987		X 08220312	C
EDDOUBLI * , AZIZ	01/01/1986		X 07859999	W
EL AMRAOUI * , NAJAT	09/04/1986		X 08741958	A
EL AOUNI * , YAMINA	01/12/1988		X 08489869	V
EL BOUZEKRAOUI * , BOUZEKRI	20/12/1978	U568470	00000000	
EL KORBI * , KHALED	17/05/1974		Y 00146547	M
EL RHAZALI *GHZILI , FATIMA ZAHRA	22/09/2009		00000000	
ES SADIK * , EL MOSTAFA	28/12/1984	U549379	00000000	
GUAMAN *GALVEZ , CESAR GEOVANNY	11/11/1985		X 07881419	D
KAABOUBI * , BRAHIM	01/01/1984		X 08146352	M
KASSOUAD * , ABDELKARIM	16/12/1981		X 04275672	H
KRASOVA * , SOFIA	14/09/1990	51N4108763	00000000	
LEBLANE * , EL MEHDI	13/04/1983		X 07868485	R
MAFLA *GRANDA , FRANKLIN OMAR	30/05/1979		X 06248593	E
MEHIRIZ * , SABER	19/11/1974	VS8267374	00000000	
MHADDEN * , ABDERRAHIM	28/11/1980	T736095	00000000	
MHARCHI * , SOUFIANE	28/05/1982		X 07259972	E
NAREA *VEGA , M. ELENA	29/12/1957		X 07990072	X
ORELLANA *LAGO , LUIS ALBERTO	30/12/1984	1311873994	00000000	
OUACHIKH *LEMALLEM , YASSINE	03/11/2009		00000000	
PILAMUNGA *MERINO , NATHALY SILVANA	19/03/1998		X 08974765	G
ROCHDI * , EZZAARI	01/01/1962		X 05145997	T
SADIKI * , ABDELAZIZ	28/05/1985	T796618	00000000	
VALENCIA *CEVALLOS , VICTOR HUGO	08/08/1968		X 06069201	F
VELASQUEZ * ALVAREZ, MARICELA	04/09/1977	C251435	00000000	

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial. Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 5 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1089 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en los ficheros H30026IA.811 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente. Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

H30026IA.811. Resolución 4113/2011, de 20 diciembre:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
ARITA *CRUZ, CRISANTO DE JESUS	10/07/1965	20009K	00000000	00000000
BARRIOS *VIRTEJARU, DIEGO ANDRESS	08/12/2009		00000000	00000000
BARTAL *, RACHID	01/08/1977		X05150835P	
BOUJDAR *, ABDELAZIZ	01/01/1977		X07890584C	
BOUTAIBI *, ABDELHAFID	17/12/1967		X02684039P	
CHALCO *JARAMILLO, MIGUEL ANGEL	07/12/2009		Y01079129Y	
COULIBALY *, MOUSSA	01/01/1985	B0060862	00000000	00000000
GHOULIMI *, HICHAM	30/06/1977		X08804887G	
LAGBOURI *, HICHAM	01/01/1981	X056385	00000000	00000000
LEON *RIOS, ABIGAIL DEL CISNE	20/11/2009		Y 01159150X	
MEDINA *BERROCAL, LUIS ALBERTO	19/12/1984	4854666	00000000	00000000
QUASMAOUI *SATIA, HAFSA	09/12/2009		00000000	00000000
TAHAR *, OTMAN	01/03/1984		X08066597Z	
WENG *, YUNLING	19/12/1987	G35810495	00000000	00000000

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial. Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 10 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

1090 Corrección de error en el anuncio del expediente número 8/2011-1111, sobre modificación del Estatuto de Participación Ciudadana.

Advertido error en el título de la publicación número 518 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 9, de 12 de enero de 2012, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interno para el desarrollo del estatuto de participación ciudadana"

Debe decir: "Aprobación definitiva de la modificación del Estatuto de Participación Ciudadana".

Molina de Segura, 12 de enero de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1091 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de Vigilantes y Auxiliares de Seguridad en Instalaciones Municipales". (Expte. 416/2011).

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente 416/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Servicio de Vigilantes y Auxiliares de Seguridad en Instalaciones Municipales".

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 10 de agosto de 2011.

e) Lotes (en su caso): No.

f) CPV. 79713000-5

3. Tramitación y procedimiento

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 485.888,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 242.944,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 286.673,92 €.

6. Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Castellana de Seguridad, S.A..

d) Importe de adjudicación: 219.781,66 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 39.560,70 €, haciendo un total de 259.342,36 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 16 de enero de 2012.—EL alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

1092 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Programa de formación en tecnologías de la información y la comunicación, en informática básica, internet y redes sociales. Proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo. (Expte. 455/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente 455/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Programa de formación en tecnologías de la información y la comunicación, en informática básica, internet y redes sociales. Proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo".

Este contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 16 de septiembre de 2011.

e) Lotes (en su caso): No.

f) CPV. 80533100-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

322.033,90 €

5. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 161.016,95 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 190.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2012.

c) Contratista: Instituto de Desarrollo Comunitario.

d) Importe de adjudicación: 136.884,44 (exento de I.V.A.)

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1093 Anuncio solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 6/2011, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, sita en Dip. Lébor, Paraje de La Hoya, Polígono 25, Parcela 159, promovido por D. José Ruiz Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

1094 Anuncio requerimiento para personación de interesados.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación de los expedientes sancionadores.

Expediente: DU 1/11

Interesado: Semilleros la Aparecida SLU (CIF n.º B-30754576)

Asunto: Resolución definitiva del expediente Sancionador Urbanístico.

Expediente: DU 2/11

Interesado: Semilleros la Aparecida SLU (CIF n.º B-30754576)

Asunto: Resolución definitiva del expediente Sancionador Urbanístico.

Expediente: 12/07

Interesado: Procosa Levante SL (CIF n.º B- 97552145)

Asunto: Resolución definitiva del expediente Sancionador Urbanístico.

Totana, 10 de enero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

1095 Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, a la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio, y tras la aprobación de los mismos por los entes consorciados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de los mismos.

Murcia a 12 de enero de 2012.— El Presidente del Consorcio Turístico Vía Verde, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

ESTATUTOS

Exposición de motivos

Las Vías Verdes son los antiguos trazados ferroviarios en desuso acondicionados como infraestructuras para desplazamientos no motorizados. Las Vías Verdes, debido a su origen ferroviario, están dotadas de especiales cualidades: máxima accesibilidad, facilidad y seguridad. Son lugares ideales para promover la movilidad sostenible y la práctica del paseo y el cicloturismo, especialmente atractivos para personas con movilidad reducida (niños, ancianos, discapacitados). Estas infraestructuras se han convertido en espacios para el disfrute y el encuentro de todos los ciudadanos, donde pueden practicar hábitos saludables que mejoran su bienestar y elevan su calidad de vida. Y todo ello, al tiempo que proporcionan un beneficio adicional a las comarcas atravesadas: impulsan la cohesión territorial y la dinamización socioeconómica del mundo rural. Asimismo las Vías Verdes pueden tener un uso cicloturista, deportivo, turístico, ambiental, ecológico, saludable, educador, divulgativo, cultural etc.

En la Región de Murcia existen en la actualidad diversos recorridos aptos para su posible utilización como Vías Verdes, como son el ya acondicionado de la Vía Verde de Noroeste de Murcia, y las posibles Vías Verdes del Campo de Cartagena, de Mazarrón y del Chicharra, que suman más de 180 kms. A estos recorridos se le podrían sumar, para su gestión, otro tipo de Vías que ayuden a conseguir los fines perseguidos por el Consorcio como pueden ser Cañadas Reales, caminos de peregrinación, grandes recorridos, carreteras en desuso, corredores verdes, etc.

El motivo de la presente modificación estatutaria es precisamente adaptar el antiguo marco normativo a esta nueva realidad, y la conveniencia de tratamiento, gestión, mantenimiento y promoción conjunta de estas infraestructuras con vocación de producto turístico. Teniendo en cuenta la próxima creación de nuevas vías verdes y la creciente demanda de este tipo de espacios se ha cambiado el nombre del antiguo Consorcio por el de Vías Verdes de la Región de Murcia, dando entrada a todos los Ayuntamientos interesados en participar en este apasionante proyecto.

Por otra parte, se crean nuevos órganos como las Comisiones Ejecutivas de las distintas Vías Verdes, a las que se les dota de competencias y funciones suficientes para asegurar el autogobierno de cada vía verde en lo que respecta a las actuaciones y proyectos a desarrollar en su ámbito territorial, así como los recursos económicos propios de los que se dotará.

Por último, se ha reformado el régimen de aportaciones de los entes consorciados de forma que la Gerencia y otros gastos corrientes se asume por todos los entes locales incorporados al Consorcio, el coste de los eventos como la celebración del Día de las Vías Verdes se reparte entre los entes locales con vía verde operativa –acondicionada-, y los gastos de mejora, vigilancia y mantenimiento se reparten al 50% entre los Entes Locales con vía verde acondicionada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última además asume la realización de posibles inversiones, por la vía de las aportaciones extraordinarias, y la inclusión del producto turístico de las Vías Verdes en los grandes instrumentos y campañas de promoción turística.

Artículo 1. Constitución.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula y Murcia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, Texto Refundido de Régimen Local, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, artículos 46.2 y 80 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia y demás normativa concordante, han acordado la modificación del Consorcio Turístico de la Vía Verde del Noroeste para pasar a ser el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a los objetivos que se expresan en Capítulo II de estos Estatutos, en especial, la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio el resto de las entidades locales por las que discurren las posibles Vías Verdes regionales, así como otras entidades públicas con interés en la materia objeto del Consorcio y entidades privadas que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la vigente normativa de régimen local.

3.- La organización y funcionamiento de este Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, por la regulación contenida en la legislación de Régimen local, ya sea de carácter estatal o la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Personalidad Jurídica.

1.- El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Consorcio podrá, para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, adquirir, poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes y derechos; obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones, e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente.

3.- En su calidad de Administración Pública y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso al Consorcio las que prevea la legislación vigente.

Artículo 3. Denominación y domicilio.

1.- La expresada entidad se denominará <<Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia>>, sin perjuicio de que cada vía verde mantenga su nombre específico y de la utilización de éstos como nombres comerciales para cada una de las vías verdes que lo integren.

2.- El Consorcio tendrá su domicilio en la sede de la Consejería competente en materia de turismo.

3.- El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con las previsiones legales al efecto.

Artículo 4. Duración.

El Consorcio se constituye con duración indefinida y subsistirá mientras perduren los fines y funciones que se le atribuyen y no adopte acuerdo en contrario su Junta de Gobierno.

Capítulo Segundo

Objetivos y ámbito territorial

Artículo 5. Objeto y fines.

1.- El objeto del Consorcio es el fomento, gestión y explotación de las Vías Verdes de la Región de Murcia y, en su caso, de otros trazados que se incorporen para un adecuado cumplimiento de sus fines, así como la ejecución de actuaciones complementarias.

2.- Los fines del Consorcio son los siguientes:

a) Promover la adecuación de los antiguos trazados del ferrocarril que discurran por territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a su uso como Vías Verdes.

b) Mantener y conservar en adecuadas condiciones de uso las Vías Verdes que discurran por territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez ejecutadas las obras oportunas, en la forma y con las facultades y límites que se establecen en estos Estatutos, con especial incidencia en su accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Promover todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento y desarrollo de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

d) Convertir las vías verdes en elemento dinamizador del desarrollo turístico, patrimonial, económico y medioambiental de la Región de Murcia.

e) La implantación de los servicios de interés que puedan convenir en el futuro dentro del ámbito territorial de su competencia, pudiendo determinar su forma de prestación en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

f) La realización o el encargo de estudios y proyectos y planes de mejora de servicios.

g) Colaborar con otras Entidades públicas o privadas en los asuntos de su competencia.

h) La ejecución de cualesquiera otras actividades relacionadas con los anteriores apartados que eventualmente puedan ser delegadas o encomendadas por los entes consorciados y cuya ejecución sea aceptada por la Junta de Gobierno del Consorcio.

i) Incorporar, en su caso, con el tratamiento adecuado, los senderos, itinerarios y otros caminos que sean susceptibles de potenciar el uso y finalidad de las Vías Verdes.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán ampliar los fines del Consorcio.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial para este Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está definido por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conformado por los municipios incorporados al mismo.

Capítulo Tercero

De las Entidades Consorciadas

Artículo 7.- Componentes del Consorcio.

1.- Pertenecen inicialmente al Consorcio: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula y Murcia; y una vez aprobados estos estatutos se podrán sumar como nuevos componentes los Ayuntamientos de los municipios por los que discurren otras posibles vías verdes, como son: Alhama de Murcia, Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, Totana (Vías Verdes del Campo de Cartagena y de Mazarrón), y Cieza, Jumilla, Yecla (Vía Verde del Chicharra); y todas las Administraciones Públicas Locales de la Región relacionadas con el objeto y fines del Consorcio que se adhieran a la iniciativa, acepten los Estatutos y suscriban el documento de Constitución del Consorcio; así como las Asociaciones, Organismos, Fundaciones y Entidades Privadas que tengan una especial relevancia en el ámbito espacial o temático de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con los mismos trámites que los anteriores.

2.- La solicitud de integración de nuevos miembros en el Consorcio, deberá ser suscrita por el representante legal del solicitante con aportación de certificado de acuerdo de ingreso por el órgano competente y demás documentación que pueda ser exigida. Esta solicitud se tramitará ante la Junta de Gobierno que deberá resolver en la primera sesión que celebre después de presentada aquélla. Deberán de cumplirse las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento para la integración, y requerirá la previa determinación de la aportación económica al mismo con especificación, en su caso, de los medios personales y materiales que se aportan al mismo y la representación asignada en la Junta de Gobierno.

3.- La admisión de nuevos miembros habrá de ser aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Junta de Gobierno, que representen, en todo caso, la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen.

Artículo 8.- Baja en el Consorcio.

1.- Se podrá perder la condición de consorciado por las siguientes causas:

a) Por decisión voluntaria.

b) Por adeudar al Consorcio el importe de las aportaciones correspondientes a dos o más ejercicios presupuestarios.

c) Por realizar cualquier actuación que perjudique gravemente los intereses del Consorcio.

2.- La pérdida de la condición de consorciado no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que tuviere pendientes.

3.- El procedimiento para causar baja en el Consorcio es el siguiente:

Respecto de la causa señalada en el apartado a), el ente consorciado solicitará en cualquier momento a la Junta de Gobierno la baja del Consorcio, debiendo aportar un certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la baja. La Junta de Gobierno adoptará acuerdo aprobando, en su caso, la solicitud.

La baja se aprobará por la Junta cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros que pretendan la separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviere pendientes.

Respecto de las causas señaladas en los apartados b) y c), se iniciará de oficio por el Consorcio mediante propuesta del Presidente dirigida a la Junta de Gobierno, a la que se acompañará una propuesta de la Gerencia del consorcio, en su caso, informada por la Secretaría e Intervención del Consorcio. La baja de los miembros será aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Junta de Gobierno, y, en todo caso, en el de la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen.

Artículo 9.- Derechos de los Entes consorciados.

Son derechos de los Entes consorciados:

a) Participar, por medio de sus representantes, con voz y voto en la Junta de Gobierno, salvo que adeudaren al Consorcio el importe de las aportaciones correspondientes a dos o más ejercicios presupuestarios, en cuyo caso no tendrán derecho a voto.

b) Elegir y ser elegidos, por medio de sus representantes, para formar parte de cualquier órgano colectivo o unipersonal elegible que exista en el consorcio, salvo la Presidencia que se regirá por lo establecido en el artículo 16.

c) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha del Consorcio que pueda resultarle de interés.

d) Separarse libremente del Consorcio.

e) Impugnar los acuerdos adoptados con las condiciones y requisitos que se exijan.

Artículo 10.- Obligaciones de las Entidades Consorciadas.

Son obligaciones de las Entidades consorciadas:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás acuerdos válidamente aprobados y adoptados.

b) Adoptar los acuerdos necesarios y hacer ejecutar los mismos, encaminados al cumplimiento de los fines del Consorcio, así como facilitar la actividad del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en su ámbito territorial y de competencias.

c) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.

d) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos para los que resulten elegidos o designados.

e) Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieren aprobadas para su aplicación.

Artículo 11.- Subrogaciones.

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y las Entidades que lo integran, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por éstas, incluso con anterioridad a la fecha de constitución del Consorcio.

Artículo 12.- Coordinación.

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus Entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los periodos de estudios, planificación y ejecución de actuaciones complementarias, así como en los de organización y gestión de las Vías Verdes.

Para ello, las Entidades consorciadas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto, o si técnica o económicamente tuviesen relación con éste.

2.- Las diferentes Entidades consorciadas deberán ratificar los acuerdos que la Junta de Gobierno considere trascendentes para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

3.- Respecto de las formas de gestión y contratos relacionados con las Vías Verdes de la Región de Murcia, existentes a la fecha de modificación del Consorcio, continuarán subsistentes sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio la subrogación, previa conformidad del Ayuntamiento interesado, y cumpliendo los trámites legales que resulten de aplicación.

Capítulo Cuarto

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 13.- Órganos de Gobierno del Consorcio.

Son órganos del Consorcio:

a) La Junta de Gobierno.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) La Comisiones Ejecutivas.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno.

1.- El órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio es la Junta de Gobierno, que tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico, estando constituido por todas las entidades públicas o privadas que sean miembros del mismo.

2.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

• Presidente: Será Presidente nato del Consorcio el Consejero competente en materia de Turismo.

• Vicepresidente: Será Vicepresidente el Director General competente en materia de Turismo.

• Vocales: Cinco representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo.

Los Alcaldes, o Concejales que les sustituyan, de los municipios consorciados.

Secretario, Interventor o Secretario-Interventor: Lo será de Administración Local de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente en la forma que legalmente corresponda, y actuará en la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno se renovarán cuando pierdan la condición que determinó su nombramiento.

4.- En el supuesto de vocales o miembros de libre designación, cesarán en su condición de tales cuando su nombramiento sea revocado por los entes que los designaron.

5.- En caso de incorporación de nuevos componentes del Consorcio, el número de vocales de la Junta de Gobierno aumentará en número igual al de nuevos componentes incorporados.

En el supuesto de que el nuevo miembro incorporado sea una Corporación Municipal, su representante como vocal en la Junta de Gobierno será su Alcalde o Concejal en quien delegue o persona que legalmente le sustituya.

En el supuesto de que el nuevo miembro incorporado sea una Asociación, Organismo, Fundación o Entidad Privada, su representante como vocal en la Junta de Gobierno será la persona que ostente su representación o persona en quien delegue, según sus propios estatutos, debiendo ser aprobado por el máximo órgano de participación la solicitud de entrada en el Consorcio, así como los Estatutos vigentes en ese momento.

Artículo 15.- Competencia y atribuciones de la Junta de Gobierno.

1.-Corresponderán a la Junta de Gobierno las atribuciones asignadas al Pleno en los municipios de régimen común de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que por su naturaleza puedan ser ejercidas por la Junta, como son entre otras las de aprobar el presupuesto, el plan de inversiones, aprobar la plantilla de personal, las bases para su selección y sus retribuciones, aprobar las operaciones de crédito, etc.

2.- Será competente también para la creación de una o varias Comisiones Ejecutivas, para las distintas Vías Verdes, u otras vías, integradas en el Consorcio, estableciendo su composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de conformidad con el artículo 18, pudiendo asumir, asimismo, funciones delegadas de los demás órganos de gobierno del Consorcio. También se podrá constituir, de similar forma, una Comisión Ejecutiva General.

Artículo 16.- Del Presidente.

1.- Corresponden al Presidente las funciones y competencias que a los Alcaldes atribuye la Ley de Bases de Régimen Local en los municipios de régimen común, en tanto que por su naturaleza puedan ser ejercidas por la Presidencia.

2.- El Presidente del Consorcio podrá delegar todas las competencias que tiene atribuidas. La delegación habrá de realizarse a favor del vicepresidente, de quien tenga la condición de vocal en la Junta de Gobierno o en la Gerencia.

3.- El Presidente cesará en su cargo cuando pierda su condición de Consejero competente en materia de turismo.

Artículo 17.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente presidirá las Comisiones Ejecutivas que se formen, ejercerá las funciones que le sean delegadas y sustituirá al Presidente en su ausencia. Esta competencia es delegable en algún vocal de la Comisión.

Artículo 18.- De las Comisiones Ejecutivas de las Vías Verdes.

Será Comisión Ejecutiva el órgano de gobierno de cada una de las Vías Verdes, u otras vías, que conforman el Consorcio; y estará constituida, como mínimo, por los representantes de las entidades que integran cada una de las Vías Verdes, más los representantes de la Comunidad Autónoma en la Junta de Gobierno, ejerciendo como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Junta de Gobierno.

El Gerente y un representante de las Comisiones Técnicas podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Entre las funciones de las Comisiones, y circunscritas a su ámbito territorial concreto, estarán las siguientes:

a) Aprobar las actuaciones a realizar.

b) Aprobar la solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención tendente a conseguir los fines del Consorcio.

c) Aprobar la modificación de actuaciones subvencionadas.

d) Aprobar la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución y justificación de subvenciones.

e) Aprobar la adscripción a la Vía Verde de su respectivo ámbito territorial aquellos centros o instalaciones que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno el presupuesto de gastos para el mantenimiento y vigilancia de cada Vía Verde; asi como aprobar las aportaciones extraordinarias de sus entidades consorciadas.

g) Aprobar los planes y proyectos básicos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las actuaciones previstas para cumplir con los fines del Consorcio.

En el ámbito territorial del Consorcio existe, por el momento, una Vía Verde acondicionada, la Vía Verde del Noroeste (Murcia, Molina de Segura, Alguazas, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca de la Cruz), y se prevén al menos otras tres Vías Verdes: la Vía Verde del Campo de Cartagena (Totana, Alhama de Murcia, Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena), la Vía Verde de Mazarrón (Fuente Álamo y Mazarrón), y la Vía Verde del Chicharra (Cieza, Jumilla y Yecla).

Artículo 19.- De los órganos de administración.

Son órganos de administración:

- La Gerencia.

- La Comisión Técnica.

Artículo 20.- De la Gerencia.

Corresponden a la Gerencia las funciones que le encomienden, atribuyan o deleguen la Junta de Gobierno, las Comisiones Ejecutivas, el Presidente y el Vicepresidente.

Además, salvo acuerdo contrario de la Junta de Gobierno, se le asignan las siguientes funciones:

a) Gestión general de los asuntos del Consorcio.

b) Procurar e informar el cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno, de las Comisiones Ejecutivas, y las resoluciones del Presidente y Vicepresidente.

c) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.

d) Preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Junta de Gobierno o de las Comisiones Ejecutivas; así como a la Presidencia o Vicepresidencia.

e) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y Comisiones Ejecutivas, con voz pero sin voto.

f) Convocar y preparar las reuniones de la Comisión Técnica.

g) Elaborar una Memoria de gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno; y una Memoria para cada una de las Comisiones Ejecutivas, en su ámbito territorial, que someterá a la aprobación y consideración de éstas.

h) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto General del Consorcio.

Artículo 21.- De la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno constituirá una Comisión Técnica. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran.

Artículo 22.- Grupos de Trabajo.

El Consorcio, para la gestión de sus distintos servicios, podrá constituir grupos de trabajo cuyo régimen de funcionamiento será el mismo de las Comisiones Informativas previstas en la legislación de régimen local, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el Reglamento de Funcionamiento del Consorcio, y en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- Colaboración recíproca.

Las entidades consorciadas, a través de sus respectivos representantes, colaborarán mutuamente para la mejor consecución de los objetivos del Consorcio facilitándose las informaciones y apoyo necesarios.

Capítulo Quinto

Funcionamiento y régimen jurídico

Artículo 24.-Régimen de sesiones.

• De la Junta de Gobierno:

1.- La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada año en sesión ordinaria, debiendo llevarse a cabo las mismas de conformidad con la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones de los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo establecido en las prescripciones que al respecto se contienen en estos Estatutos o en las que, en su caso, puedan establecerse en el Reglamento de Funcionamiento del Consorcio.

2.- Se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Presidente de la Junta de Gobierno o por la petición de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno con derecho a voto.

3.- Las convocatorias corresponden al Presidente del Consorcio y deberán ser notificadas con una antelación mínima de dos días hábiles salvo las urgentes que se regularán por la normativa local. En todo caso se acompañará el orden del día.

• De las Comisiones Ejecutivas

1.- Las Comisiones Ejecutivas de las distintas Vías Verdes se reunirán, al menos, 2 veces al año en sesión ordinaria. Se convocarán por el Vicepresidente del Consorcio por cualquier medio válido en derecho que permita tener constancia de su recepción y con una antelación mínima de 2 días hábiles.

2.- Se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Vicepresidente del Consorcio o por la petición de al menos un tercio de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

Artículo 25.- Celebración de sesiones.

1.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas se requerirá, en primera convocatoria, al menos, la presencia de la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, un mínimo de 3 miembros con derecho a voto y computado el Presidente, con al menos un miembro de cada Comisión Ejecutiva, cuando éstas se hayan constituido, en el caso de la Junta de Gobierno.

2.- En todo caso, no podrán celebrarse sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Artículo 26.- Régimen de acuerdos.

1.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2.- No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los órganos colegiados, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de modificación de Estatutos.

b) Concierto de operaciones de crédito.

c) Admisión y baja de miembros de la Junta de Gobierno.

d) Disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 27.- Actuación administrativa.

En cuanto al procedimiento para la elaboración de los actos y acuerdos y actuación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y supletoriamente en la legislación local, así como en la legislación básica estatal de procedimiento común, y se desarrollará conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la gestión.

Artículo 28.- Impugnación de acuerdos y resoluciones.

1.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos a Derecho Administrativo serán susceptibles de impugnación conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto se establece que los actos de La Junta de Gobierno, las Comisiones Ejecutivas y del Presidente o Vicepresidente ponen fin a la vía administrativa.

2.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos a Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

Capítulo Sexto

Régimen económico, financiero, presupuestario y contable

Artículo 29.- Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio, serán los siguientes:

a) Las aportaciones de los Entes consorciados.

b) Los ingresos procedentes de su patrimonio, de la utilización de las Vías Verdes (equipamientos, albergues,..) y demás de derecho privado.

c) Las subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cualesquiera personas físicas o jurídicas,

públicas o privadas.

d) Los ingresos derivados de la prestación de sus propios servicios y recursos.

e) Préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.

f) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 30.- Presupuesto.

1.- El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta, sistemática y contable, de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y los derechos que prevea liquidar en el ejercicio económico correspondiente y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualesquiera que sea el periodo de que se deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 31.-Contabilidad y control interno.

1.- El régimen económico, financiero y contable del Consorcio se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2.- Las funciones de control interno y fiscalización económico-financiera y presupuestaria las ejercerá la intervención del consorcio, en el marco del RD 1174/1987.

Artículo 32.- Régimen de aportaciones de los Entes consorciados.

1.- La financiación del presupuesto ordinario del Consorcio corresponde a las Entidades consorciadas con arreglo al siguiente régimen de aportaciones:

a) Cada Ente Local consorciado hará frente al coste de la disponibilidad de los terrenos y edificios cedidos o arrendados correspondientes al tramo de Vía Verde en su término municipal.

b) El resto de la aportación se hará de la siguiente forma:

-El gasto corriente de Gerencia, personal y otros pequeños gastos, se aportará de forma lineal (partes iguales) por todas las entidades locales consorciadas.

-El importe de los eventos como la celebración del Día de las Vías Verdes y pequeño gasto promocional se repartirá (50% de forma lineal y 50% según población) entre las entidades locales con recorrido operativo –acondicionado-.

-El coste de las mejoras, mantenimiento y vigilancia, se asume al 50% entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales que tengan en su territorio Vía Verde operativa, es decir, alguna parte de los recorridos acondicionados. Cada Vía Verde asumirá sus costes correspondientes de mejoras, mantenimiento y vigilancia.

El reparto de la parte local entre las distintas entidades será: 50% de forma lineal y 50% en función de los kms de recorrido en cada municipio.

Por tanto, como régimen transitorio, cuando alguna/s de las vías verdes no estén todavía operativas, sus Entes Locales sólo asumirán los gastos específicos concretos de su Vía Verde, y la parte correspondiente de los gastos que se consideran como generales del Consorcio.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las posibles inversiones, por la vía de las aportaciones extraordinarias, y la inclusión del producto turístico de las Vías Verdes en los grandes instrumentos y campañas de promoción turística.

Los ingresos procedentes del patrimonio propio, de la utilización de las Vías Verdes (equipamientos, albergues, etc.), irán en primer lugar a financiar los costes de mantenimiento y vigilancia de cada una de las vías verdes.

En todo caso, por unanimidad de la Junta de Gobierno se podrá establecer otro régimen de aportaciones entre los entes consorciados.

2.- Los Entes consorciados podrán hacer aportaciones extraordinarias destinadas normalmente a la financiación de inversiones, o a otros gastos de carácter excepcional.

3.- La participación de otras entidades públicas con competencias en la materia objeto del consorcio o de entidades privadas que persigan fines de interés público, que en un futuro puedan formar parte de Consorcio, se determinará en el momento de su incorporación al Consorcio por la Junta de Gobierno.

4.- Los Entes consorciados autorizarán expresamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional – o de cualquier participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad Autónoma - las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. Los Entes consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos y pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

Capítulo Séptimo

Patrimonio

Artículo 33.- Patrimonio.

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban, cedan o traspasen para el cumplimiento de sus fines y los que adquiera con cargo a sus fondos propios.

2.- Los bienes adscritos conservarán la calificación y titularidad que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- Los bienes que el Consorcio adquiera tendrán naturaleza demanial si están adscritos al uso o servicio de las distintas Vías Verdes de la Región de Murcia, como pueden ser albergues, hospederías, centros de interpretación, etc.

Capítulo Octavo

Personal

Artículo 34.- Personal.

El personal del Consorcio, podrá tener el carácter de personal laboral, personal eventual, funcionario de carrera, funcionario interino y personal directivo profesional sin perjuicio de cualquier otra situación que pudiera darse de conformidad con la normativa laboral o el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas complementarias y concordantes.

Capítulo Noveno

Distinciones Especiales

Artículo 35.- Miembros Honoríficos.

La Junta de Gobierno podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo y consecución de los fines del mismo.

Artículo 36.- Miembros colaboradores.

Podrán ser colaboradoras todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. La Comisión Ejecutiva de cada Vía Verde resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

Artículo 37.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 38.- Disolución del Consorcio.

1.- El Consorcio podrá disolverse:

a) Por el cumplimiento de los fines para los que se constituyó.

b) Cuando lo acuerden los Entes consorciados.

c) Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de sus fines.

2.- La disolución del Consorcio exigirá el acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se decidirá la forma de reversión a los Entes consorciados en proporción a su aportación económica, de las obras, de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados de los servicios o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica, una vez satisfechas las deudas que puedan existir, así como extinguidas las relaciones laborales del personal propio del Consorcio.

Artículo 39.- Comisión liquidadora.

1.- Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación.

2.- La Junta de Gobierno, en el plazo de 30 días, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales, asistida por el Secretario.

Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos del Consorcio cifrará sus recursos, créditos, cargas y débitos; relacionará a su personal y formulará la oportuna propuesta de liquidación.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La propuesta de liquidación deberá aprobarse por la Junta de Gobierno del Consorcio con el quórum establecido en el artículo 26.2.d.

5.- El acuerdo de liquidación deberá prever el respeto de todos los derechos de cualquier origen o naturaleza que correspondan al personal de los entes consorciados que estuviesen adscritos al Consorcio en el momento de la disolución.

Disposiciones adicionales

Primera.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Segunda.- Constitución.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los presentes Estatutos se procederá a celebrar la sesión constitutiva del Consorcio <<Vías Verdes de la Región de Murcia>>.

Tercera.- Cesión de bienes e instalaciones.

Los Entes consorciados procederán a ceder o traspasar al Consorcio los bienes, derechos e instalaciones que se encuentran destinados a la prestación de servicios y actividades de su competencia en las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Disposición final

Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474